



Junta Directiva

Clayton Schemper,
Presidente

Bill Duval, Secretario

Diane Gilbert

Tina Shatswell

Terri Taylor

Superintendente

Larry Mendonca

Manual de Información y Notificación para el Padre y Estudiante del 2026-2027 (www.ojUSD.org)

Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale

En esta publicación usted encontrará información útil sobre los derechos de su estudiante y sus derechos como padre. La ley requiere que las juntas directivas escolares notifiquen a los padres de sus derechos a servicios y programas ofrecidos por su distrito escolar/ las escuelas que pertenecen a su distrito escolar. Los padres/ guardianes deben firmar un formulario de notificación y

regresarlo a la escuela de su niño reconociendo que se les ha informado de sus derechos. Esta firma no constituye consentimiento de participar en ningún programa en particular. (E.C. 48980)

La siguiente información es un resumen de las provisiones de las leyes del Estado de California y leyes Federales con las cuales los padres deben estar familiarizados. En muchos casos, se ha provisto un resumen de la ley con el número del Código de Educación de California adjunto por si se requiere más información. El símbolo “E.C.” significa Código Educacional, lo cual se refiere al área de la ley estatal que rige a las escuelas públicas.

Por favor firme y regrese la última página reconociendo que usted ha recibido notificación de sus derechos como lo requiere el Código Educacional de California y los reglamentos federales. Su firma **NO CONSTITUYE** aprobación a participar en ningún programa en particular

La Misión del OJUSD

El personal y estudiantes del Distrito Escolar de Oakdale se esmeran por mejorar y alcanzar la excelencia todos los días. Nos adherimos a la visión del Distrito de “Enseñar. Aprender. Todos los días. ¡Sin excusas!”

Nuestros Valores de Coro existen porque creemos firmemente que todos los estudiantes y el personal debe:

- ~ Alcanzar la excelencia en todos sus esfuerzos
- ~ Liderar con valentía
- ~ Promulgar la justicia a nombre de otros
- ~ Aceptar responsabilidad por sus acciones
- ~ Mantener las escuelas seguras y un entorno de aprendizaje positivo para todos

Para poder proveer un entorno de aprendizaje positivo, el Distrito Escolar de Oakdale debe tomar pasos para crear

un entorno seguro y libre de drogas para todos los estudiantes.

Animando a los estudiantes siempre a pensar, resolver conflictos por medio de los canales apropiados, demostrando respeto a otros, y lo más importante, demostrando comportamiento respetuoso para sí mismos es una responsabilidad que todos compartimos en el proceso de enseñanza de nuestros estudiantes.

Animamos a los padres y estudiantes a conversar sobre estos asuntos de manera abierta y como familia apoyando los altos ideales del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale. Trabajando juntos como miembros del personal y como padres al comunicar el mismo mensaje, nuestros estudiantes serán los que ganan.

Tabla de Contenido

Derechos y Responsabilidades	6
<i>Derechos de los Estudiantes</i>	6
<i>Responsabilidades de los Estudiantes</i>	6
<i>Derechos de los Padres/Guardianes</i>	6
<i>Responsabilidades de Padres / Guardianes</i>	7
Derechos de los Maestros.....	7
<i>Responsabilidades de los Maestros</i>	7
<i>Derechos de los Administradores</i>	7
<i>Responsabilidades de los Administradores</i>	7
Política para la Prevención de la Intimidación y Acoso.....	8
Asistencia a la Escuela por parte de los Estudiantes.....	9
<i>Política de traslado/opciones de asistencia:</i>	9
<i>Residencia de un estudiante:</i>	9
<i>Notificación para las Escuelas de Educación Alternativa</i>	12
<i>Asistencia a la Escuela</i>	13
No habrá penalidad académica por faltas con excusa:.....	13
<i>MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE AUSENCIAS:</i>	15
<i>Equipo de revisión de asistencia (SART)</i>	15
<i>Junta de revisión de asistencia (SARB)</i>	15
Disciplina Estudiantil.....	16
<i>Reglas del Distrito sobre la disciplina estudiantil</i>	16
<i>Acoso sexual y acoso personal</i>	16
Instrucción del Estudiante	16
Centros y Programas Ocupacionales Regionales / Programas de la Oficina de Educación del Condado/ Programas de Educación de Adultos:.....	17
<i>Estudios independientes de corta duración</i>	17
<i>Discapacidades temporales-Requisitos de residencia e instrucción individual (Hogar y Hospital)</i>	17
Sistema para encontrar a un niño; política y procedimientos	19
<i>Servicios de Salud Mental:</i>	19
<i>Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o discapacitados</i>	19
<i>Quejas (Educación Especial)</i>	19
<i>Programas del Departamento de Educación de USA</i>	19
Repaso del Currículo.....	20

Revisión de los materiales de instrucción	20
<i>Excusa para instrucción en las clases de salud:</i>	20
<i>Disección de animales:</i>	20
<i>Disponibilidad de fondos para cubrir los costos de examen para puesto avanzado</i>	20
<i>Salir del campo escolar</i>	22
Récord del Estudiante	22
<i>Inspección del récord estudiantil:</i>	22
Autorizar acceso a la información del estudiante:	24
<i>Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y la Privacidad:</i>	24
<i>Información sobre Reclutamiento Militar</i>	24
Salud del Estudiante	24
Inmunizaciones.....	24
<i>Administración de Medicamentos:</i>	26
<i>Estudiantes que toman medicamentos:</i>	26
<i>Exámenes físicos y pruebas:</i>	26
<i>Examen Físico para los niños del Kindergarten</i>	27
<i>Asesoramiento de Salud Oral</i>	27
<i>Requisito de inmunización para los estudiantes del Grado 7</i>	27
<i>Servicios Médicos Confidenciales</i>	27
<i>Cobertura de Seguro Médico en caso de heridas, Servicios de Hospital, y Seguro para los pupilos</i>	27
Seguro en caso de accidente que cause herida	27
Información en Caso de Emergencia	28
Cierre de las Escuelas en Caso de Emergencia Alerta en caso de Neblina.....	28
Notificación al Padre en Caso de Emergencia.....	28
Otra Información Importante.....	28
<i>Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 y Título IX de la Enmienda de Educación de 1972</i>	29
<i>Programa de adquisición del lenguaje:</i>	29
<i>Niños sin hogar / o en hogares de crianza (hogares Foster), jóvenes que antes eran estudiantes de la escuela de la Corte Juvenil, estudiantes migrantes y estudiantes nuevos:</i>	30
<i>Opciones de continuar la educación para los Estudiantes de la Corte Juvenil:</i>	31
<i>Fumar</i>	32
<i>Plan de administración del asbesto</i>	32
<i>Productos que contienen pesticidas: ACTA DE ESCUELAS SALUDABLES DEL 2000;</i>	32
<i>Igualdad entre los géneros al planificar las carreras</i>	32
<i>Minutos de instrucción para la Educación Física:</i>	33
<i>Uso de la tecnología por parte de los estudiantes</i>	33

<i>Fotografías de estudiantes, producciones de film, y videos</i>	34
Cobros al Pupilo.....	34
Materiales para la instrucción y Discriminación en Contra de la Ley / Planteles escolares.....	35
Procedimiento Uniforme de Quejas.....	35
<i>Quejas alegando la Discriminación, Acoso, Intimidación, y Abuso:</i>	35
Procedimientos	38
Paso 1: Entablar una queja	38
Paso 2: Investigación de la Queja	39
Paso 3: Respuesta	39
Paso 4: Decisión Final por Escrito	39
Quejas entabladas directamente con el Superintendente de Educación del Estado:	39
Apelaciones:.....	39
Remedios de Ley Civil:	40
Consejos de seguridad para sus hijos después de la escuela.....	40
<i>Notificación al Padre</i>	41
Lenguaje de divulgación	41
Nosotros esperamos que todo estudiante alcance altos estándares académicos	41
<i>¡La participación de los padres es algo crítico para el éxito!</i>	42
Exámenes.....	42
Participación de los Estudiantes	42
Cumpliendo con las necesidades de su niño.....	43
<i>GATE (Educación para estudiantes dotados y talentosos) y Programa Acelerado / Avanzado</i>	43
<i>Tarjetas de Calificaciones</i>	43
<i>Teléfonos Celulares</i>	43
<i>Custodia de un niño</i>	44
<i>Prepararse para ir al Colegio</i>	44
<i>Está disponible comida nutritiva</i>	44
<i>Boletines informativos de la escuela a casa</i>	44
<i>Películas que se muestran en el salón de clases</i>	44
<i>Límites:</i>	45
<i>Proceso para obtener la autorización:</i>	45
<i>Comunicación con los padres</i>	45
Educación Sexual Comprehensiva y Educación para la Prevención del HIV / AIDS	45
Nuestros Chóferes Tienen un Excelente Récord de Seguridad	45
<i>Enséñele a su hijo como llegar a casa desde la parada del autobús (Código Ed., 39831.3-39831.5)</i>	46

<i>Algunos consejos útiles para la parada del autobús.....</i>	<i>46</i>
<i>Usted nos puede ayudar con el tráfico.....</i>	<i>46</i>
<i>Consejos de seguridad mientras cruzan la calle (SCCR 14103).....</i>	<i>46</i>
Paseos Escolares Para la Educación y el Comportamiento.....	47
Programas para Después de Escuela.....	47
Seguridad de los Pupilos y el Entorno de Aprendizaje:.....	47
Discriminación Ilegal en las Escuelas:.....	47
Derechos Educativos – Control Migratorio:.....	48
Recaudando y Utilizando Información sobre el Estudiante y la Familia.....	48
<i>Compartiendo Información sobre el Estudiante y la Familia.....</i>	<i>48</i>
Respondiendo a Peticiones de Acceso al Plantel Escolar para el Control Migratorio.....	48
Respondiendo a la Detención o Deportación de un Miembro de la Familia del Estudiante.....	49
Respondiendo a Crímenes por Odio y Acoso Relacionado con el Origen Nacional o Étnica.....	49
Escuelas en el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale.....	52
<i>Cloverland Elementary.....</i>	<i>52</i>
<i>Fair Oaks Elementary.....</i>	<i>52</i>
<i>Magnolia Elementary.....</i>	<i>52</i>
<i>Sierra View Elementary.....</i>	<i>52</i>
<i>Oakdale Junior High School.....</i>	<i>52</i>
<i>Oakdale High School.....</i>	<i>52</i>
<i>East Stanislaus High.....</i>	<i>52</i>
<i>Valley Oak Academia de Aprendizaje en Línea.....</i>	<i>52</i>
<i>Oakdale Charter School.....</i>	<i>52</i>
<i>¿Qué es lo que necesitan los niños de sus padres?.....</i>	<i>53</i>
<i>¿Qué beneficios obtienen los niños al hacer tareas?.....</i>	<i>53</i>
Día Feriado, Día de Entrenamiento para el Personal sin los estudiantes, y Horario para los Días Mínimos.....	54
Memorándum sobre el peligro de las drogas sintéticas.....	55
Notificación de los Derechos Bajo el FERPA para las Escuelas Primarias y Secundarias.....	59
Su Niño Tiene Derecho a una Educación Pública Gratuita.....	60
Política para los Traslados y Asistencia entre Distritos.....	61
Política Sobre el Acoso Sexual.....	62
Política en Mantener Interacciones Apropriadadas entre los Estudiantes y los Adultos.....	63
10. Dirigiéndose a un estudiante de manera demasiado familiar, como al utilizar un término de cariño.....	64

“CONOZCA SUS DERECHOS EDUCACIONALES” HACER CUMPLIR LAS LEYES DE IMIGRACIÓN (DE PARTE DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA).....	65
AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	67
Eximir de Responsabilidad Legal:.....	68
AUTORIZACIÓN DEL PROVEEDOR.....	69
Instrucciones especiales /Método para guardar/Procedimientos de Administración/ Precauciones:	69
Notificación de sus Derechos bajo la protección de la Enmienda de los Derechos del Pupilo (PPRA).....	70
INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1.....	71
INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2.....	73
¿QUE ES EL VPH?	75
NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES/MANUAL DE LOS PADRES.....	76
Divulgar la Información de Directorio.....	76

Derechos y Responsabilidades

Derechos de los Estudiantes

- De asistir a la escuela a no ser que lo hayan expulsado bajo proceso legal como lo especifica el Código Educacional;
- Asistir a la escuela en un clima social y académico seguro, libre de miedo y violencia;
- De disfrutar a pleno de los esfuerzos del maestro, sin que estos hayan sido diluidos por el estudiante disruptivo;
- De tener acceso disponible a un maestro/ consejero designado;
- De examinar su récord personal al llegar a la edad de los dieciséis años (16); y
- De ser informado cabalmente de las reglas y reglamentos de la escuela.

- De conocer y obedecer las reglas y reglamentos de la escuela;
- De respetar los derechos del personal de escuela, de otros estudiantes, y del público en general; y
- De demostrar orgullo en la apariencia de las instalaciones de escuela y el campo escolar.

Derechos de los Padres/Guardianes

- De contar con que sus niños pasarán el tiempo que están en la escuela en un ambiente seguro, saludable, en un entorno estimulante ocupados en actividades productivas bajo el cuidado y la dirección de un personal de escuela dedicado;
- De tener la confianza que el personal de escuela en ningún momento pondrá la preferencia de los padres en segundo plano.
- De estar informados de las políticas del Distrito, reglas y reglamentos de la escuela; y
- De revisar el récord de su niño con un miembro certificado del personal para asistirle.

Responsabilidades de los Estudiantes

- De asistir a las clases y a la escuela regularmente y de llegar a tiempo;
- De llegar preparado para las clases con los materiales y trabajo apropiado;

Responsabilidades de Padres / Guardianes

- De visitar a la escuela periódicamente para participar en conferencias con maestros, consejeros, o administradores sobre el desempeño académico y el comportamiento de su niño;
- De proveer acciones de apoyo al asegurarse de que su niño duerma lo suficiente, adquiera la nutrición adecuada, y la ropa apropiada antes de venir a la escuela;
- De mantener el control adecuado y consistente sobre su niño y de aprobar las medidas razonables de control como sean aplicadas por el personal de escuela;
- De cooperar con la escuela al emplear mejorías diseñadas para realzar el programa educacional que se ofrece a los estudiantes;
- De proveer a la escuela la información correcta y actualizada de la dirección, teléfono, datos médicos, y otros datos importantes que pueden ayudar a la escuela a servir a su niño; y
- De llegar a familiarizarse con las políticas del Distrito y las reglas y reglamentos del Distrito.

Derechos de los Maestros

- De contar con y recibir la atención, el esfuerzo, y la participación de los estudiantes que asisten a la clase;
- De tener el apoyo de los padres y de los administradores cuando estén poniendo en práctica las reglas diseñadas para proveer un clima de aprendizaje óptimo;
- De enseñar con lo más mínimo de interrupciones sin importar la causa o la fuente; y
- De disfrutar del mismo nivel de respeto y trato cortés que se les debe a los miembros de la clase individualmente y por colectivo.

Responsabilidades de los Maestros

- De considerar el valor personal de cada estudiante por individual como un ser humano único, singular e importante;
- De hacer el intento por equipar a cada estudiante con el conocimiento, las habilidades, y los valores que se requieren para una vida exitosa;

- De hacer que los estudiantes acepten responsabilidad por sus acciones en todo momento;
- De asesorar ideas divergentes, opiniones y expresiones con objetividad y lidiar con ellas de manera balanceada sin prejuicio;
- De mantener a padres / guardianes y estudiantes informados con reportes frecuentes y a tiempo, incluyendo todo dato pertinente relacionado con la experiencia del estudiante en la escuela;
- De consistentemente criticar su propio desempeño con el objetivo de seguir creciendo en su estatura profesional; y
- De iniciar y poner en práctica las reglas del salón de clases consistentes con las políticas de la escuela y el Distrito escolar.

Derechos de los Administradores

- De iniciar las medidas de control que se necesiten para establecer y mantener un entorno en el cual prevalezcan las condiciones óptimas de enseñanza y aprendizaje;
- De tomar decisiones en todos los asuntos que confronta la escuela, manteniendo presente antes que nada el bienestar de los estudiantes;
- De hacer que los estudiantes sean responsables por su conducta y de tomar acción apropiada y de inmediato hacia aquellos que sean culpables de ofensas; y
- De esperar que todos los empleados de escuela reconozcan y cumplan con su responsabilidad cuando se trata de mantener control en el campo escolar.

Responsabilidades de los Administradores

- De proveer liderazgo que establezca, fomente, y promueva buena enseñanza y aprendizaje efectivo;
- De establecer, publicar, y poner en práctica las reglas de la escuela que facilita el aprendizaje efectivo y fomenta las actitudes y hábitos de buena ciudadanía entre los estudiantes;

Servicios de Administración

Oficina del Distrito
168 South 3rd Ave.
(209) 848-4884

Servicios de Cocina
1235 East D Street
(209) 847-7971

Oficina de Transporte
1484 East F Street
(209) 847-7003

- De pedir la ayuda de los servicios de apoyo que proporciona el Distrito y las agencias de la comunidad con sus recursos en los casos que indiquen tal acción; y
- De hacer un esfuerzo determinado de estar al tanto de las expresiones de los estudiantes, personal, padres/guardianes, las preocupaciones de la comunidad y de reaccionar con sensibilidad.

Política para la Prevención de la Intimidación y Acoso

El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale cree que todos los estudiantes tienen el derecho a un entorno escolar seguro y saludable. Todos los miembros de nuestra comunidad escolar (Directores de escuela, Vicedirectores, maestros, estudiantes, padres y otros miembros del personal) tienen la obligación de promover respeto mutuo y la aceptación.

El propósito de esta política es el de informar a todos los estudiantes, padres, maestros, y administradores de escuela los pasos que deben tomar cuando alguien está siendo intimidado o acosado. Una respuesta rápida, consistente, y apropiada ayudarán a nuestras escuelas a deshacerse de la intimidación y del acoso para que todos los estudiantes se sientan seguros (tanto físicamente como emocionalmente) en su escuela.

El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale no tolerará comportamiento que infrinja en la seguridad de otro estudiante. **Un estudiante no deberá intimidar o acosar a otro estudiante por medio de palabras o acciones.** Tal comportamiento incluye contacto físico directo, como golpear o empujar; asalto verbal, como reírse de o llamar por nombres; e aislamiento social y manipulación.

¿Qué debería hacer el personal cuando se encuentran con la intimidación y / o acoso?

- **Intervenir inmediatamente** cuando sean testigos de un incidente de intimidación.
- **Investigar rápidamente** cuando obtengan reportes de intimidación y/o acoso.
- **Reportar de inmediato** incidentes de intimidación al director o su designado.

¿Qué deben hacer los estudiantes cuando sean confrontados con intimidación y/ o acoso?

- **Inmediatamente reportar** el incidente a un supervisor del personal.
- **Enfocar atención positiva** en la víctima no en la persona culpable de intimidación.

Esta política se aplica a estudiantes mientras están en el campo escolar, mientras viajan a la escuela o de regreso a casa, o mientras viajan a una función auspiciada por la escuela fuera del campo escolar, durante la hora del almuerzo, y durante funciones o actividades auspiciadas por la escuela.

Para asegurar que la intimidación no suceda en el campo escolar, el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale proveerá entrenamiento cada año:

- **El Director repasará esta política** con los miembros del personal y los estudiantes cada año escolar en una asamblea durante el primer mes de escuela.
- **El distrito proveerá entrenamiento completo en “Prevención de la Intimidación” a todos los maestros de escuela** en el primer mes de escuela. (Personal certificado, personal clasificado, entrenadores, personas que cuidan de los niños después de la escuela están incluidos en este entrenamiento).
- **Se les recordará a los padres de esta política cada año** en por lo menos dos de las siguientes maneras:
 - Notificación Mandatorio a los Padres en el paquete de información del primer día de escuela.
 - Repaso en la Noche de Regreso a la Escuela
 - Repaso en la Conferencia de Padres y Maestros
 - Boletín de Información del Distrito
 - La política estará publicada en la página Web de la escuela.

Cualquier estudiante que se encuentre haya cometido un acto de intimidación o acoso será sujeto a la suspensión o posible expulsión de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Si el estudiante que ha presentado una queja o sus padres piensan que la investigación o la queja no se ha resuelto apropiadamente, el estudiante o el padre del estudiante debe comunicarse con el director o seguir los Procedimientos Uniformes de Quejas. El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale prohíbe la retaliación en contra de cualquier persona que haya presentado una

queja o contra cualquier persona que haya participado en el proceso de queja.

Asistencia a la Escuela por parte de los Estudiantes

Política de traslado/opciones de asistencia:

Las leyes de California (Código Ed. 48980(g)) requieren que todas las juntas escolares informen a los padres/ guardianes de cada estudiante al comienzo de cada año escolar de las varias maneras en las que estos pueden escoger escuelas para que asistan sus estudiantes, otra distinta a la que los distritos escolares les han asignado. Los estudiantes que asisten a escuelas distintas a las asignadas por el distrito se les refieren como “estudiantes trasladados” por lo que queda de esta notificación. Hay un proceso para escoger una escuela en el mismo distrito escolar en el cual viven los padres / guardianes (traslado dentro del distrito), y dos distintos procesos para aplicar y seleccionar una escuela en otros distritos escolares (traslado inter distrito). Los requisitos generales y limitaciones de cada proceso se describen aquí.

Residencia de un estudiante:

Un estudiante puede inscribirse en una escuela del distrito si (1) los padres del estudiante, guardián legal o cualquier otra persona que tenga el control o esté a cargo del estudiante reside en el Distrito (Código Ed. §48200); (2) el Distrito ha aprobado una solicitud inter distrito (Código Ed. § 46600); (3) el estudiante ha sido colocado en una institución para niños, en un hogar Foster, o con una familia; (4) él o ella es un niño Foster quien permanece en su escuela de origen según lo provee el Código Educativo sección 48853.5(f) y (g); (5) el estudiante es un estudiante emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto quien ha entregado un affidavit de ser el proveedor de cuidados; (7) el estudiante reside en un hospital estatal dentro del Distrito. (8) los padres del estudiante o guardián legal viven fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en su sitio de empleo dentro de los límites del distrito por un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código Ed. §48204). La ley permite, pero no requiere, que un distrito acepte la matrícula de un estudiante donde uno o ambos de los padres o guardianes legales trabajan dentro de los límites de asistencia del Distrito un mínimo de 10 horas por semana durante la

semana escolar. (Código Ed. §48204). Un estudiante (incluyendo un estudiante elegible para servicios bajo la ley federal de individuos con Discapacidades Acta Educativa (20 U.S.C. § 1400 et seq.), Sección 504 del Acta Federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794), del Acta Federal de Americanos con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C § 12101 et seq.), como sea aplicable) también cumple con el requisito de residencia para asistir a una escuela si él/ella es un estudiante cuyos padres han sido trasladados o está pendiente un traslado a una instalación militar mientras están en servicio militar activo cumpliendo con una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proveer un comprobante de su dirección que reside dentro del distrito escolar dentro de diez (10) días después de que reciba su fecha de llegada provista en la documentación oficial. Cuando se reciba la notificación que un estudiante se va a inscribir según la orden de servicio militar activo de sus padres, o pueda ser elegible a recibir, los servicios o arreglos como aplique, el Distrito debe coordinar lo antes posible con los padres de su estudiante y la escuela previa para asegurar un intercambio de récords puntual para reducir las demoras y asegurar que el estudiante reciba los servicios comparables o arreglos, incluyendo pero no limitado a, implementación de su programa de educación individual, plan de servicio individualizado para la familia, o plan 504 del Acta de Rehabilitación de 1973. (Código Ed. 48204.3). Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si el padre/guardián del estudiante son residentes del estado pero tuvieron que partir de California en contra de su voluntad si el estudiante provee documentación oficial que de evidencia que la partida de sus padres fue en contra de su voluntad; que el estudiante se mudó fuera de California como resultado de la partida de sus padres de California en contra de su voluntad, y que el estudiante vivió y estuvo matriculado en la escuela en California justo antes de mudarse fuera de California. (Código Ed. § 48204.4)

Opciones de asistencia:

Los estudiantes que asistan a una escuela otra que su escuela designada por el Distrito se les conoce como “estudiantes trasladados” por el resto de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del Distrito donde el residen los padres (traslado dentro del distrito), y tres procesos separados para elegir una escuela en otro distrito escolar (traslado entre distritos) (Código Ed. § 48980(h)). Está incluido en este manual una copia de la Política del Distrito para los traslados dentro del distrito y los traslados entre dos distritos. Los padres que están

interesados en los traslados inter distrito o intra distrito deben comunicarse con el Departamento de Servicios al Pupilo en la Oficina del Distrito. Los requisitos generales y limitaciones de cada proceso se describen a continuación.

Escogiendo una escuela dentro del Distrito en el que residen los padres: El Código Educacional sección 35160.5 (b) requiere que la junta directiva de cada distrito establezca una política que le permita a los padres escoger la escuela a la que estos deseen sus niños asistan, sin importar donde los padres vivan dentro del distrito. La ley limita las preferencias de los padres dentro de un distrito a lo siguiente:

- Los estudiantes que residen en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esta escuela sobre los estudiantes que no viven en el área de asistencia de esta escuela.
- En el caso de que haya más peticiones para asistir a una escuela que espacio disponible, el proceso de selección debe ser “al azar y sin prejuicio”, lo cual en general quiere decir que los estudiantes deben ser seleccionados por un proceso de lotería en vez de un proceso en el que se acepte en orden de recibo, o primero que llega, primero en ser aceptado. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o atlético de un estudiante como motivo para aceptar o rehusar la petición de traslado. Sin embargo, el distrito puede considerar circunstancias especiales que pueden ser dañinas o peligrosas para un pupilo en particular en el área de asistencia actual del pupilo, incluyendo amenazas de daño físico o de causarle herida física o amenazas a la estabilidad emocional del pupilo documentadas por una agencia estatal o local, profesional con licencia o registrado, o por una orden de la corte.
- Cada distrito debe decidir el número de puestos disponibles en cada escuela que pueden ser llenados con estudiantes trasladados. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener el balance racial y étnico apropiado dentro de sus escuelas, lo cual significa que un distrito puede rehusar la petición de un traslado si esto causaría el disturbo del balance o si llegaría a poner al distrito fuera de cumplimiento en un programa de segregación impuesta voluntariamente o por la orden de una corte.

- No se le requiere a un distrito a proveer transporte a un estudiante que se traslada a otra escuela del distrito bajo estas provisiones.
- Si se niega una petición de traslado, el padre no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Un distrito puede, sin embargo, por voluntad propia decidir entablar un proceso para que los padres puedan apelar la decisión.
- Víctimas de acoso o intimidación: Un distrito escolar de residencia debe aprobar una petición de traslado intradistrito para una víctima de un acto de acoso moral a no ser que la escuela que pidieron está llena a capacidad máxima, en tal caso el distrito debe aceptar un traslado intradistrito a otra escuela dentro del distrito. Un distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado interdistrito de una víctima de un acto de acoso o intimidación si no hay una escuela disponible para un traslado intradistrito y si el distrito escolar de la inscripción propuesta aprueba la solicitud del traslado. (Código Ed. §46600)
- Un distrito escolar de inscripción propuesta debe asegurar que los pupilos admitidos bajo esta ley son seleccionados por medio de un proceso imparcial que prohíbe la investigación o la evaluación o la consideración si un pupilo debe ser aprobado para la inscripción basándose en el desempeño académico o el desempeño atlético, o la condición física, o en el dominio proficiente del inglés, o en los ingresos económicos de la familia, o cualquiera de las características individuales que se entablan en el Código de Educación Sección 220 incluyendo, pero no se limita a, raza, étnica, género, identificación del género, expresión del género, o el estado de inmigración.

Escogiendo una escuela fuera del Distrito en el que residen los padres:

Los padres tienen dos opciones distintas para escoger una escuela fuera del distrito en el que residen. Los requisitos condicionales estipulados en los acuerdos de traslado deben ser cumplidos y mantenidos para que los traslados sean aprobados y los traslados pueden ser revocados en cualquier momento durante el año escolar cuando las condiciones se dejen de cumplir.

Las dos opciones son:

- 1) Traslados entre distritos (Código Ed. §§ 46600-46610): La ley permite que dos o más distritos entren en un acuerdo para el traslado de uno o más estudiantes para un periodo de hasta cinco años. Nuevos acuerdos deben ser formados para periodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y las condiciones bajo los cuales se permiten los traslados. La ley para los traslados entre distritos también provee lo siguiente:
 - Una vez que un pupilo esté inscrito en una escuela bajo un acuerdo para traslado interdistrito, el pupilo debe ser permitido continuar asistiendo a la escuela en la que está inscrito sin tener que volver a entregar una solicitud, a no ser que la revocación del traslado entre distritos es un término y condición del acuerdo entre ambos distritos; sin embargo, un distrito no puede rescindir permisos de traslado que ya existen para pupilos que entran al grado 11 o 12 en el subsecuente año escolar.
 - Cuando se lo pida, un pupilo, el cual se ha determinado ha sido una víctima de un acto de intimidación o acoso en el distrito de residencia debe ser dado prioridad para asistir a otro distrito o bajo cualquier acuerdo de asistencia entre los distritos o consideración adicional para la creación de un acuerdo de traslado entre distritos. (Código Ed. §§ 46600(b), 48900(r))
 - Si cualquiera de los dos distritos no autoriza la petición de traslado, el padre puede apelar esta decisión a la Junta de Educación del Condado. Hay límites específicos de tiempo en la ley para presentar una apelación y para que la Junta de Educación del Condado tome una decisión. (Código Ed. § 346601)
 - Un distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un estudiante quien es un niño o un joven sin hogar, un niño que actualmente o en el pasado ha sido un estudiante migrante, un joven en hogar Foster, víctima de acoso, o un niño que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar donde proponen inscribirse si el distrito escolar donde proponen inscribir al niño aprueba la aplicación para el transfer.
 - Si un pupilo es una víctima de un acto de acoso o intimidación y su distrito escolar de residencia solo tiene una opción para ofrecer solo una escuela en su mismo nivel de grado, tal que no hay otra opción para un traslado intradistrito, el pupilo puede aplicar para un traslado interdistrito, y el distrito escolar de residencia no debe prohibir el traslado si el distrito escolar de la propuesta inscripción aprueba la solicitud para el traslado. (Código Ed. § 46600.)
- Un distrito escolar que elige aceptar un traslado entre distritos como lo establecen estas subdivisiones debe aceptar a todo pupilo que aplica para un traslado bajo esta subdivisión hasta que el distrito escolar este a capacidad máxima y debe asegurar que todos los pupilos admitidos bajo este proceso sean seleccionados bajo un proceso sin prejuicio que prohíbe la investigación o la evaluación o consideración si el pupilo debe ser inscrito por motivo de su desempeño académico, desempeño atlético, condición física, dominio del inglés, ingresos de la familia, características actuales o percibidas del individuo, como la discapacidad (mental o física), género (incluye identificación propia del género, expresión del género, y apariencia relacionada con el género y comportamiento, ya sea o no estereotípicamente asociado con el género asignado a la persona al nacer), el estado actual o potencial de los padres, la familia, o el estado civil, embarazo (incluyendo el dar a luz, un embarazo falso, el terminar un embarazo, o la recuperación después de dar a luz), nacionalidad (incluyendo la ciudadanía, país de origen, y origen nacional), estado de inmigración, raza o étnica (incluyendo ancestros, color, identificación con un grupo étnico y el historial étnico), religión (incluye todos los aspectos de creencias religiosas, observaciones y prácticas, incluyendo agnosticismo, y ateísmo), orientación sexual, (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad), o asociación con una persona o grupo con una o más de características, actuales o percibidas. (Código Ed. § 466000)
- Cuando lo peticione el padre para su pupilo elegible a un traslado como lo establece esta subdivisión, un distrito escolar de inscripción proveerá asistencia para el transporte a un pupilo quien es elegible para almuerzo gratis o de precio reducido (Código Ed. § 46600).
- Un distrito escolar recibiendo la matrícula puede proveer asistencia para el transporte a cualquier pupilo que ha sido admitido bajo esta subdivisión. (Código Ed. 46600(d))

2. Traslados por el “Acta de Ley Allen” (Código Ed. § 48204(b)):

La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar adopte su propia política por medio de la cual un estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar en el que sus padres (o tutor legal) físicamente trabajan por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar si esta área es distinta al distrito escolar que le corresponde por su residencia. Esta sección en el código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que haya petitionado un traslado por este motivo, pero un estudiante no puede ser rehusado el traslado por su raza, etnicidad, género, ingresos de los padres, logro académico, o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras provisiones del Código Educacional sección 48204(b) incluyen:

- El distrito en que residen los padres (o guardián legal) o el distrito en el cual físicamente trabaja el padre (o guardián legal) pueden prohibir el traslado del estudiante si se determina que esto causaría un impacto negativo en el plan de segregación del distrito.
- El distrito en el cual el padre trabaja físicamente (o guardián legal) puede prohibir el traslado del estudiante si determina que el costo de educar al estudiante es más alto que la cantidad de fondos que el distrito recibe del estado por educar al estudiante.
- Hay límites ya establecidos (basados en el número total de estudiantes inscritos) para la cantidad de estudiantes que pueden trasladarse fuera del distrito bajo esta ley, a no ser que el distrito apruebe una cantidad más grande de traslados.
- No se requiere un proceso de apelación para un traslado que ha sido negado. Sin embargo, se le anima al distrito que le niega la admisión a un estudiante a proveer a los padres por escrito las razones específicas por negar el traslado.

Notificación para las Escuelas de Educación Alternativa

Las leyes del Estado de California autorizan a todos los distritos escolares a proveer escuelas para la educación alternativa. La Sección 58500 del Código Educacional define una escuela para la educación alternativa como una escuela o un salón de clases apartado de la escuela regular el cual sea dirigido de una manera diseñada para:

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE

La Asistencia es...

- Llegar a la escuela a tiempo
- Quedarse en la escuela hasta la hora de salida
- No salir del plantel escolar durante las horas de clases sin permiso.

¡Cuando los estudiantes faltan a la escuela, ellos pierden su oportunidad de aprender! No ponga su niño en esa desventaja.

- Optimizar las oportunidades para que los estudiantes desarrollen valores positivos como valerse por sí mismos, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, lleno de recursos, valentía, creatividad, responsabilidad, y felicidad.
- Reconocer que el mejor aprendizaje se da a lugar cuando los estudiantes tienen el deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje optimizando la motivación propia del estudiante y animando al estudiante a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser propuestos por sí mismo por completo o pueden ser el resultado todo o en parte de lo que le han presentado sus maestros al haber escogido los proyectos de aprendizaje.
- Optimizar la oportunidad para los maestros, padres y estudiantes de cooperar entre sí para desarrollar el proceso de aprendizaje y la materia. Esta oportunidad debe ser un proceso permanente y continuo.
- Optimizar la oportunidad de los estudiantes, maestros y padres de reaccionar continuamente a un mundo siempre distinto, incluyendo, pero no limitándose a la comunidad en la cual se encuentra la escuela.

En el evento que un padre, estudiante, o maestro está interesado en más información sobre las escuelas de educación alternativa, el Superintendente de Escuela del Condado, la oficina Administrativa de este Distrito Escolar, y los directores de cada una de las escuelas en cada área de asistencia tienen copias de las leyes disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas de petitionarle a la junta directiva del distrito a establecer programas para la Educación Alternativa en cada distrito. (Código Ed. § 58501)

Asistencia a la Escuela

Las escuelas de Oakdale se enfocan en la asistencia cada año escolar. OJUSD hace de la asistencia a la escuela una prioridad y va a estar activamente buscando a los estudiantes ausentes. Por favor ayúdenos al traer a sus niños a la escuela a tiempo todos los días y hablándoles sobre lo importante que es su educación – ésta es la clave para hacer lo que deseen en la vida y para alcanzar el éxito.

Las escuelas de Oakdale se enorgullecen de los logros de sus estudiantes y de los miembros del personal. Si a los estudiantes no les enseñan lo valioso de una educación en casa, ellos piensan que la escuela no es importante. La historia muestra que la educación es la clave importante para tener éxito. No permita que se le niegue este derecho importante a su hijo.

El estar en condición de absentista habitual o faltar excesivamente a la escuela no es un asunto que usted debe tomar a la ligera. Los estudiantes se atrasan en sus materias si las faltas ocurren con frecuencia. Como resultado, los estudiantes sacan bajas calificaciones y su aprendizaje se ve afectado de manera negativa. Cuando las ausencias son excesivas, es nuestra obligación determinar qué es lo que se necesita para prevenir la pérdida de más tiempo valioso de enseñanza y de asegurarnos que todos los estudiantes tengan un entorno saludable.

Por favor comuníquese con la oficina escolar cada vez que su hijo va a estar ausente. Si hay circunstancias extenuantes, el director de su escuela le ayudará.

Se deben planear las vacaciones y los viajes de manera que su estudiante no pierda días de escuela. Planifique las citas médicas de su estudiante después del horario escolar.

NOTA: Las escuelas ya no reciben fondos (ADA) cuando los estudiantes están ausentes debido a enfermedad o alguna otra falta “con excusa”.

No habrá penalidad académica por faltas con excusa:

Ningún pupilo puede tener sus calificaciones reducidas o puede perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias para las cuales tiene una excusa por los motivos que se especifican y se mencionan abajo cuando las tareas perdidas o los exámenes pueden ser provistos de manera razonable y pueden ser terminados de manera satisfactoria dentro de un periodo razonable de tiempo. (E.C. § 48205, 48980(i))

- Un pupilo puede recibir una excusa por faltar la escuela cuando la ausencia se debe a:
- (1) Una enfermedad del pupilo, incluyendo una ausencia para beneficio de la salud mental del pupilo o su comportamiento.
 - (2) Por motivo de cuarentena impuesta por un oficial de salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Por motivo de recibir servicios de un médico (incluyendo citas por motivos confidenciales con un doctor), dentista, optometrista, o servicios de un quiropráctico.
 - (4) Por motivo de asistir a un funeral de un miembro de la familia inmediata del pupilo, o de una persona que los padres/guardianes han determinado está en asociación cercana con el estudiante como para ser considerado un miembro de la familia inmediata, con tal que la ausencia no sea por más de cinco días por incidente.
 - (5) Por motivo de rendir y participar como jurado como lo provee la ley.
 - (6) Por motivo de enfermedad o una cita médica durante las horas de escuela de un niño del cual el estudiante es el padre que tiene la custodia del niño, incluyendo ausencias para cuidar de un niño enfermo para las cuales la escuela no debe requerir una nota del doctor.
 - (7) Por razones personales justificadas, incluyendo pero no se limita a, una apariencia en la corte, asistencia a un funeral, observación de un día festivo o una ceremonia de la religión del pupilo, asistencia a un retiro religioso, o asistencia a una conferencia de trabajo, o asistencia a una conferencia educacional sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando los padres o tutores han entregado una petición por escrito y esta ha sido aprobada por el director o su representante designado como lo establece las normas estándares establecidas por la junta directiva del Distrito escolar.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de un precinto electoral como lo dicta la sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del pupilo, quien está en servicio militar activo, como lo define la Sección

49701 del Código de Educación, y ha sido llamado a servir, o ha regresado por un tiempo, o recién ha regresado de servir. Ausencias que se otorgan de acuerdo a este párrafo deben de ser otorgadas por un periodo de tiempo que debe ser determinado bajo la discreción del Superintendente del Distrito Escolar.

- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del pupilo para llegar a ser un ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (12) Con el propósito de un estudiante en escuela secundaria o preparatoria que desea participar en un evento cívico o político, con tal que el pupilo provea una notificación a la escuela por avanzado. Un pupilo ausente bajo esta sección se le requiere recibir una excusa solo por un día de ausencia al año. Un administrador de escuela puede permitir ausencias adicionales bajo la sección 48260 (c) del Código Educacional.
- (13) Por cualquiera de los siguientes propósitos, inclusivo, si un miembro de la familia inmediata del pupilo, o una persona que el padre o guardián del pupilo ha determinado ha tenido una asociación cercana con el pupilo que el pupilo lo considera un miembro de la familia inmediata, ha fallecido, con tal de que la ausencia no sea por más de tres (3) días por incidente.
 - (i) Para recibir los servicios de una organización o agencia para víctimas,
 - (ii) Para recibir apoyo por estar sufriendo la pena de haber perdido a un ser querido.
 - (iii) Para participar en hacer planes o para poder tomar acción para aumentar la seguridad del pupilo o un miembro de la familia inmediata del pupilo, o una persona que han determinado los padres o guardianes del pupilo de tener tan cercana asociación con el pupilo como para que el pupilo lo considere un miembro inmediato de la familia, incluyendo, pero no se limita a una mudanza temporal o permanente.
 - (iv) Cualquier ausencia por más de tres días por los motivos descritos aquí arriba será sujeto a la discreción del administrador de escuela, o su designado, según la sección 48260.

- (14) Por motivo de la participación del estudiante para ser admitido al servicio militar.
- (15) Autorizado bajo la discreción del administrador de escuela basándose en los hechos verídicos de las circunstancias del pupilo, los cuales se consideran ser una excusa valida, incluyendo pero no se limita a, trabajando por un periodo de tiempo de no más de cinco (5) días consecutivos en la industria de entretenimiento o industrias aliadas, si el pupilo tiene un permiso de trabajo, o participar con una organización de teatro sin fines de lucro participando en una obra para una audiencia de escuela pública por un máximo de cinco (5) días por año escolar con tal de que los padres del pupilo o guardianes provea una nota por escrito a las autoridades escolares explicando el motivo de la ausencia del pupilo. (Código Ed. 48260, 48205, 48225.5)
 - Un pupilo que se ausenta de la escuela bajo esta sección debe permitírsele completar todas las asignaciones y exámenes que perdió durante su ausencia, que puedan ser provistas de manera razonable y, puedan ser terminadas dentro de un periodo de tiempo razonable, debe otorgársele la cantidad completa de crédito por el trabajo. El maestro del salón de clases del cual el estudiante estuvo ausente debe determinar que asignaciones o exámenes deben ser considerados razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a las asignaciones o exámenes que el estudiante perdió durante su ausencia.
 - Para el propósito de esta sección, la asistencia a un retiro religioso no debe de exceder un día escolar por semestre.
 - Las ausencias bajo esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria y no generaran los pagos de apropiación del estado.
 - Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votar, trabajar en un evento electoral, paro laboral, dar comentario público, discursos de los candidatos, foro público o político, y ayuntamientos. (Código Ed. § 48205)
 - “Cultural” significa relacionado a los hábitos, practicas, creencias, y tradiciones de un cierto grupo de personas. (Código Ed. § 48205)
 - “Familia inmediata” como se lo usa en esta sección se refiere al padre o guardián, hermano, o hermana

del pupilo, abuelos, o cualquier otro pariente que resida en el hogar del pupilo. (Código Ed. § 48205).

- “Agencia u organización para víctimas” significa una agencia u organización que tiene un récord documentado de proveer servicios a víctimas. (Código Ed. § 48205; Código Laboral § 230.1)

Ausencias por motivos Religiosos e

Instrucción: los pupilos pueden obtener una excusa, con una petición por escrito firmada por los padres o tutores, para poder participar en ceremonias religiosas o para recibir instrucción moral o religiosa fuera de la propiedad escolar. Todo pupilo al cual se le otorgue esta excusa debe asistir a la escuela por lo menos el día mínimo. A ningún pupilo se le proveerá una excusa con este propósito para más de cuatro (4) días por mes escolar. (Código Ed. § 46014)

MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE AUSENCIAS:

Cuando un estudiante quien ha estado ausente regresa a la escuela, él/ella debe presentar explicación satisfactoria verificando el motivo de la ausencia. Ausencias deben ser verificadas por el padre/guardián del estudiante, u otra persona que tenga el control del menor, o por el estudiante, si tiene 18 años o más. (Código Ed. § 46012; 5 CCR 306)

Los siguientes métodos pueden ser utilizados para verificar la ausencia del estudiante:

1. Nota por escrito, u otra plataforma de comunicación electrónica aprobada por la escuela, o por correo electrónico del padre/guardián o un representante del padre.
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado verificando la ausencia y el padre/guardián del estudiante o el representante del padre. El empleado debe subsecuentemente llevar un récord de lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante
 - b. Nombre del padre/ guardián o del representante del padre
 - c. Nombre del empleado verificando la ausencia
 - d. Fecha(s) de la ausencia(s)
 - e. Motivo de la ausencia
3. Visita al hogar del estudiante por parte del empleado verificando la ausencia o el Oficial de Recursos de la

Escuela, o cualquier otro método razonable el cual establece el hecho que el estudiante estuvo ausente por los motivos provistos. El empleado debe documentar la verificación e incluir la información especificada en el #2 arriba.

4. Verificación de un doctor

- a. Cuando se provee una excusa para servicios médicos confidenciales o verificando las citas, el personal del distrito no debe preguntar el motivo para la cita, pero puede comunicarse con la oficina del doctor para confirmar la hora de la cita.
 - b. Cuando el estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar para enfermedad verificada por los métodos en la lista #1-3 arriba, cualquier ausencia consecuente por motivo de enfermedad debe ser verificada por un doctor o la enfermera del distrito/ o ayudante de enfermera en la escuela a la que asiste el estudiante.
- Ausencias que no se han verificado dentro de las 48 horas desde que el estudiante regreso a la escuela será oficialmente designado “ausente sin excusa”.
 - Ausencias excesivas o casos de absentista habitual serán sujetos a un Equipo de Revisión de Asistencia como se lo describe aquí abajo.

Equipo de revisión de asistencia (SART)

Junta de revisión de asistencia (SARB)

El Código de Educación provee el establecimiento de una Junta para la Revisión de Asistencia (SART o SARB) para lidiar con las necesidades especiales de estudiantes a los cuales se les hace difícil asistir a la escuela o tienen problemas de comportamiento en la escuela. (Código Ed. 48263, 48320-48324, 48292-48293)

SART o SARB puede incluir un padre y representantes de:

- 1) el distrito
- 2) oficial de policía/ oficial de probación
- 3) departamento de salud y bienestar
- 4) el superintendente de escuelas del condado
- 5) representantes de agencias de servicios a la comunidad

El SARB tiene la autoridad de recomendar que los padres y estudiantes tomen ciertas medidas para corregir la asistencia irregular, comportamiento inapropiado, referir a los pupilos a las agencias de la

comunidad para proveerle asistencia al estudiante, o sugerir un cambio en la asignación del plantel escolar.

En el evento que un padre o tutor o estudiante no responde apropiadamente a los directivos del SARB o a los servicios que se le provee al menor, el SARB puede:

- Determinar que el menor sea referido al departamento de bienestar y salud del condado bajo la Sección 300 del Código de Bienestar e Instituciones.
- Determinar que el menor sea referido al departamento de probación del condado bajo la Sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones.
- Entregar una petición para que el Departamento de Bienestar del Niño y Oficina de Asistencia (Servicios al Pupilo) ponga una queja oficial en contra de los padres, guardianes, u otra persona a cargo del menor con el Fiscal de la región.

El padre o tutor de cualquier pupilo que no cumple con los directivos del SARB, a no ser que se le provee una excusa o se le ha exento de estos directivos, es culpable de una infracción y se le castigará de la siguiente forma:

- Si se lo halla culpable, por una multa de cuatrocientos dólares (\$400) por cada infracción.
- En vez de imponer las multas descritas en el párrafo (1) y (2), la corte puede ordenar que la persona sea puesta en un programa de educación para los padres y un programa de consejería.

Disciplina Estudiantil

Reglas del Distrito sobre la disciplina estudiantil

Las reglas de disciplina estudiantil del Distrito y de las escuelas están disponibles en la oficina de cada una de las escuelas para los padres de estudiantes en el distrito. (Código Ed. § 35291). Los estudiantes pueden ser sujetos a disciplina por mal comportamiento fuera del plantel escolar si el mal comportamiento está relacionado con la actividad escolar o la asistencia y si esto causa o razonablemente pueda causar un disturbo a la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante que esté utilizando equipo técnico como una computadora en su hogar, teléfono móvil, o cualquier otra clase de medio de

comunicación puede ser disciplinado si quebranta la ley al acosar o amenazar a otros estudiantes o personal de escuela, o la propiedad del distrito incluso si este mal comportamiento ocurrió fuera del plantel escolar y durante horas en las que el plantel escolar está cerrado. (Código Ed. 48900(r))

Acoso sexual y acoso personal

Es la política del distrito que el acoso sexual no será tolerado y resultará en acción disciplinaria. (Código Ed. 48900.2). Cada estudiante recibirá una copia de la política del distrito sobre el acoso sexual. El propósito de esta política es el de proveer notificación de la prohibición en contra del acoso sexual como una forma de discriminación sexual y el de proveer notificación sobre los remedios disponibles. Una copia de la política del Distrito sobre el acoso sexual ha sido adjunta. (Código Ed. §§ 231.5, 48980(f))

Instrucción del Estudiante

Asignaciones de Cursos:

Se le prohíbe al Distrito escolar el asignar a un estudiante inscrito en los grados 9-12 a un periodo de clases que no tenga contenido educacional por más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia debe el distrito asignar a un estudiante en los grados 9 al 12 a un periodo sin contenido educacional por motivo de no haber suficientes cursos de materia ofrecidos al estudiante que este pueda tomar durante el periodo relevante designado como el día escolar. (Código Ed., § 51228.1)

Se le prohíbe al Distrito escolar asignar a un estudiante inscrito en los grados 9 al 12 a un curso que el estudiante ya cumplió anteriormente y recibió una calificación que el Distrito ha determinado es suficiente para satisfacer los requisitos para admisión a los Colegios públicos de California disponibles después de haber terminado la preparatoria y los requisitos mínimos para graduarse de la preparatoria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia debe el Distrito asignar a un estudiante inscrito en los grados 9 al 12 a un curso que el estudiante ha cumplido previamente y recibió una calificación suficiente, como se lo ha especificado, por lo que no hay suficientes cursos que se están ofreciendo para que el estudiante tome durante el periodo relevante designado como el día escolar. (Código Ed., § 51228.2)

Estas secciones no aplican a estudiantes en escuelas de educación alternativa, escuelas de la comunidad, escuelas preparatorias de continuación, o una escuela de oportunidad. El Distrito puede continuar autorizando la matrícula dual en un colegio de la comunidad, de correr programas de escuela preparatoria en las tardes, y de ofrecer estudios independientes, experiencia de trabajo, y otros cursos especificados.

Una queja de incumplimiento puede ser entregado bajo el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito y Título 5 del Código de los Reglamentos de California. (Código Ed., § 51228.3)

Centros y Programas Ocupacionales Regionales / Programas de la Oficina de Educación del Condado / Programas de Educación de Adultos:

Un Centro Regional Ocupacional o Programa, o Programa Educacional de la Oficina del Condado, o un Programa de Educación para Adultos deben cumplir con requisitos específicos para Certificación por parte del Superintendente de Instrucción Pública para poder proveer un programa de entrenamiento de trabajo para adultos o para autorizar un programa de educación más allá de la educación en una escuela secundaria que lleva a obtener un título o un certificado. (Código Ed., § 52334.7)

Una queja alegando que una agencia local violó leyes federales o estatales o reglamentos que gobiernan los programas para la educación de adultos bajo el Código Educacional sección 52501 o centros o programas ocupacionales regionales pueden ser entregados bajo los Procedimientos de Quejas Uniformes y Título 5 de los Reglamentos del Código de California.

Una queja alegando que una oficina de educación del condado violó leyes federales o leyes estatales o reglamentos que gobiernan la oficina del condado en la participación de la oficina del condado en un programa de asistencia financiera para los estudiantes autorizados por Título IV también puede ser entregado bajo los Procedimientos de Quejas Uniformes y Título 5 de los Reglamentos del Código de California.

Estudios independientes de corta duración

Si se da la circunstancia no usual que el estudiante tiene la necesidad especial de estar fuera de la escuela por más de 5 días de escuela, pero no más de 10 días de escuela, se puede pedir un contrato para Estudios Independientes por

medio del director de la escuela. La petición debe hacerse por lo menos 5 días antes de que el estudiante necesite estar ausente del plantel escolar. El director aprobará o negará por escrito al firmar la petición para Estudios Independientes. El director dará su aprobación al contrato de Estudios Independientes solo si determina que el estudiante está preparado para cumplir con los requisitos del distrito para estudios independientes y que el estudiante puede lograr el éxito en el programa de estudios independientes igual que, o mejor que, lo que el estudiante puede hacer en el salón regular de clases. Es la responsabilidad del estudiante el de obtener las mismas tareas que se harían en el salón para todas las materias antes de irse. Es la responsabilidad del maestro el de proveer los requisitos para el estudiante antes de que el estudiante se vaya. Los maestros van a necesitar 3 días de escuela para poder preparar las lecciones y el trabajo apropiado para el estudiante.

Estudios Independientes de corta duración solo es permitido de caso a caso porque el Distrito piensa que la interacción y la discusión en la clase es una parte integra de la experiencia educacional. Todo el trabajo debe ser entregado con el contrato cuando el estudiante regrese a la escuela al final del contrato.

Discapacidades temporales-Requisitos de residencia e instrucción individual (Hogar y Hospital)

Los estudiantes que han sido temporalmente incapacitados lo cual hace que sea imposible o no recomendable que el estudiante asista a clases pueden darle derecho al estudiante el recibir instrucción particular. Es la responsabilidad de los padres del pupilo o guardián de notificarle a la escuela del distrito en la que el estudiante se considera residente de la necesidad del pupilo de instrucción particular.

- **Instrucción en el hogar:** El distrito en el que el estudiante reside puede proveer instrucción individual si el estudiante está recibiendo instrucción en su hogar. La instrucción individual en el hogar de un pupilo como lo especifica el Código Educacional Sección 48206.3 debe comenzar no más tarde de cinco (5) días de trabajo después que el distrito escolar ha determinado que el pupilo debe recibir esta instrucción.
- **Instrucción en el hospital o en una institución de salud:** El distrito escolar en el cual está localizado

el hospital u otra institución residencial de salud, excluyendo un hospital estatal, debe proveer instrucción individual a un estudiante que tiene una discapacidad temporal. Dentro de cinco (5) días hábiles después de haber recibido la notificación, el Distrito debe determinar si el pupilo va a poder recibir instrucción individual, y si ese es el caso, cuando puede empezar la educación individual. La instrucción particular debe empezar no más tarde de 5 días hábiles después de que se haya hecho esta determinación. Un estudiante con una discapacidad temporal quien está en el hospital u otra instalación residencial de salud, otra que un hospital estatal, el cual está localizado fuera del distrito de residencia del estudiante, debe ser considerado haber cumplido con los requisitos de residencia del distrito escolar donde está ubicado el hospital. Un distrito escolar puede continuar a inscribir a un estudiante con una discapacidad temporal quien está recibiendo instrucción individual en un hospital o una instalación residencial de salud para facilitar la entrada al tiempo apropiado del pupilo en su escuela de asistencia previa después de que haya terminado la hospitalización, o para poder proveer una semana parcial de instrucción. En los días en los que el estudiante no está recibiendo instrucción individual en un hospital o en otra instalación de salud residencial, él o ella puede asistir a la escuela en su distrito de residencia si se siente suficientemente bien para hacerlo. Un pupilo recibiendo instrucción individual quien está lo suficientemente bien para regresar a la escuela, debe ser permitido regresar a la escuela, incluyendo una escuela charter, que el pupilo estuvo asistiendo justamente antes de recibir instrucción individual, si está regresando durante el mismo año escolar. (Código Ed., §§ 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, el dar a luz a un bebe, un embarazo falso, el terminar un embarazo, y el recuperarse de un embarazo debe ser considerado y debe estar incluido bajo las mismas políticas como cualquier otra condición de discapacidad temporal. (Código Ed., 221.51).

Es la responsabilidad principal del padre o guardián de un pupilo con una discapacidad temporal de notificarle al distrito escolar de la presencia del pupilo en el hospital que califique.

Los estudiantes con una discapacidad temporal causada por un accidente o por enfermedad física, mental o emocional pueden recibir instrucción individual en casa o en un hospital o en una instalación residencial de salud dentro del Distrito. Esta instrucción puede ser dada de una a cinco horas por semana.

Instrucción en casa o en el hospital será provista solo cuando se determina que el estudiante va a estar ausente de la escuela por dos (2) o más semanas.

El maestro que enseña en el hogar debe consultar con el maestro regular del estudiante o maestros para proveer una continuación en la enseñanza que le permite al estudiante estar al día con el programa regular de instrucción en lo que sea posible.

Cuando un padre busque instrucción en el hogar o en un hospital para un estudiante localizado dentro del distrito, el padre o tutor debe presentar su petición en la escuela para la instrucción en el hogar, junto con una nota del doctor que describe la condición que ha incapacitado al estudiante. El doctor debe de determinar que el estudiante no puede asistir a la escuela y no va a exponer al maestro que va a los hogares a alguna enfermedad contagiosa que puede ser transmitida por contacto casual.

El director o su designado debe de proveerle al maestro del salón regular de clases una petición de trabajo, una estimación de la cantidad de tiempo que el estudiante estará ausente y las fechas en cuando se le debe proveer el trabajo al director o su designado, quien le proveerá el trabajo al maestro de Hogar/ Hospital. Cuando sea posible el maestro de Hogar/ Hospital y el maestro del salón de clases trabajaran juntos, pero es el director/ o su designado que estará a cargo de asegurar que el trabajo sea provisto y que se cumpla con todos los acuerdos.

Los estudiantes que son elegibles para recibir servicios de educación especial, se necesitan tener juntas de IEP para determinar si es el cambio de puesto es apropiado y la manera como se proveerán los servicios mientras el estudiante está en el programa de instrucción en el Hogar/Hospital.

Si el estudiante debe ser asignado a la educación en el hospital /hogar por un periodo corto, el maestro del salón de clases puede corregir las tareas y proveer las calificaciones. Esta calificación se utilizará para llegar a un promedio junto con la calificación provista por el maestro del salón de clases cuando el estudiante regrese al salón de clases.

Los materiales, manuales de instrucción del maestro, etc. serán provistos por la escuela para que el maestro de instrucción en el hospital/ hogar los utilice.

Sistema para encontrar a un niño; política y procedimientos

Cada distrito, u oficina de planificación local para la educación especial, u oficina del condado debe establecer políticas y procedimientos por escrito para un sistema de encontrar a niños el cual debe de tomar en cuenta la relación entre la identificación, chequeos que se llevan a cabo en la escuela, recomendación, evaluaciones, planificación, implementación, repaso, y las evaluaciones que se hacen cada tres años. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales puede petitionar una evaluación para verificar si el niño es elegible para recibir los servicios de educación especial al entregar su petición al Director de escuela o al Especialista de Programas de Educación Especial del Distrito. Las políticas y procedimientos deben incluir, pero no limitarse a, notificación por escrito a todos los padres de sus derechos como lo establece el Código Educacional Sección 56300 et seq. (E.C. § 56301; 34 C.F.R. § 104.32 (b)).

Servicios de Salud Mental:

El Distrito debe notificar a los pupilos y a los padres o guardianes no menos de dos veces cada año escolar los pasos que deben seguir para iniciar acceso a los servicios de salud mental disponibles dentro del plantel y/o en la comunidad a todos los estudiantes del Distrito. (Código Ed., 49428). Los servicios de salud mental disponibles en el Distrito incluyen un Clínico de Salud Mental, Centro para Servicios Humanos, el Hospital Oak Valley, y las Oficinas del Condado de Comportamiento Saludable y Servicios de Recuperación. Para iniciar servicios, un padre o estudiante debe comunicarse con el administrador del plantel escolar, consejero de escuela o psicólogo de la escuela. Información sobre los servicios de salud mental estarán disponibles en la página Web del Distrito al “www.ojusd.org”

Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o discapacitados

Las leyes federales y estatales requieren que una educación pública gratis y apropiada, (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo, sea ofrecido a los pupilos que califiquen al tener discapacidades desde los 3 hasta los 21 años de edad. Los estudiantes con discapacidades para

quienes un programa de educación especial no esté disponible o no sea apropiada para ellos pueden recibir servicios en una institución privada no sectaria. Por favor comuníquese con el director local del programa de educación especial para información específica. (Código Ed., § 56040 et seq.) Además, los servicios están disponibles para estudiantes quienes tienen una discapacidad que interfiere con su acceso por igual a las oportunidades de aprendizaje. (Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. § 104.32) El oficial del distrito que se menciona aquí es el encargado de las peticiones de servicios bajo la Sección 504 y el Departamento de Educación Especial puede ser accedido llamando al siguiente número de teléfono y dirección:

Asistente al Superintendente para Servicios al Pupilo
168 South Third Avenue, Oakdale, CA 95361
(209) 848-4884

Quejas (Educación Especial)

Los padres pueden entablar una queja sobre las violaciones de las leyes federales o estatales o reglamentos que gobiernan los servicios provistos como parte de la educación especial. Los padres pueden presentar por escrito una descripción del asunto del cual el padre cree que los servicios del programa de educación especial no cumplen con las leyes estatales o federales o los reglamentos a:

Asistente al Superintendente para Servicios al Pupilo
168 South Third Avenue
Oakdale, CA 95361
(209) 848-4884

Programas del Departamento de Educación de USA

Lo siguiente aplica sólo a los programas que reciben fondos monetarios directamente del Departamento de Educación de los Estados Unidos:

Todos los materiales de instrucción, incluyendo los manuales del maestro, películas, videos, o cualquier material de suplemento el cual se usará en conexión con una encuesta, análisis, o evaluación debe de estar disponible para ser revisado por los padres o tutores legales de los niños.

No se le pondrá como requisito a ningún pupilo, como parte de un programa que reciba fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos, de hacer una encuesta, análisis, o evaluación que revela información referente a:

- *Afiliación política; o las creencias del estudiante o los padres del estudiante;*
- *Problemas de salud mental o psicológicos del pupilo o de su familia;*
- *Comportamiento sexual y actitudes;*
- *Comportamiento ilegal; antisocial, de autoincriminación y degradante;*
- *Evaluaciones críticas de otros individuos que son familiares cercanos de los participantes;*
- *Relaciones que legalmente se consideran privilegiadas o análogas, por ejemplo, con abogados, médicos, y ministros;*
- *Prácticas religiosas, afiliación, o creencias del pupilo o de sus padres, o*
- *Ingresos (otro de lo que se requiere por ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia monetaria bajo dicho programa), sin el consentimiento previo del pupilo (si el pupilo es un adulto o un menor emancipado), o en caso de un menor no emancipado, sin el consentimiento previo por escrito de sus padres. (20 U.S.C § 1232b)*

Repaso del Currículo

Un catálogo oficial del currículo incluyendo títulos, descripciones, y los objetivos educacionales para cada materia está disponible en cada escuela pública, para que los padres lo puedan revisar cuando lo solicite. Las copias están disponibles, cuando usted las solicite, a un costo razonable, solo para cubrir el costo incurrido al imprimir. (Código Ed., § 49091.14).

Revisión de los materiales de instrucción

El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale lleva a cabo un cuidadoso proceso de revisión de todos los materiales de instrucción, libros, y novelas.

Nuestro proceso de revisión es muy importante porque queremos asegurar que sus niños tengan los mejores materiales de instrucción posibles. También elegimos textos que están alineados a los estándares estatales para que sus niños aprendan las habilidades que se espera ellos aprendan.

Si usted tiene alguna preocupación o si tiene alguna pregunta sobre los libros, por favor llame al maestro de su niño, Director, o al Departamento de Currículo de la

Oficina del Distrito. Queremos tener la oportunidad de hablar con usted sobre sus preocupaciones. Si después de hablar con usted, sus preocupaciones no se han aliviado, usted tiene el derecho de pedir una asignación alterna o un libro alterno.

Si tiene alguna otra pregunta, por favor no dude en llamar al Departamento de Currículo e Instrucción al (209) 848-4884.

Excusa para instrucción en las clases de salud:

Con una petición escrita de un padre, un pupilo puede excusarse de cualquier instrucción en las clases de salud que esté en conflicto con el entrenamiento religioso o creencias de los padres (incluyendo convicciones morales personales.) (Código Ed., § 51240)

Disección de animales:

Si un estudiante tiene una objeción moral a la disección (o de causarle daño o destruir) de animales, o cualquier parte de un animal, el pupilo debe notificar al maestro de su objeción, y la objeción debe ser substanciada con una nota de los padres o guardianes legales. Si el pupilo decide no participar en esta clase de proyectos o exámenes, y si el maestro cree que se puede proveer un proyecto educacional alterno que sea adecuado o examen, el maestro puede trabajar con el pupilo para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre el proyecto educacional alterno o examen, con el propósito de proveerle al pupilo una avenida alterna para obtener el conocimiento, información o experiencia que se requiere para el curso de estudio. No se discriminará en contra de cualquier estudiante basándose en su decisión de ejercitar su derecho legal bajo esta sección. (Código Ed., §§ 32255-32255.6)

Disponibilidad de fondos para cubrir los costos de examen para puesto avanzado

El Distrito puede ayudar a cubrir parte o todo el costo de uno a más exámenes de puesto avanzado que se les cobra a estudiantes con desventaja económica. (Código Ed., §§ 48980(i) y 52242)

Acta Todo Estudiante Logrando el Éxito (ESSA):

El Acta Todos los estudiantes logrando el éxito (ESSA, por sus siglas en inglés) ha estado totalmente vigente desde el 2018 para remplazar el Acta Ningún niño se queda atrás para modificar el Acta de Educación Primaria y Secundaria del 1965 (ESEA). Si el Departamento de Educación de California provee información al día, la siguiente notificación puede cambiar y se puede añadir información nueva.

- **Información sobre las Cualificaciones Profesionales de Maestros, y Ayudantes Profesionales de Maestros, y Ayudantes del Salón:**

Cuando los padres lo soliciten, tienen el derecho de información sobre las cualificaciones profesionales del maestro del salón de sus niños, ayudantes profesionales y ayudantes. Esto incluye si el maestro cumple con los requisitos estatales y el criterio para obtener certificación para enseñar en los grados y para las materias que él/ella enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional por motivo de circunstancias especiales, el título o la rama de disciplina de cualquier título o certificaciones que tiene el maestro, y si los ayudantes de maestros proveen servicios a los niños, y si ese es el caso, sus cualificaciones. Además, los padres tienen el derecho de recibir una notificación cuando el niño ha sido enseñado por cuatro (4) semanas o más por un maestro no altamente cualificado. ESEA § 1112(c)(1)(A-B), como lo ha enmendado el ESSA).

- **Información sobre Reportes Individuales para los Estudiantes en las Evaluaciones Estatales:** Cuando lo soliciten, los padres tienen el derecho de recibir información sobre el nivel de desempeño en cada uno de los exámenes estatales que fueron administrados al estudiante. ESEA § 1112(e)(1)(B), como lo ha enmendado el ESSA.

- **Una escuela identificada para Mejorías al Programa:** Una agencia educacional local debe en seguida proveerle notificación a un padre o padres de cada estudiante inscrito en una escuela primaria o secundaria identificada para mejorías al programa (una escuela que no llega a hacer el progreso anual adecuado por dos (2) años consecutivos como lo define el Plan Estatal), para apoyo comprehensivo y actividades para mejorar o apoyo enfocado y actividades para mejorar. La notificación debe poder comprenderse y debe tener un formato uniforme, y hasta la medida que sea posible, en un idioma que los padres puedan comprender. La notificación debe incluir una explicación de lo que significa la identificación; como compara la escuela en términos de logros académicos o en comparación con otras escuelas primarias o secundarias servidos por la agencia educacional local y la agencia estatal de educación; los motivos por la identificación; una explicación de lo que está haciendo la escuela

identificada para mejorías al programa para dirigirse al problema de bajo desempeño; una explicación de lo que agencia educacional local o la agencia estatal de educación está haciendo para ayudar a la escuela a dirigirse al problema de bajo desempeño; una explicación de cómo los padres pueden dirigirse a los asuntos académicos que causaron que la escuela sea identificada para mejorías al programa; y una explicación de las opciones que los padres tienen de trasladar a su niño a otra escuela pública (teniendo el transporte provisto por la agencia cuando se lo requiera o de obtener servicios educacionales suplementares para el niño.) (ESEA § 1111(c-d) como lo enmendó el ESSA).

- **Participación de los Padre y de la Familia:** ESSA requiere que el Distrito notifique a los padres de una política para la participación de los padres y la familia por escrito. (ESSA § 1116) (como lo enmendó el ESSA) (20 U.S.C. § 6318(b)). Esta política debe incluir como cada escuela va a convenir una junta anual a la cual se debe invitar a todos los padres de los niños participantes de una manera organizada y a tiempo para informarle a los padres sobre los requisitos de esta política y el derecho que tienen los padres de participar; ofrecer un numero flexible de juntas; involucrar a los padres de manera organizada y temprana en el repaso y el desarrollo de programas bajo esta parte incluyendo el desarrollo de la política para la participación de los padres y la familias, proveerle a los padres notificación a tiempo sobre los programas bajo esta parte, una descripción del currículo que se está utilizando en las escuelas, las maneras de logro académico, y si lo piden los padres, oportunidades para juntas regulares para formular sugerencias y participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus niños; permitirle a los padres a proveer comentarios sobre el plan cuando la escuela lo haga disponible al público; juntos desarrollar un contrato en el cual los padres describen las responsabilidades de la escuela de proveer currículo de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y que provee apoyo y que se dirija a lo importante que es la comunicación entre los padres y los maestros; proveer asistencia a los padres de niños que son servidos por la escuela en comprender los estándares académicos, asesoramientos, y los requisitos de esta parte; proveer materiales y entrenamiento para ayudar a los padres a que trabajen con sus niños para mejorar el desempeño académico des sus niños; educar a los maestros en lo importante que es el tratar de llegar a los padres y

comunicarse con ellos; coordinar la participación de los padres con los programas en la escuela proveer información relacionada con la escuela y los programas para los padres en un formato e idioma que los padres puedan comprender; adoptar e implementar nuevos acercamientos para mejorar la participación de los padres; y proveer otros apoyos razonables para las actividades que requieren la participación de los padres a medida que lo soliciten los padres. Esta política debe ser provista en un formato y hasta el punto que sea práctico en un idioma que los padres puedan comprender.

- **Estudiantes limitados en su dominio del inglés:** El ESSA requiere que se le envíe una notificación a los padres de estudiantes limitados en su dominio del inglés sobre los programas de Dominio Limitado del Inglés, no más tarde de 30 días después de empezar el año escolar (o, para estudiantes identificados más tarde en el año escolar, dentro de dos semanas) incluyendo: los motivos por la identificación del estudiante como Limitado en su Dominio del Inglés; la necesidad de ponerlo en un programa educacional para proveerle instrucción en el lenguaje; el nivel de dominio del inglés del estudiante y como se determinó el nivel; el estado del desempeño académico del estudiante; los métodos de instrucción que se utilizaron en los programas disponibles (incluyendo contenido, metas de instrucción, y el uso del inglés y el idioma natal); los requisitos para egresar del programa; como el programa cumple con los objetivos del IEP del estudiante, si aplica, y; las opciones de los padres para quitar a un estudiante de un programa, declinando la matrícula inicial, y/o eligiendo otro programa (ESSA § 1112(e)(3)(A) (como lo ha enmendado ESSA)). Además, la notificación debe incluir lo siguiente: (1) si el estudiante es un aprendiz de inglés a largo plazo a riesgo de llegar a ser un aprendiz de inglés a largo plazo; (2) la manera en el que el programa va a cumplir con las necesidades de aprendices de inglés a largo plazo o el riesgo de llegar a ser un aprendiz de inglés a largo plazo, y (3) la manera en que el programa va a ayudar a aprendices de inglés de largo plazo o a los que están a riesgo de llegar a ser aprendices de inglés a largo plazo a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad. (Código Ed., § §§ 313.2. 440B 20 U.S.C. §§ 6312)

La información provista aquí arriba está disponible cuando se solicite en cada escuela o en la oficina del distrito. Notificaciones adicionales que se requieren

deben ser enviadas por separado. (20 U.S.C. §§ 6301 et seq.)

Salir del campo escolar

La Junta Directiva del Distrito Escolar Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale, de acuerdo con la Sección 44808.5 del Código Educacional, ha decidido permitirles a los pupilos matriculados en la escuela Oakdale High School a salir del campo escolar durante la hora del almuerzo. Sección 44808.5 del Código Educacional también dice: “Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del distrito puede ser hecho responsable por la conducta o la seguridad de ningún pupilo durante este tiempo porque el pupilo ha salido del campo escolar según esta sección.” (E.C. § 44808.5) Se les pide a los padres que hablen con sus estudiantes para que estos tomen decisiones sabias cuando se trate de viajar en el carro de otro estudiante, y de llegar sin percances y a tiempo a la escuela.

Récord del Estudiante

Inspección del récord estudiantil:

Las leyes estatales requieren que el distrito notifique a los padres de los siguientes derechos pertinentes al récord estudiantil. (Código Ed., §§ 49063, 49069.7, 34 C.F.R. § 99.7)

- Un padre o guardián tiene el derecho de inspeccionar y revisar el récord estudiantil relacionado con su propio niño durante las horas hábiles de la escuela u obtener una copia del récord estudiantil dentro de cinco (5) días laborales desde que entabló su petición.
- Cualquier padre quien desea revisar los diferentes tipos de información y la variedad de documentos en el récord estudiantil y la información que estos contienen pueden hacerlo al comunicarse con el director de escuela a la que asiste el estudiante. El director de cada escuela es últimamente el responsable por el mantenimiento del récord de los estudiantes.
- El padre con la custodia legal del estudiante tiene el derecho de desafiar la información contenida en el récord de su niño. Cualquier determinación de borrar algo del récord del estudiante se hace después de que los administradores y personal certificado hagan un repaso del récord estudiantil. Después de cumplir con una inspección y repaso los padres pueden desafiar el contenido del récord estudiantil. El derecho de

presentar un desafío llega a ser el derecho único del estudiante cuando el estudiante cumple los dieciocho (18) años de edad.

- Un padre o guardián tiene el derecho de dar su consentimiento para la divulgación de información personal contenida en el récord educacional del estudiante, a excepción de divulgación que es autorizada sin el consentimiento.

Los padres pueden entregar una petición por escrito con el Superintendente del Distrito para remover cualquier información en el récord sobre el niño el cual se alega es:

- (1) Inexacta.
- (2) Una conclusión personal o inferencia no substantiada.
- (3) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- (4) No está basada en la observación personal de una persona nombrada que incluya el sitio y la hora de la observación.
- (5) Engañoso.
- (6) Que viole la privacidad o cualquier otro derecho del pupilo.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente o su designado, debe reunirse con los padres/ tutores y el empleado certificado que escribió la información, si la hay, y si la persona todavía está empleada por el Distrito, y el Distrito puede sostener o negar las alegaciones. Si se sostienen las alegaciones, el Superintendente ordenará la corrección, el remover o la destrucción de la información. Si el Superintendente niega las alegaciones, el padre puede apelar la decisión a la Junta Directiva del Distrito Escolar dentro de treinta (30) días. La Junta Directiva del Distrito Escolar determinará si se debe sostener o negar las alegaciones. Si la Junta Directiva del Distrito Escolar sostiene las alegaciones, ordenará al Superintendente a corregir, remover o destruir la información de inmediato del récord del estudiante. (Código Ed., § 49070)

Si la decisión final de la Junta Directiva no le es favorable a los padres, o si el padre acepta una decisión no favorable por parte del Superintendente del Distrito, el padre tiene el derecho de entregar una declaración por escrito describiendo sus objeciones a la información. Esta declaración por escrito debe formar parte del récord estudiantil del pupilo hasta que la información a la cual se presentó la objeción se remueva del récord del estudiante. Ambos el Superintendente y la Junta Directiva del Distrito Escolar tienen la opción de asignar un panel para servir de audiencia de acuerdo al Código de Educación secciones

49070-49071 para asistir en tomar una decisión con tal que los padres hayan provisto su consentimiento por escrito para divulgar la información relevante en el récord del pupilo a los miembros del panel. La decisión de utilizar o no utilizar un panel para servir de audiencia está a la discreción del Superintendente o la Junta Directiva del Distrito Escolar y no con el partido que presenta la demanda.

- Se debe mantener un registro del récord estudiantil para cada estudiante. Este registro para el récord estudiantil lleva una lista de las personas, agencias, u organizaciones que han pedido y/o han recibido información sobre el récord estudiantil y los intereses legítimos a la medida que lo requiera la ley. El registro de firmas para el récord estudiantil está localizado en cada escuela y están disponibles para ser inspeccionados por los padres o guardianes. (Código Ed., § 49064)
- Los oficiales de escuela o empleados que tengan un interés académico legítimo pueden tener acceso al récord estudiantil, como también personas identificadas en el Código Educacional secciones 49076 y 49076.5, y en el Acta de Derechos Educativos de la Familia y el Acta de Privacidad, pueden tener acceso al récord estudiantil sin primero obtener el consentimiento de los padres. Los “oficiales de escuela y empleados” son personas empleadas por el Distrito escolar como administrador, supervisor, instructor, o miembro de apoyo del personal (incluyendo al personal de salud o el personal médico y personal del departamento de policía), un miembro de la Junta Directiva del Distrito Escolar, una persona o agencia contratada por el Distrito para desempeñar un servicio especial (como por ejemplo un abogado, un auditor, un médico de consulta, o un terapeuta) o un padre, un estudiante, o una agencia de hogar Foster, personal que da tratamientos en el hogar a corto plazo, o persona proveedora de cuidados, quien tienen acceso autorizado por ley al récord del estudiante. Un “interés educacional legítimo” es uno que sostiene un oficial de escuela o empleado quienes por sus deberes y responsabilidades requieren una razonable necesidad para tener acceso al récord del estudiante. (Código Ed., §§ 49063(d), 49076, 49076.5, 20 U.S.C § 1232g)
- Los padres y tutores legales tienen el derecho de autorizar que se les dé acceso al récord estudiantil.

Sólo los padres y guardianes con custodia legal pueden dar autorización para que otros puedan tener acceso al récord estudiantil.

- Se les cobrará a los padres y guardianes \$.20 centavos por página para reproducir el récord estudiantil.
- Los padres tienen el derecho de entablar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos por violaciones alegadas a los derechos de los padres en relación al récord estudiantil. (20 U.S.C. § 1232g)
- Los padres pueden obtener una copia de la política del distrito para el récord estudiantil al comunicarse con el Superintendente.

Autorizar acceso a la información del estudiante:

El Distrito no da a conocer información o provee acceso al récord de un niño a organizaciones que no tienen fines educacionales o a individuos sin el consentimiento de los padres, a excepción que sea por orden de una corte, o si se recibe una citación judicial legítimamente otorgada, o cuando lo autorice la ley. Las siguientes categorías de información de contacto pueden estar disponibles a varias personas, agencias o instituciones a no ser que el padre o guardián notifique al Distrito por escrito que no se divulgue o provea esta información:

- Nombre, dirección, número de teléfono
- Fecha de nacimiento
- Dirección de correo electrónico
- Área principal de estudio
- Participación en actividades reconocidas oficialmente y deportes
- La estatura y el peso de miembros de equipos deportivos
- Fechas de asistencia
- Diplomas y méritos que se han otorgado
- La institución educacional más reciente a la que el estudiante asistió previamente.

(Código Ed., §§ 49060 et seq., 49073, 20 U.S.C. § 1232g, 34 C.F.R. § 99.7)

En acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito puede también llegar a hacer disponibles fotografías, videos, y listas de clases. Información de directorio no será provista si se trata de un niño o joven que ha sido identificado sin hogar o, a no ser que un padre, o pupilo al cual se le ha otorgado los derechos de padre, ha provisto un consentimiento por escrito que la información de

directorio puede ser divulgada. (Código Ed., § 49073(c), 20 U.S.C. § 1232g, 42 U.S.C. § 11434a (2))

La información de directorio puede ser divulgada sobre un pupilo que ha sido identificado como un niño o joven sin hogar para facilitar un chequeo de la visión por una agencia sin fines de lucro que provea los chequeos de la visión o una evaluación oral auspiciada por las escuelas, a no ser que el padre o el pupilo haya provisto notificación por escrito que no dan un consentimiento para estos exámenes físicos. (Código Ed., § 49073(c), 20 U.S.C. § 1232g; 42 U.S.C. § 11434a(2))

Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y la Privacidad:

Los padres tienen ciertos derechos sobre la información del estudiante y el récord estudiantil los cuales están garantizados bajo ley federal. Un formulario notificando a los padres de estos derechos se ha adjuntado.

Información sobre Reclutamiento Militar

20 U.S.C sección 7908 requiere que los distritos escolares revelen el nombre, dirección y número de teléfono de todos los estudiantes de la escuela preparatoria a los oficiales militares encargados del reclutamiento militar cuando estos lo pidan, a no ser que los padres pidan que esta información no sea revelada sin antes dar consentimiento por escrito. Los padres tienen la opción de hacer tal petición. Si usted desea que esta información no les sea revelada a los oficiales militares encargados del reclutamiento, por favor notifique a la Oficina del Distrito de este hecho por escrito. La petición por escrito deber ser dirigida al oficial del Distrito aquí mencionado a la siguiente dirección:

Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo
168 South 3rd Avenue
Oakdale, CA 95361
(209) 848-4884

Salud del Estudiante

Inmunizaciones

El Distrito no permitirá la asistencia a la escuela a ningún pupilo que no ha sido inmunizado debidamente a no ser que el pupilo ha recibido una exención para este requisito de inmunización como lo establece el Capítulo 1 (comenzando con la Sección 120335) parte 2 de la división 105 del Código de Salud y Seguridad. Conforme con el

Código de Salud y Seguridad sección 120335, un padre puede consentir por escrito para que un médico, cirujano, a persona proveedora de servicios médicos actuando bajo la dirección de un médico o cirujano administre la inmunización a un pupilo en la escuela. El proveedor de servicios médicos puede administrar inmunizaciones para la prevención y control de enfermedades que presentan un peligro actual o tienen el potencial de llegar a ser una epidemia como lo declare la oficina de salud pública federal, estatal, o un oficial de salud pública local. (Código Ed., §§ 48216, 48980(a), 49403, Código de Salud y Seguridad, §§ 120325, 120335). Las leyes del estado de California exigen la inmunización en contra de ciertas enfermedades específicas que comúnmente se dan en la niñez. Se requiere entregar un comprobante de inmunización antes de ser admitido a la escuela. Se requieren las inmunizaciones para proteger a cada uno de los estudiantes y al público en general de enfermedades. Hay una lista programada de las inmunizaciones que se requieren para poder asistir a la escuela. Su médico, departamento de salud pública, y la escuela tienen esta información. Los estudiantes que necesitan ponerse al día en sus inmunizaciones deben proveer la documentación que se requiere a la escuela, cuando la escuela lo pida, para prevenir que el estudiante sea excluido.

La exención a las inmunizaciones basándose en las creencias personales ha sido eliminada. (Código de Salud y Seguridad, § 120325). Un estudiante que antes del 1 de enero, 2016, entrego una carta o un affidavit en su récord estudiantil en la Oficina del Distrito, declarando sus creencias y su oposición a las inmunizaciones, se le permite inscribirse en esa institución hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente nivel de grados escolares. Siguiendo nivel de grados escolares significa: 1) Desde que nació hasta la escuela preescolar; 2) Kindergarten y el primer grado hasta incluyendo el grado 6, y también incluye el Kindergarten Transicional; y 3) Grados 7 hasta el Grado 12, inclusivo. En o después del 1^{ro} de julio, 2016, el Distrito debe excluir de la escuela por primera vez o negar la entrada o negar el avance de cualquier estudiante del 7^{mo} grado a no ser que el estudiante haya sido inmunizado según su edad como lo requiere la ley. (Código de Salud y Seguridad, § 120335).

Se le recomienda a los estudiantes a adherirse a las normas actuales sobre el virus. Un estudiante aún puede ser eximido del requisito de inmunizaciones basándose en alguna condición médica o circunstancias médicas. Un doctor con licencia o cirujano debe transmitir una

certificación medica de exención del Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educacional local y el Registro de Inmunizaciones de California. La forma de exención medica estándar *será* la documentación única de la exención medica que será aceptada por el Distrito. (Código de Salud y Seguridad, §§ 120370, 120372).

Un padre o guardián puede dar su consentimiento por escrito para un médico, o cirujano, o proveedor de cuidados de salud actuando bajo la dirección de un médico y cirujano de administrar un agente de inmunización a un pupilo en la escuela. El proveedor de cuidados de salud puede administrar el agente de inmunización para la prevención y el control de enfermedades que presentan un peligro o el potencial de una epidemia como lo ha declarado las agencias federales o estatales o un oficial local de salud pública. (Código Ed., § 48216, 48980(a), 49403; Código de Salud y Seguridad, §§ 120325, 120335)

Se les recomienda a los estudiantes a seguir las normas actuales de inmunización en contra del virus del papiloma humano (“VPH”) antes de la admisión o avanzar al grado 8. Las inmunizaciones para el VPH pueden prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las inmunizaciones para el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de las inmunizaciones para el VPH sobrepasan los riesgos potenciales. Se ha adjuntado una página con información describiendo los beneficios de las inmunizaciones para el VPH. (Código Ed., § 48980.4, Código de Salud y Seguridad, § 120336)

El mandato de California (Código de Salud y Seguridad 120325, 120380) exigen la documentación de las inmunizaciones para las siguientes enfermedades:

- Difteria, Tétano y Tos ferina
- Sarampión, Parotiditis (Paperas), Rubéola-MMR
- Poliomielitis
- Hepatitis B
- Varicella
- Tdap dosis de refuerzo para estudiantes en los grados 7-12
- Cualquier otra enfermedad que se considere apropiada por el Departamento de Salud Pública del Estado.

No se permiten exámenes de sangre (conocidos como títulos) como comprobante de inmunización en vez del récord de vacunas.

Otras inmunizaciones que se recomiendan, pero no se exigen incluyen:

- Haemophilus Influenza
- Hepatitis A
- Prevnam

Administración de Medicamentos:

Medicamentos recetados por un médico o por un asistente médico, para un niño pueden ser provistos durante el día escolar por una enfermera acreditada u otro personal de escuela designado, el estudiante puede cargar y autoadministrar una receta de epinefrina de sistema de entrega, pero solo si los padres dan su consentimiento por escrito y provee instrucciones detalladas de un doctor, o un asistente médico como lo especifica la ley.

Para que un niño pueda recibir la ayuda de una enfermera de escuela u otro personal designado por la escuela, el Distrito debe de obtener ambos (1) una declaración escrita por el médico y cirujano o asistente de doctor detallando el nombre del medicamento, método, y cantidad, y el horario en el que el niño debe tomar el medicamento, y (2) una declaración por escrito de los padres, padre de hogar Foster, o guardián indicando el deseo de que el Distrito le ayude al estudiante en los asuntos como se declararon en las instrucciones por escrito del médico y cirujano o el asistente médico.

Para que un estudiante pueda llevar consigo y administrarse a sí mismo la receta de epinefrina en sistema de entrega, el Distrito debe obtener ambos (1) una declaración por escrito del médico, cirujano o el asistente médico dando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horarios en los cuales se debe administrar el medicamento, y confirmando que el estudiante puede autoadministrar la epinefrina con sistema de entrega, y (2) una declaración por escrita de los padres, el padre de hogar Foster, o guardián dando su consentimiento a la autoadministración, y proveyendo un consentimiento para divulgación de información a la enfermera de la escuela u otro personal de escuela designado para tener una consulta con el proveedor de cuidados médicos del estudiante si se llega a tener alguna pregunta que pueda surgir sobre el medicamento, y proveer una eximición al Distrito y al personal de escuela de responsabilidad civil si el estudiante que se autoadministra la epinefrina llega a sufrir una

reacción adversa como resultado de autoadministrarse el medicamento según esta sección.

Las declaraciones por escrito especificadas en esta sección deben ser provistas por lo menos una vez al año y con más frecuencia si llega a haber un cambio en el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración, o motivo por el cambio de administración. Las formas para la administración de medicamentos pueden ser obtenidas por medio de la secretaria de la escuela. Un estudiante puede ser sujeto a acción disciplinaria si el estudiante utiliza el sistema de entrega de epinefrina de cualquier otra manera de como se ha recetado. (Código Ed., §§ 49423, 49423.1, 49423.5) El medicamento provisto debe estar en su envase original y debe tener el nombre del estudiante y del médico en el rótulo, el nombre y la potencia del medicamento, la dosis, y la manera en la que se debe tomar. (Código Ed., 49480, 49423.1). Los estudiantes no deben de llevar consigo los medicamentos en su persona, bolsos, o mochilas a no ser que se deba a necesidad médica y bajo la autorización por escrito del proveedor de cuidado médico; esto incluye las EpiPen, inhaladores e insulina. Si es preferible, los padres o guardianes pueden dispensar los medicamentos a sus niños en el plantel escolar.

Estudiantes que toman medicamentos:

Los padres deben notificar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado de la escuela si el niño va a continuar un régimen de medicamentos. Esta notificación debe incluir el nombre del medicamento que el estudiante debe tomar, la dosis, y el nombre del doctor que atiende al niño. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede consultar con el doctor sobre los posibles efectos secundarios del medicamento, incluyendo síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis y puede consultar con el personal de escuela como lo considere apropiado. (Código Ed., § 49423, 49480)

Exámenes físicos y pruebas:

Se le requiere al Distrito conducir ciertos exámenes físicos y chequeos de la visión, y la audición de los estudiantes, a no ser que los padres tengan una objeción por escrito archivada en el récord estudiantil. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si se sospecha que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, y no se le permitirá regresar a la escuela hasta que las autoridades escolares estén satisfechas que no existe una enfermedad infecciosa o contagiosa. (Código Ed., §§ 49451, 49452, 49452.5, 49455, Código de Salud y

Seguridad, § 124085) El Distrito puede proveer chequeos para detectar la escoliosis de cada estudiante femenino en el grado 7 y cada estudiante masculino en el grado 8. (Código Ed., §§ 49452.5)

Se le requiere a los distritos escolares a facilitar el plan y la implementación de los chequeos mandatorios de la visión y audición. Los grados que se chequea anualmente la audición son Kindergarten, Primero, Segundo, Quinto, Octavo, Decimo, y cuando un estudiante entre por primera vez a una escuela (Código Educacional de California 49452). Los chequeos de audición se llevan a cabo en colaboración con la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus (SCO) Programa de Audición y las enfermeras acreditadas de escuela quienes tienen un certificado de audiometría. Los grados que se chequean cada año son kindergarten, primero, segundo, quinto, octavo, y cuando un niño entra a una escuela (Código Educacional de California 49452). Los chequeos se conducen por enfermeras acreditadas para la visión de lejos (DVA) y para la visión de cerca (NVA) para todos los grados. Además, se hace un chequeo de la visión a colores de los varones en primer grado solamente. Los padres que no desean que una enfermera acreditada de escuela revise la visión de sus niños o la audición deben proveer una nota por escrito de exclusión a la enfermera del plantel. Todos los pupilos que son asesorados para el programa de educación especial, ya sea de inicio o la revisión de tres años también tendrán un chequeo de la visión y audición, a no ser que los padres hayan negado el permiso. Los padres que optan no participar pueden proveer un resumen médico a la enfermera de la escuela de su doctor principal. (Código Educacional de California 49451).

Examen Físico para los niños del Kindergarten

Los exámenes de salud ayudan a detectar problemas de salud que se pueden corregir y pueden prevenir incapacidades permanentes que interfieren con el aprendizaje. El Distrito les anima firmemente a todos los niños que se inscriben en TK, y Kindergarten de tener un chequeo de salud por lo menos 18 meses antes de inscribirse en el Kindergarten.

Asesoramiento de Salud Oral

Cuando inscriban a un niño en TK/Kindergarten o cuando el niño sea inscrito en primer grado en una escuela pública si el estudiante previamente no estaba inscrito en Kindergarten, un estudiante debe presentar un comprobante que ha recibido una evaluación de salud oral

por parte de un dentista acreditado u otro profesional de salud dental no más de 12 meses antes de la fecha de matrícula inicial del estudiante. Para el programa de Kindergarten de dos años, el comprobante solo se requiere una vez. El Distrito ha adjuntado una hoja de información del Departamento de Educación describiendo este requisito. (Código Ed., § 49452.8)

¡Recuerde, su estudiante no está en buena salud y listo para la escuela si tiene pobre salud dental!

Requisito de inmunización para los estudiantes del Grado 7

En California, todos los estudiantes que estén entrando al séptimo grado se les requiere entregar un comprobante que han recibido todas las inmunizaciones mandatorias, incluyendo dos dosis de la vacuna en contra de la Varicela (viruela) y una dosis del Tdap (Tétano, Difteria, y Tos Ferina) vacuna de refuerzo.

Servicios Médicos Confidenciales

Para los estudiantes en los grados 7 al 12, el Distrito puede permitir que el estudiante salga con el propósito de recibir servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento de los padres o tutores del estudiante. (Código Ed, § 46010.1)

Cobertura de Seguro Médico en caso de heridas, Servicios de Hospital, y Seguro para los pupilos

Servicios médicos y de hospital para pupilos que se han lastimado en la escuela, o mientras participan en eventos deportivos fomentados por la escuela, o mientras sean transportados, los pupilos pueden tener seguro médico si los padres cubren el costo de la póliza. Ningún estudiante será obligado a aceptar estos servicios sin su consentimiento, o si se trata de un niño menor de edad, sin el consentimiento de sus padres/guardianes. Está disponible información sobre las pólizas de seguro médico en los paquetes de información que los niños llevan a casa el primer día de escuela para proveer servicios médicos o de hospital, o pólizas en caso de accidente o pólizas de seguro para la responsabilidad financiera, para las heridas o lesiones que los estudiantes puedan sufrir mientras están en la propiedad del distrito. (Código Ed. 49472)

Seguro en caso de accidente que cause herida

El Distrito no provee servicios médicos o de hospital para los estudiantes que sufran una lesión o herida mientras participan en actividades deportivas. Bajo ley estatal, a los

distritos escolares se les requiere asegurar que todos los miembros en los equipos deportivos tengan seguro médico en caso que se lastimen por motivo de un accidente que cubran ambos gastos médicos y de hospital. Este requisito que tengan seguro puede cumplirse por medio del seguro médico ofrecido por el distrito u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y de hospital. Algunos pupilos pueden calificar para inscribirse en seguros médicos gratis o de bajo costo por los programas de seguro médicos fomentados por el estado o por el gobierno federal. Puede obtener más información sobre estos programas al llamar a la Agencia a la Comunidad del Condado de Stanislaus al 1-877-652-0734 o Familias Saludables al 1-866-294-4347. Todos los miembros de un equipo deportivo escolar deben tener una póliza para accidentes y heridas que cubre los gastos médicos y de hospital. (Código Ed. §§ 32221.5, 49470, 49471)

Información en Caso de Emergencia

Para la protección de la salud y el bienestar de un niño, la junta directiva de un distrito escolar puede requerir que un padre o guardián legal del pupilo de mantener al día en la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante, información en caso de emergencia incluyendo la dirección y el número de teléfono del hogar, la dirección y el número de teléfono donde trabajan los padres o tutores, y el nombre, dirección y número de teléfono de parientes o amistades que están autorizados para cuidar del pupilo si la escuela no se puede comunicar con el padre o guardián. (CEC 49408) La información en caso de emergencia y la información en la confirmación de datos contiene una importante declaración dando la autorización necesaria para que la escuela pueda proveer información confidencial y su hijo pueda recibir tratamiento médico de inmediato en caso de emergencia cuando los padres o tutores no estén disponibles. Los estudiantes no pueden ser entregados a ninguna persona que no esté en la lista de contacto de emergencia en AERIES, incluso si esa persona es un pariente. Esta información es parte del récord confidencial del estudiante.

Cierre de las Escuelas en Caso de Emergencia

Alerta en caso de Neblina

En las mañanas que haya neblina, se les recomienda a los padres que escuchen a las siguientes estaciones de radio para informes por si el autobús escolar se ha atrasado: 93.1 (B93.1), 95.1 (KHOP), 97.7 (KWIN), 98.3 (KWNN), 99.3 (KJOY), 102.3 (KJSN), 103.3 (KATM), 104.1 (KHKK).

RETRASO CLASE “A” = 1 Hora de retraso

RETRASO CLASE “B” = 2 Horas de retraso

RETRASO CLASE “C” = Los autobuses están parados

Para más información, por favor visite el sitio Web del distrito (www.ojusd.org) o **también puede** llamar a Transportación al 209 847-7003.

Notificación al Padre en Caso de Emergencia

En el caso de que haya una crisis de emergencia en la escuela, la seguridad de sus hijos es la prioridad más importante y los miembros del personal trabajarán con diligencia para garantizar la seguridad de los estudiantes. Todos los miembros del personal y los estudiantes practican ejercicios de simulacro para asegurar que todos están familiarizados con lo que deben hacer en caso de emergencia. Se les pide a todos los padres y guardianes de los estudiantes afectados que mantengan la calma, y escuchen a mensajes telefónicos que les dará información y las notificaciones de “Alerta” en el sitio Web del Distrito. El sistema telefónico del distrito para dar alertas, nos permite llamar a todas las familias involucradas en caso de emergencia. Por favor asegure que la escuela tenga el número de teléfono correcto para poder comunicarnos con usted en caso de emergencia.

Otra Información Importante

No se discrimina / Política de Oportunidad por Igual

“La Junta Directiva de Educación desea proveer un entorno escolar que le permite a todos los estudiantes acceso por igual y oportunidades por igual en los programas académicos del distrito y otros programas de apoyo educacional, servicios y actividades. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito, o actividad escolar, discriminación en contra de la ley, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y acoso moral de

cualquier estudiante basándose en la percibida o actual raza, color, ancestros, origen nacional, nacionalidad, étnica, identificación con un grupo étnico, estado de inmigración, edad, religión, estado marital o paternidad, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, género, orientación sexual, identificación del género, o expresión del género o asociación con una persona o grupo de personas con una o más de estas características actuales o percibidas. La Junta también prohíbe cualquier manera de retribución en contra de un individuo quien entabla o de cualquier forma participa en entablar o en la investigación de una queja o el reporte sobre un incidente de discriminación. Las quejas de retribución deben ser investigadas y resueltas de la misma manera que la queja de discriminación. (BP5145.3)

Esto también debe aplicar a todos los actos relacionados con las actividades de escuela o de asistencia a la escuela que ocurra dentro de un distrito escolar. (Código Ed., 234.1)”

Oportunidades por Igual

La oportunidad por igual para ambos géneros en todos los programas educativos y actividades que el Distrito rige es un compromiso que el Distrito tiene con todos los estudiantes. (Título IX de las Enmiendas para la Educación del 1972) (34 C.F.R. § 106.8) El Distrito no discrimina, incluyendo en la admisión y empleo, en la base de género sexual en cualquiera de los programas educacionales o actividades operadas por el Distrito, como lo requiere el Título IX. Preguntas sobre todos los asuntos, incluyendo quejas, sobre la implementación del Título IX en el Distrito pueden ser remitidas al oficial mencionado aquí abajo en la siguiente dirección y número de teléfono:

Directora de Bienestar de Niños y Asistencia
168 S. 3rd Ave.
Oakdale, CA 95361
(209)848-4884

Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 y Título IX de la Enmienda de Educación de 1972

Prohíben la discriminación por motivo de raza, color, origen nacional, o género en los programas o actividades de educación que reciben fondos federales. El Distrito no discrimina en admitir o proveer acceso a sus programas o actividades. Alguna pregunta o preocupación sobre el

incumplimiento pueden ser dirigidas al Director de su escuela. (34 C.F.R. 100.6, 106.9)

Participación en los programas escolares segregados por género (AB12T66):

Firmado a ley el 12 de abril, 2013, Acta de Asamblea 1266 enmendó el Código de Educación Sección 221.5 la cual incluye:

- Las clases y cursos deben ser conducidos sin considerar el género del pupilo inscrito en estos cursos.
- Los distritos escolares no pueden prohibirle a un pupilo inscribirse en una clase o curso en particular basándose en el género sexual del pupilo.
- Los distritos escolares no pueden requerirle a un pupilo de un género de inscribirse en una clase o curso en particular, a no ser que la misma clase o curso también se requiere de los pupilos del género opuesto.
- El personal de escuela no puede ofrecer programas vocacionales o escolares o en darle consejería a un pupilo, diferenciar una carrera, vocación, u oportunidades de educación más alta a un pupilo de un género que sea distinto a lo que se les ofrece a los pupilos del género opuesto.
- Participación en un programa particular de educación física, actividad, o deporte, debe estar disponible a pupilos de cada género.
- Los estudiantes deben ser permitidos a participar en programas escolares segregados por género y actividades, incluyendo equipos deportivos y competiciones, y utilizar instalaciones consistentes con su género con el que se identifica.

Es la intención del Distrito de cumplir con las leyes Estatales y Federales, como también el de ser sensible a los sentimientos personales de las definiciones tradicionales y los estándares de los límites de la privacidad que son prevalentes en nuestra comunidad. Instalaciones de baños y de vestuario para una sola persona están disponibles para que los estudiantes tengan acceso a un baño y vestuario privado en varios sitios dentro de la escuela secundaria Oakdale Junior High y el plantel de la preparatoria Oakdale High School.

Programa de adquisición del lenguaje:

Si el Distrito implementa un programa de adquisición del lenguaje de acuerdo con el Código de Educación Sección 310, debe de: 1) cumplir con los requisitos para los tamaños de clases en los grados Kindergarten al Tercer Grado, inclusivo, como se lo especifica en Código de

Educación Sección 42238.02, y, 2) proveer al padre o guardián legal de un pupilo menor de edad, anualmente, o cuando el estudiante se matricule, con información sobre los tipos de programas de lenguaje disponible a los pupilos inscritos en el distrito escolar, incluyendo, pero no se limita a, una descripción de cada programa, el proceso a seguir al elegir un programa, identificación de cualquier idioma que se enseñara además de Inglés cuando el programa incluye instrucción en otro idioma, y el proceso para peticionar un programa de adquisición de lenguaje. (Código Ed., § 310B Cal. Código de Reglamentos, título 5, §§ 11309, 11310).

Niños sin hogar / o en hogares de crianza (hogares Foster), jóvenes que antes eran estudiantes de la escuela de la Corte Juvenil, estudiantes migrantes y estudiantes nuevos:

Cada distrito local debe asignar a un miembro del personal como liaison para los niños sin hogar quien debe asegurar la diseminación de notificaciones públicas sobre los derechos de educación para los estudiantes sin hogar. (Código Ed., 48852.5, 42 USC 11432(g)(1)(j)(ii). La liaison del Distrito es:

- Director del Bienestar de los Niños y Asistencia
168 S. 3rd Ave.
Oakdale, CA 95361
(209) 848-4884

Un niño sin hogar será permitido continuar con su educación en su escuela de origen por el tiempo que el niño este sin hogar cuando ocurra el cambio o cualquier cambio de residencia subsecuente una vez que el niño quede sin hogar. Si el estado del niño cambia antes del final del año académico y el niño deja de estar sin hogar, el distrito debe permitirle a un estudiante en la preparatoria continuar su educación en su escuela de origen hasta la graduación. Para un niño en los grados Kindergarten al Grado 8, el distrito permitirá a un niño previamente sin hogar continuar su educación en su escuela de origen hasta que termine el año escolar académico. Un niño sin hogar que está haciendo la transición entre grados escolares debe permitírsele continuar dentro del distrito de origen en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está haciendo la transición entre los niveles de grado será permitido continuar su educación si el distrito de origen está en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está haciendo la transición a la escuela secundaria en donde la escuela designada en la que debe matricularse esta en otro distrito escolar, el niño sin hogar debe ser permitido continuar en la escuela designada en el otro distrito escolar.

Se le requiere a la nueva escuela inscribirlo de inmediato sin importar el que haya pagos que aún se deben, multas que aún no se han pagado, costos de libros que aún no se han pagado o cualquier otros cobros o dinero que se deba a la última escuela que asistió o si el niño no puede presentar ropa o récords que normalmente se requieren para la matricula, incluyendo récords médicos, comprobante de inmunizaciones, o comprobante de residencia u otros documentos, o uniformes de escuela. (Código Ed., § 48852.7)

El Distrito ha designado al Director del Bienestar de los Niños y Asistencia como la liaison educacional para los niños en hogares Foster y se puede comunicar con ella al 168 S. 3rd Ave., Oakdale, CA. 95361, teléfono (209) 848-4884. La liaison educacional debe diseminar una notificación estándar a los niños en hogares Foster, la cual ha sido desarrollada por el Departamento Estatal de Educación e incluye información sobre el proceso de quejas. (Código Ed., § 48853.5)

Se le debe permitir a un niño de hogar Foster a continuar su educación en su escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que es en el mejor interés del niño Foster a transferirlo a otra escuela otra que la escuela de origen, el niño Foster debe ser inscrito de inmediato en la nueva escuela, sin importar cuentas no pagadas, multas, libros que aún no se han pagado, u otros artículos o dinero que se debe a la última escuela de asistencia o si el niño no puede producir ropa o récords que normalmente se requieren para inscribirse, incluyendo el récord de inmunización. La última escuela de asistencia debe proveer todos los récords a la nueva escuela dentro de dos días hábiles después de haber recibido la petición. (Código Educacional, §§ 48853, 48853.5)

El distrito recibiendo la petición para un traslado o notificación de un estudiante en un hogar Foster debe, dentro de dos días hábiles, trasladar al estudiante fuera de la escuela y hacer entrega de la información educacional y el récord al siguiente sitio donde el niño asistirá a la escuela. Las calificaciones y los créditos deben ser calculados desde el día que el estudiante dejo la escuela y no se reducirá las calificaciones como resultado de la ausencia del estudiante por motivo de la decisión de cambiar de plantel o por motivo de una cita en la corte que ha sido verificada o actividad relacionada con la corte. (Código Ed., § 49069.5)

El distrito debe hacer eximir al estudiante en hogar Foster de los requisitos locales que se requieren para la graduación, o consultar con el estudiante y la persona que tenga el derecho educacional sobre la opción de

permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación locales, un estudiante que está en un hogar Foster, un niño o un adolescente sin hogar, un niño de una familia en el servicio militar, un joven que anteriormente asistía a la escuela en la Corte Juvenil, un niño migrante, o un estudiante nuevo recién llegado de pupilos emigrantes que se han trasladado entre escuelas bajo ciertas circunstancias. (Código Ed., §§ 51225.1, 51225.2)

Un distrito debe aceptar el trabajo escolar hecho por un estudiante en hogar Foster, o niño o joven sin hogar, o un niño de una familia militar, o joven que anteriormente asistía a la escuela de la Corte Juvenil, o un niño emigrante, o un niño recién llegado mientras está asistiendo a otra escuela. El Distrito no requerirá a estos estudiantes a volver a tomar cursos o cursos parciales, si estos estudiantes han cumplido satisfactoriamente estos cursos en algún otro plantel escolar. (Código Ed., § 51225.2) “Estudiante recién llegado” significa un estudiante que está entre los 3 y 21 años de edad, que no nació en ninguno de los 50 Estados, el Distrito de Columbia, o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y no ha estado asistiendo una o más escuelas en ninguno de los lugares mencionados arriba por más de tres (3) ciclos académicos completos. (Código Ed. § 51225.2; 20 U.S.C. § 7011)

Una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, a excepción del Código Educacional sección 48852.7, puede ser entregada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito en conformidad con el Título 5 del Código de Reglamentos de California.

Opciones de continuar la educación para los Estudiantes de la Corte Juvenil:

Cuando un estudiante se traslada a una escuela de la corte juvenil en cualquier momento después de que el estudiante cumpla con su segundo año de escuela preparatoria y haya cumplido con los cursos de estudio que se requieren por todo el estado para la graduación especificados en la sección 51225.3 mientras está asistiendo a la escuela de la corte juvenil, y el estudiante está en su tercer o cuarto año de escuela preparatoria, la oficina del condado eximirá al estudiante de todo el trabajo de cursos u otros requisitos que son adicionales a los cursos del estado en la sección 51225.3, a no ser que la oficina del condado encuentra que el estudiante puede cumplir razonablemente con los requisitos locales de graduación a tiempo para poder graduarse en su cuarto año de escuela preparatoria. Dentro de (30) días de que un estudiante se traslade a la

escuela de la corte juvenil, la oficina de educación del condado debe notificar al estudiante, o a la persona que tiene los derechos de tomar decisiones educacionales por el estudiante, y el trabajador social del estudiante y el oficial de probación de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica. (Código Educacional, § 48645.5(d)). Una oficina de educación del condado también debe de eximir al estudiante de los requisitos de graduación local si se determina que un estudiante de escuela de la corte juvenil no puede cumplir con los requisitos locales de graduación después de su cuarto año de escuela preparatoria pero puede cumplir con los requisitos de trabajo de cursos que se requieren por todo el estado. (Código Ed., § 48645.7).

Cuando un estudiante de la escuela de la corte juvenil califica para una exención de los requisitos de graduación locales, la oficina del condado debe notificar al estudiante, a la persona que tiene los derechos de tomar decisiones educacionales por el estudiante, al trabajador social del estudiante y al oficial de probación del estudiante la siguiente información:

- a. El cómo los requisitos que se han eximido pueden afectar la habilidad del estudiante a obtener admisión a una institución educacional después de la preparatoria, o planes para asistir a una escuela vocacional, incluyendo la habilidad de obtener la admisión a una institución después de la preparatoria;
- b. Las oportunidades que están disponibles al estudiante, incluyendo, pero no se limita a, mantenerse matriculado en una escuela preparatoria después del cuarto año, posible recuperación de créditos, y cualquier oportunidad de trasladarse disponibles por medio de los Colegios Comunitarios de California;
- c. La opción de diferir o declinar el diploma y de tomar cursos adicionales; y
- d. Los datos académicos del estudiante y otra información relevante para tomar decisiones informadas si debe aceptar la eximición de los requisitos de graduación locales. (Código Ed., §§ 48645.3(a), 48645.7)

Si la oficina de educación del condado determina que el pupilo de la corte juvenil puede razonablemente completar los requisitos locales de graduación después del cuarto año de escuela preparatoria, la oficina de educación del condado debe:

Consultar con el estudiante y la persona que tiene los derechos de tomar decisiones educacionales por el estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela después del cuarto año para completar los requisitos de graduación;

Consultar con el estudiante y la persona que tiene los derechos de tomar decisiones educacionales por el estudiante, sobre el cómo permanecer en la escuela después del cuarto año para completar los requisitos locales de graduación y como esto puede afectar la habilidad del estudiante de poder ser admitido a una institución educacional después de la preparatoria;

Consultar con y proveer información al estudiante sobre las oportunidades de traslado por medio de los Colegios Comunitarios de California; y

Permitirle al estudiante a permanecer en la escuela después del cuarto año para que el estudiante complete los requisitos de graduación locales después de que el estudiante este de acuerdo, si el estudiante tiene 18 o más años de edad, o si el estudiante es menor de 18 años, tener el acuerdo de la persona que tiene los derechos de tomar decisiones educacionales por el estudiante.

Un estudiante en una escuela de la corte juvenil quien es elegible para una exención de los requisitos de graduación locales y que de otra forma tendría el derecho de permanecer en asistencia no se le requiere aceptar la exención. Si un estudiante que es elegible para la exención, pero ha previamente diferido o declinado la exención, la oficina de educación del condado debe otorgarle la exención dentro de (30) días si lo pide el estudiante. A un estudiante no se le requerirá trasladarse a otra escuela para poder calificar para la exención. Un estudiante no puede pedir el traslado si solo es para calificar para la exención. Una queja de incumplimiento con esta sección puede ser provista a la oficina de educación del condado bajo el Proceso Uniforme de Quejas. (Código Ed., § 48645.7)

Fumar

El fumar está prohibido en todas las instalaciones educacionales. Se disciplinará a los estudiantes por la posesión y/o el uso de los productos que contienen tabaco (incluyendo vaporizadores/e-cigarrillos/ hooka/ etc.) mientras asisten a la escuela, o cualquier actividad

relacionada con la escuela en acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

Plan de administración del asbesto

El plan actual para la administración de materiales que contienen asbestos en los edificios de escuela está disponible en la Oficina de Manutención y Operaciones, 400-B Maag Ave., Oakdale CA 95361. (40 C.F. R. § 763.93)

Productos que contienen pesticidas: ACTA DE ESCUELAS SALUDABLES DEL 2000;

El Código Educacional secciones 17608 et. seq., requiere, entre otras cosas, que los distritos escolares notifiquen a los padres y al personal sobre el uso de pesticidas en la escuela. El propósito es para reducir el número de personas expuestas a pesticidas tóxicos por medio de información y aplicación de un plan integrado de la administración de pesticidas en las escuelas. Los padres / guardianes pueden registrarse con la persona designada del Distrito para recibir notificación de las aplicaciones de pesticidas por individual al llamar al (209) 847-0119. Las personas que se registren serán notificadas por lo menos 72 horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencia, y se le proveerá el nombre y el ingrediente activo del pesticida, como también la fecha en la que se tiene provisto la aplicación. Si usted desea tener acceso a información sobre los pesticidas y la reducción del uso de pesticidas desarrollado por el Departamento de Regulación de Pesticidas como lo establece el Código de Agricultura y Comidas de California sección 13184, usted puede hacerlo al visitar el sitio Web del Departamento www.cdpr.ca.gov. (Código Ed., §§ 48980.3, 17612)

Igualdad entre los géneros al planificar las carreras

Se le debe notificar a los padres de antemano de los servicios de consejería disponibles para las carreras y la selección de cursos comenzando con la selección de cursos en el Grado 7, para fomentar igualdad entre los géneros y para permitirle a los padres a participar en las sesiones de consejería y las decisiones. (Código Ed., § 221.5 (d))

Estudiantes embarazadas y estudiantes que ya son padres:

Las estudiantes embarazadas o pupilos que ya son padres tienen derecho a arreglos que les proveen la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus niños. “Una pupila que ya está embarazada o un pupilo que va a ser padre” significa una estudiante que

da a luz o espera dar a luz o una estudiante que no ha dado a luz, pero se identifica como el padre de un infante.

- Una pupila que esta embarazada o pupilo que es padre de un niño tiene derecho a tomar ocho semanas de salida con permiso por motivo de paternidad. Esta salida puede tomarse antes que nazca él bebe si hay una necesidad médica y/o después de dar a luz durante el año escolar en el cual ocurre el nacimiento, incluyendo instrucción mandataria durante el verano. Una estudiante embarazada o un pupilo desempeñando el papel de padre tiene derecho a tomar tiempo adicional de salida si se lo considera medicamente necesario por parte del doctor del estudiante. (Código Ed., §§ 46015)
- La persona responsable por los derechos educacionales del estudiante (i.e. el pupilo si es mayor de 18 años o el padre si el pupilo es menor de 18 años) pueden notificar a la escuela de la intención del estudiante de ejercitar este derecho. Aún se puede tomar el periodo de salida si no se provee la notificación.
- Durante el tiempo de salida, las ausencias del pupilo deben ser consideradas con excusa, y no se le requerirá completar trabajo académico u otros requisitos de escuela.
- Una pupila embarazada o un pupilo ya padre puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrito antes de tomar la salida. Al regresar a la escuela después de haber tomado el tiempo de salida paternal, una pupila embarazada o un pupilo que ya es padre tiene derecho a oportunidades para reponer el trabajo perdido durante el tiempo de salida, incluyendo, pero no limitado a, un plan para reponer el trabajo perdido, y puede volver a inscribirse en los cursos.
- Una pupila embarazada o un pupilo que ya es padre puede permanecer inscrito en la escuela por un quinto año de instrucción en la escuela en la que estuvo inscrito previamente cuando sea necesario para que el pupilo complete los requisitos estatales y locales para la graduación, a no ser que la agencia educacional local encuentre que el pupilo puede completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la preparatoria al final del cuarto año de preparatoria.
- Un estudiante que elige no regresar a la escuela en la que él o ella estuvo inscrita antes de tomar la

salida tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidos por la agencia de educación local que incluye programas educacionales, actividades, y cursos equivalentes a los que él o ella hubiera tenido si estuviera participando en un programa de educación regular.

- Un estudiante no va a incurrir penalidades académicas como resultado de utilizar estos arreglos especiales en esta sección. (Código Ed., § 46015)
- Una queja de incumplimiento puede ser entablada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito en conformidad con el Título 5 de los Reglamentos del Código de California.

Arreglos para madres aún estudiantes que dan de lactar:

Se le requiere al Distrito proveer acomodaciones razonables a un estudiante que está dando de lactar dentro de un plantel escolar para dirigirse a la necesidad de dar de lactar. (Código Ed., § 222) Un estudiante no puede ser penalizado académicamente por los arreglos razonables provistos durante el día escolar. A un estudiante también se le debe dar la oportunidad de reponer el trabajo perdido. Una queja por no cumplir puede ser entregada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito conforme con el Título 5 del Código de Reglamentos de California.

Minutos de instrucción para la Educación Física:

El curso de instrucción para los grados 1 al 6, e instrucción en los grados 1 al 8 en la escuela primaria incluye un programa de educación física por no menos de 200 minutos en cada 10 días de escuela, no incluyendo los recreos y el periodo de almuerzo. (Código Ed., §§ 51210, 51223)

Una queja de incumplimiento debe ser entablada bajo el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito en conformidad con el Título 5 del Código de Reglamentos de California.

Uso de la tecnología por parte de los estudiantes

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los sistemas del Distrito por si sucede el uso inapropiado sin dar la notificación de antemano o consentimiento. Se les informa a los estudiantes que los archivos en las computadoras y las comunicaciones electrónicas, incluyendo el correo electrónico, no son privados y pueden ser accedidos por el Distrito con el propósito de asegurar el uso apropiado.

Cuando se encuentre que un estudiante ha violado la Política de la Junta Directiva del Distrito Escolar, el

reglamento administrativo o el Acuerdo del Uso Aceptable del Distrito, el director o su designado puede limitar o cancelar el privilegio del uso o aumentar la supervisión del uso del estudiante de los recursos de tecnología del Distrito, como sea apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción de disciplina y/o acción legal de acuerdo con las leyes y la política de la Junta Directiva del Distrito Escolar.

Fotografías de estudiantes, producciones de film, y videos

El Distrito puede tomar fotografías, producciones de film y de video de los estudiantes, ya sea en grupo o por individual, con el propósito de informar a los maestros, padres y el público en general de los objetivos, actividades o los métodos que se utilizan en los programas de instrucción llevados a cabo por el Departamento. Estas producciones de film, o de video pueden ser exhibidas a audiencias locales o nacionales, y las fotografías pueden aparecer en los periódicos locales como también en publicaciones nacionales cuando sea aplicable. Los padres pueden inspeccionar o ver estas fotos o cualquier otro material si lo solicitan. El padre o tutor puede notificar al Distrito, por escrito, y de antemano su objeción y de no tomar fotos, producciones de film, o de video de su niño escribiendo a la siguiente dirección:

Director de Bienestar de Niños y Asistencia
168 South 3rd Avenue
Oakdale, CA 95361
(209) 848-488

Kindergarten Transicional

El Distrito Escolar puede admitir a un niño, quien cumplirá los cuatro años para el 1^{er} de septiembre, a un salón de clases de Kindergarten Transicional. Los padres que elijan matricular a su niño en el Kindergarten Transicional deben registrarse con la escuela primaria asignada a los bordes limítrofes de donde vive la familia.

- a. La Junta Directiva determina si admitir al estudiante sirve los mejores intereses para el niño, y
- b. El padre/guardián se le provee información en las ventajas y desventajas y cualquier otra información que explica los efectos de entrar temprano a la escuela. (Código Ed., § 48000)

Estándar profesional:

La Junta Directiva del Distrito Escolar mantiene una alta expectativa de ética entre los empleados del distrito, que estos sigan las pólizas y reglamentos del distrito, y cumplan con las reglas del estado y las reglas federales. La conducta de los empleados debe de aumentar la integridad del distrito y avanzar las metas de los programas educacionales. Cada empleado debe de hacer un compromiso de adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y se deben enfocar en su propia contribución al aprendizaje y a los logros de los estudiantes del distrito.

Cobros al Pupilo

Un pupilo inscrito en una escuela pública no se le requiere pagar el costo para participar en una actividad educacional. (Código Ed., § 49011)

- a) Los siguientes requisitos aplican a los costos que se le prohíben pagar a un pupilo:
 - 1) Todos los útiles, materiales y equipo que se necesita para participar en actividades educacionales deben ser provistos a los pupilos libre de costos.
 - 2) Una política de eximición no debe de hacer que se permita cobrarles a los pupilos.
 - 3) El Distrito Escolar y sus escuelas no deben establecer un sistema educacional de dos niveles al requerir un estándar académico mínimo y a la vez también ofrecer un segundo estándar académico más alto, el cual los pupilos solo pueden obtener por medio de pagar un costo o comprar útiles adicionales que el distrito escolar o la escuela no proveen.
 - 4) El Distrito Escolar o sus escuelas no deben ofrecer crédito para un curso o privilegios relacionados con actividades educacionales a cambio de dinero o donaciones de bienes y servicios de un pupilo o a los padres o guardianes de un pupilo, y el Distrito Escolar y sus escuelas no deben quitar créditos para un curso o privilegios relacionados a las actividades educacionales, o de cualquier forma discriminar en contra del pupilo, por motivo que el pupilo o los padres del pupilo o guardianes no pagaron o rehúsan pagar el dinero o dar las donaciones de bienes y servicios al distrito escolar o escuela.
- b) Solicitar donaciones voluntarias o fondos o propiedad y participación voluntaria en eventos para recaudar fondos no se prohíben. El Distrito

Escolar y las escuelas, no se le prohíben el proveer premios para los pupilos u otro tipo de reconocimiento por voluntariamente participar en actividades para recaudar fondos. (Código Ed., § 49010 et seq.)

Una queja de incumplimiento puede ser entablada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y Título 5 del Código de reglamentos de California. (Código Ed., § 49013)

Materiales para la instrucción y Discriminación en Contra de la Ley / Planteles escolares

(Acta de Ley Williams)

El Distrito se enorgullece en los programas educacionales y las instalaciones que se les brinda a los estudiantes que asisten a nuestras escuelas. Con este fin, el Distrito ha establecido normas para los materiales que se usan en la enseñanza y el mantenimiento y servicios de limpieza que se usan en cada escuela. El Código Educacional Sección 35186(f) requiere la notificación de lo siguiente:

1. Debe de haber suficientes libros y materiales de instrucción. Para que se pueda decir que hay suficiente libros y materiales de enseñanza, cada pupilo, incluso los estudiantes de inglés como segundo idioma, deben de tener un libro o materiales de enseñanza o ambos, para el uso dentro del salón de clases y para que lo puedan llevar a casa y hacer las tareas asignadas que se requieren en casa;
2. Las escuelas deben estar limpias, seguras y deben estar en buenas condiciones y reparo;
3. Debe darse a conocer el lugar en donde se puede obtener un formulario para entablar una queja en caso de que no haya suficientes libros o materiales de instrucción.

Si usted tiene alguna preocupación sobre si los materiales de instrucción son adecuados o si le preocupa las condiciones de la escuela se le anima a hablar primero con el maestro de su hijo y luego con el director de la escuela. Si usted todavía tiene preguntas, desea revisar los estándares, si siente que no se están cumpliendo con los estándares, o si desea obtener un Formulario Uniforme de Quejas por favor comuníquese con:

Asistente al Superintendente, Currículo e Instrucción al 209 848-4884 (Materiales de Enseñanza), o Director de

Manutención y Operaciones al 209 847-0119 (Mantenimiento/ Instalaciones). Dirección: 168 South 3rd Ave, Oakdale.

Procedimiento Uniforme de Quejas

Reglamentos del Código de California, Título 5, Sección 4600 - 4671

La Junta Directiva del Distrito Escolar reconoce que el distrito es responsable por cumplir con las leyes federales y estatales y los reglamentos gobernando los programas educacionales.

Quejas alegando la Discriminación, Acoso, Intimidación, y Abuso:

Las leyes estatales y federales prohíben la discriminación en los programas académicos y actividades escolares. El Distrito es principalmente el responsable del cumplimiento de las leyes federales y estatales y los reglamentos (Código Reglamentario de California, Título 5 § 4620). Bajo ley estatal, todos los pupilos tienen el derecho de asistir a clases en un plantel escolar seguro, sin peligro, y pacífico. (Código Ed., § 32261.) La ley estatal requiere que los distritos escolares le otorguen a los pupilos derechos y oportunidades en la educación por igual, sin importar sus características actuales o percibidas, como la discapacidad (mental o física), género, (incluye la identidad del género, expresión del género, y apariencias relacionadas con el género y comportamiento aunque estén o no estereotípicamente asociado con el género de la persona al nacer), estado actual o potencial de paternidad, de familia, estado civil, embarazo (incluyendo el dar a luz, embarazo falso, terminar un embarazo, o el recuperarse de esto), nacionalidad, (incluye ciudadanía, país de origen, y origen nacional), estado de inmigración, raza o étnica (incluyendo los ancestros, color, identificación con un grupo étnico, o etnicidad), religión (incluye todos los aspectos de creencias religiosas, observación y práctica, incluyendo agnosticismo y ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad), o asociación con una persona o grupo con una o más características actuales o percibidas. (E.C. §§ 210-214, 220 et seq., 234 et seq., Código de Reglamentos de California., título 5, § 4900 et seq., 20 U.S.C § 1681 et seq., 29 U.S.C. § 794, 42 U.S.C., 2000d et seq., 42 U.S.C. § 12101 et seq., 34 C.F. R. § 106.9) El Distrito prohíbe la discriminación, acoso, intimidación, y retaliación, en todos los actos relacionados con las actividades escolares o asistencia. Además de ser sujeto a

una queja, un pupilo que participe en actos de acoso e intimidación como lo define el Código Educacional Sección 48900(r) puede ser suspendido o recomendado para la expulsión.

El Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito puede utilizarse en los casos donde individuos o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación, o abuso. (Reglamentos del Código de California., título 5, §§ 4610, 4630, 4650, Código Educacional § 234 et seq, 48900(r).)

- a. Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene el derecho a entablar una queja por escrito alegando que han sufrido personalmente discriminación en contra de la ley o de un individuo o una clase específica de individuos han sido víctimas de la discriminación en contra de la ley. (Reglamento del Código de California., título 5, §§ 4610, 4630(b))
- b. Copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles sin costo alguno. (Código de los Reglamentos de California, título 5, § 4622 (d))
- c. Las quejas deben usualmente ser entabladas oficialmente con el superintendente del distrito/ o el designado del distrito.
- d. Las quejas de discriminación deben ser entregadas oficialmente dentro de seis (6) meses de la fecha en la que ocurrió la alegada discriminación o dentro de seis (6) meses que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la alegada discriminación. Dentro de este periodo de (6) meses, un demandante puede entablar una petición por escrito con el superintendente del distrito o su designado para una extensión de hasta noventa (90) días después del periodo de seis (6) meses. No se proveerán las extensiones automáticamente, pero pueden ser provistas si existe una buena causa. (Código de Reglamentos de California, título 5, § 4630(b))
- e. Dentro de 60 días desde el recibo de la queja, el oficial responsable del Distrito o su designado debe de llevar a cabo una investigación completa de acuerdo a los procedimientos locales que se han adoptado según el Código de Reglamentos de California, título 5, sección 4321 y debe preparar una decisión por escrito. El periodo de tiempo puede ser extendido por acuerdo mutuo por escrito por ambos partidos.

- f. Un partido de una queja por escrito de discriminación puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California si el Distrito falla en proveer un reporte dentro de los límites de tiempo especificada arriba. La apelación debe presentar al Departamento con el motivo básico de la queja, y el motivo por el cual se debe tomar acción inmediata.
- g. Una persona que alega la violación de la Sección 220, 243, 244, 51500, 51501, o 60044 puede buscar remedios civiles después de que haya pasado 60 días desde que se hizo entrega de la apelación al Departamento. (Código Educacional, §§ 262.3, 48980(o))

Quejas otras que la discriminación, acoso o intimidación, y abuso:

El distrito tiene un procedimiento de quejas por escrito el cual puede utilizarse para casos en donde un individuo, agencia pública, u organización alega las violaciones de las leyes estatales o federales, otras que las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación, o abuso.

a. Las quejas por escrito pueden ser sobre:

- (1) La Educación de Adultos
- (2) Educación Después de Escuela y Seguridad
- (3) Educación en Carreras de Agricultura y Carreras Técnicas
- (4) Centros de Educación de Indios americanos y Educación de Niñez Temprana para Indios Americanos
- (5) Educación Bilingüe
- (6) Programas de Asistencia de Compañeros de California y Programas de Revisión para Maestros
- (7) Programas Consolidados de Ayuda Categórica
- (8) Programas de Educación para Niños Migrantes
- (9) Acta Todo Estudiante Logrando el Éxito (anteriormente Ningún Niño Se Queda Atrás)
- (10) Carreras Técnicas y Educación en Carreras Técnicas y Programas de Entrenamiento en Carreras Técnicas
- (11) Cuidado de Niños y su Desarrollo
- (12) Nutrición de Niños
- (13) Educación compensatoria
- (14) Ayuda Consolidada Categórica
- (15) Ayuda de Impacto Económico

- (16) Educación Especial
- (17) “Quejas del Acta Williams”
- (18) Cobros a los pupilos
- (19) Minutos de Instrucción para Educación Física
- (20) Formula Local para Control de Fondos (LCFF, por sus siglas en inglés) y Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP, por sus siglas en inglés)
- (21) Pupilas embarazadas o pupilos que están cuidando de sus niños, incluyendo el permiso parental para salir
- (22) Arreglos para la lactación para estudiantes que ya son madres
- (23) Asignaciones de cursos que ya cumplieron o sin contenido académico
- (24) Servicios para niños en Hogares Foster, para Jóvenes Sin Hogar, para jóvenes que anteriormente asistían a la escuela de la Corte Juvenil, Jóvenes Migrantes, y Pupilos de Familias en el Servicio Militar
- (25) Programas y Centros Regionales Ocupacionales
- (26) Opciones para continuar la educación para estudiantes que anteriormente asistían a la escuela de la Corte Juvenil
- (27) Planes de Seguridad de los Planteles Escolares
- (28) Plan de acción de los planteles para el logro estudiantil (SPSA por sus siglas en inglés)
- (29) Educación para la prevención del uso del tabaco
- (30) Consejo Estudiantil en el plantel escolar
- (31) Programa Preescolar del Estado
- (32) Programa Preescolar del Estado Asuntos de Salud y Seguridad en las Agencias de Educación Local Exentas de Licencia
- (33) Cualquier otro programa categórico del estado implementado por el distrito que no recibe fondos por medio de la formula local de control de fondos bajo el Código Educacional Sección 6400
- (34) Cualquier otro programa educacional el Superintendente considera apropiado
- (35) Nombres de Equipos deportivos, nombres de mascotas, o apodos según la sección 221.3

32289, 33315, 33380-33384, 46015, 35186, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52160—52178, 52300-52490, 52500-52616.24, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529,m 56000-58667, 59000-59300, 64001, 20 U.S.C. §§ 1400, 6601, 6801, 7101, 7201, 6301 et Seq, Código de Salud y Seguridad, §§ 1596.792, 1596.7925, 104420.)

Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene el derecho de entablar una queja por escrito alegando el Distrito ha violado las leyes federales o estatales o reglamentos que gobiernan cualquier programa que se menciona en la lista del 1-16 aquí arriba. (Código de Reglamentos de California, título 5, § 4630 et seq.)

Copias de los procedimientos de quejas del distrito están disponibles sin costo alguno. (Código de Reglamentos de California, título 5, § 4622)

Las quejas deben ser entabladas con el superintendente o su designado bajo los límites de tiempo establecidos por la Política del Distrito. (Código de Reglamentos de California, título 5, § 4630(b))

Dentro de 60 días desde la fecha de haber recibido la queja, el oficial responsable del Distrito o su designado debe conducir y terminar la investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados según 5 CCR § 4621 y preparar una decisión por escrito. El periodo de tiempo puede ser extendido por acuerdo mutuo por escrito entre los partidarios.

b. Quejas Williams: Quejas, incluyendo quejas anónimas, pueden ser hechas y dirigidas a un tiempo límite distinto para las siguientes áreas: (Código Educacional, §§ 8235.5, 35186)

- (1) No hay suficientes textos o materiales de instrucción;
- (2) Estado de emergencia o condición urgente en las instalaciones y escuelas que amenazan la salud y seguridad de los pupilos;
- (3) El incumplimiento con el requisito del Código de Educación sección 35292.6 de mantener suplicas de productos de higiene femenino en por lo menos la mitad de los baños en la escuela en todo momento y no se le debe cobrar a los estudiantes por el uso de estos productos

(Código de Reglamentos de California, Título 5 § 4610(b), 4622, 4630, Código Ed., §§ 222, 8200-8498, 8500-8538,

- (4) Puestos vacantes de maestros o maestros en puestos incorrectos, o
- (5) El incumplimiento de un Programa Prescolar eximido de licencia (CSPP) con los estándares de salud y seguridad especificados en el Código de Salud y Seguridad sección 1596.7925 y las regulaciones relacionadas.

Una queja de incumplimiento con el Código de Educación Sección 35186 puede ser entablada con el director de escuela o su designado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Un demandante no satisfecho con la resolución de una Queja Williams tiene el derecho de entablar su queja con la Junta Directiva del Distrito en una audiencia general ya en el horario. En el caso de una queja sobre condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones y las escuelas, un demandante tiene el derecho de apelar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

- c. Quejas sobre cobros a los pupilos: Los pupilos inscritos en el Distrito no se les requerirá pagar un costo para participar en una actividad educacional, incluyendo actividades curriculares que constituye una parte fundamental e integral del programa educacional del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares. (Código Ed., § 49010 et seq.)
 - Un cobro al estudiante incluye, pero no se limita a lo siguiente: un cobro como condición para que un estudiante se inscriba en la escuela o para inscribirse en un curso, como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, como un depósito de seguridad para obtener materiales o equipo para una actividad educacional.
 - Una queja sobre el incumplimiento del Código de Educación sección 49010 et seq. puede ser entablada con el director de escuela bajo el Proceso Uniforme de Quejas. Una queja debe ser entablada no más tarde de un año calendario desde la fecha en que ocurrió la alegada violación. Una queja puede ser entablada anónimamente si la queja provee evidencia o información que lleve a evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

- d. Pupilos en hogares Foster, pupilos sin hogar, pupilos que anteriormente asistían a la escuela de la corte juvenil, y pupilos de familias en servicio militar: el Distrito publicará una notificación estándar de los derechos educacionales de los pupilos en hogares Foster, pupilos sin hogar, pupilos que anteriormente estaban en la escuela de la Corte Juvenil y ahora están inscritos en nuestro distrito escolar, y pupilos de familias en el servicio militar como lo especifica el Código de Educación Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Esta notificación incluirá información sobre el proceso de quejas cuando sea aplicable.

Oficial responsable: El oficial del Distrito responsable por procesar las quejas en la lista arriba está en la siguiente dirección:

Director del Bienestar de Niños y Asistencia
168 S. 3rd Ave.
Oakdale, CA 95361
(209) 848-4884

Procedimientos

El siguiente Procedimiento Uniforme de Quejas debe ser utilizado para dirigirse a todas las quejas que se han descrito aquí arriba. Los oficiales de cumplimiento deben mantener un récord de cada queja y las acciones subsecuentes relacionadas con la queja, incluyendo toda la información que se requiere para cumplir con 5 CCR 4632.

Paso 1: Entablar una queja

- Cualquier individuo, agencia pública u organización puede entablar una queja por escrito alegando el incumplimiento por parte del distrito.
- Las quejas alegando discriminación en contra de la ley, violaciones de las Leyes Estatales o Federales u otras áreas cubiertas por el Procedimiento Uniforme de Quejas pueden ser entablado por una persona quien alega que él/ella personalmente sufrió discriminación en contra de la ley o sabe del incumplimiento, o por una persona que cree que un individuo, o cualquier clase específica de individuos ha sido sometida a la discriminación en contra de la ley o incumplimiento de las Leyes Estatales o Federales. La queja debe ser iniciada no más tarde de seis meses desde la fecha en la

que se alega ocurrió la discriminación o cuando el demandante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la alegada discriminación. (5 CCR 4630)

- La queja debe ser presentada al oficial de cumplimiento quien debe mantener un récord de las quejas que se han recibido, asignando a cada una un código numérico y una estampa con fecha.
- Si un demandante no puede poner sus quejas por escrito por motivo de condiciones como la falta de alfabetización u otras discapacidades, el personal del distrito debe ayudarlo a entablar la queja. (5 CCR 4600)

Paso 2: Investigación de la Queja

Se le anima al oficial de cumplimiento de llevar a cabo una junta para investigar dentro de cinco días de recibir la queja o de que haya habido un intento no exitoso de mediar la queja. Esta junta debe de proveer la oportunidad al demandante y/o su representante de repetir la queja oralmente.

El demandante y/o sus representantes y los representantes del distrito tienen que tener la oportunidad de presentar información relevante a la queja. (5 CCR 4631)

Paso 3: Respuesta

Dentro de 30 días de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento debe preparar y enviar al demandante un reporte por escrito de la investigación efectuada por el distrito y su decisión, como se lo describe en el Paso #5 aquí abajo. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, él/ella puede, dentro de cinco días, entablar su queja por escrito con la Junta Directiva del Distrito Escolar.

Paso 4: Decisión Final por Escrito

El reporte de la decisión del distrito debe estar por escrito y se debe enviar al demandante. (5 CCR 4631)

Oficial Responsable:

El oficial del Distrito responsable por procesar las quejas esta mencionado aquí abajo en la siguiente dirección:

Directora del Bienestar de Niños y Asistencia
168 S. 3rd Ave
Oakdale, CA 95361
(209) 848-4884

Quejas entabladas directamente con el Superintendente de Educación del Estado:

Las quejas pueden entablarse directamente al Superintendente de Instrucción Pública del Estado en los siguientes casos:

- 1) Quejas alegando que el distrito fallo en cumplir con los procesos de quejas descritos aquí, incluyendo la falla o el rehusar cooperar con la investigación.
 - 2) Quejas sobre el Desarrollo de los Niños y los Programas de Nutrición de Niños no administrados por el distrito.
 - 3) Quejas en las que se solicite la anonimidad, pero solo cuando la queja también provee evidencia clara y convincente que el demandante estaría en peligro de retaliación y sufriría daño inmediato e irreparable si entabla una queja a nivel del distrito.
 - 4) Quejas alegando que el Distrito fallo o rehusó implementar una decisión final sobre una queja originalmente entablada con el Distrito.
 - 5) Quejas alegando que el Distrito no tomo ninguna acción dentro de sesenta días (60) sobre una queja originalmente entablada con el Distrito.
 - 6) Quejas alegando daño inmediato e irreparable como resultado de aplicar una política por todo el distrito en conflicto con las leyes estatales o federales y que el entablar una queja a nivel del distrito es fútil.
- (Código de Reglamentos de California., Título 5, §§ 4630, 4650)

Apelaciones:

- a. A excepción de las Quejas Williams, un demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California. (Código de Educación, § 262.3(a), Código de Reglamentos de California, Título 5, §§ 4622, 4632)
- (1) Las apelaciones deben ser entabladas dentro de treinta (30) días de haber recibido la decisión del Distrito.
 - (2) Las apelaciones deben ser entregadas por escrito.
 - (3) Las apelaciones deben especificar el motivo o motivos por apelar la decisión del Distrito, incluyendo si los

hechos están incorrectos y/o, si la ley no fue aplicada correctamente.

- (4) Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.
 - (5) Quejas sobre el cobro a los estudiantes deben ser apeladas al Departamento de Educación de California y recibirán una decisión por escrito sobre la apelación dentro de 60 días desde el día que el departamento recibió la apelación.
 - (6) Si la escuela/Distrito encuentra merito en la queja, o el Departamento de Educación de California encuentra merito en la apelación, la escuela/Distrito proveerá un remedio a todos los pupilos, padres y guardianes afectados. Para las quejas sobre el cobro a los estudiantes, esto incluye esfuerzos razonables por parte de la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los pupilos, padres o guardianes afectados, sujetos a los procedimientos establecidos por medio de los reglamentos adoptados por la Junta Directiva de Educación Estatal.
- b. Si se niega una queja, por completo o en parte, por el Departamento de Educación, el demandante puede pedir que se vuelva a considerar el asunto por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado. (Reglamentos del Código de California, Título 5, § 4665)
- (1) Se debe pedir la reconsideración dentro de los treinta (30) días de recibir el reporte del Departamento de Educación.
 - (2) La decisión original negando la queja se mantendrá en vigencia y se hará cumplir a no ser que y hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique la decisión.

Remedios de Ley Civil:

Además de los procedimientos de quejas aquí descritos arriba, o después de haber terminado el procedimiento, las quejas pueden tener remedios civiles bajo las leyes estatales o federales para la discriminación, acoso, intimidación, o abuso. Estos remedios de ley civil pueden incluir, pero no se limitan a, mandamientos judiciales y ordenes coercitivas. Estos remedios de ley civil son otorgados por una corte de ley y pueden utilizarse, en parte, para prevenir que el Distrito actúe de una manera que quebrante la ley. Una demora en perseguir remedios de ley civil ante una corte

puede resultar en la pérdida de su derecho a recibir estos remedios. Cualquier pregunta sobre los remedios de ley civil debe ser dirigida a un abogado. (Código Ed., § 262.3, Reglamentos del Código de California, título 5, § 4622)

Consejos de seguridad para sus hijos después de la escuela

Nada es más importante para nosotros que la seguridad de sus hijos. Tenemos muchos procedimientos que todos seguimos para mantener seguros a los estudiantes mientras están en la escuela. Si usted no lleva a sus niños a la escuela, algunas precauciones pueden aumentar la seguridad de su hijo/hija mientras va y viene de la escuela:

- Haga arreglos para que su niño vaya a la escuela con algún amigo u otro padre.
- Ayúdele a su niño a planificar de antemano la ruta que su niño va a tomar para ir y venir de la escuela para que usted sepa más o menos por donde deben estar en caso que su niño no llegue a la hora de siempre a la casa. Dele instrucciones a sus niños de no conversar con personas desconocidas o de aceptar que alguien desconocido lo lleve a casa.
- Sus hijos sólo deben aceptar que un amigo de la familia que sepa una palabra clave los lleve a casa.
- La ruta que sus hijos toman para ir y venir de la escuela debe incluir una casa segura (un lugar de negocios o una casa de algún amigo de la familia) a la cual su hijo pueda recurrir en caso de emergencia.
- Asegúrese de que sus hijos lo llamen o llamen a un guardián a una hora designada para dejarles saber que han llegado seguros a casa.
- Asegúrese de SIEMPRE saber en dónde están sus hijos.

La seguridad es siempre nuestra primera prioridad aquí en el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale. Una manera de asegurar la seguridad de los niños es al mantener estándares estrictos de conducta en nuestro *Código de Conducta Estudiantil*, el cual describe los estándares de conducta que nosotros esperamos y las consecuencias por no cumplir con estos estándares. He aquí información importante sobre la seguridad en la escuela.

- Para poder proteger a todos los estudiantes, ninguna escuela en el Distrito Escolar de Oakdale tolerará que un estudiante le cause daño físico a otra persona, traer un arma a la escuela, o la venta de drogas.

Cualquiera de estas violaciones resultará en la expulsión del estudiante del distrito escolar. Los maestros y administradores trabajan muy duro en informar a los estudiantes sobre las expectativas de su comportamiento, y de que se cumpla con las políticas establecidas.

- El distrito tiene muchos programas para mantener seguros a los estudiantes. El distrito trabaja muy estrechamente con el Departamento de Policía de Oakdale.
- Si usted o su niño escuchan algo que les preocupa, por favor infórmenos, nosotros investigaremos el asunto.

Guardar armas de fuego en un lugar seguro: Se le requiere al distrito el proveer una notificación a los padres sobre las leyes de California sobre la prevención del acceso y las leyes relacionadas con guardar las armas de fuego en un lugar seguro. El Distrito ha adjunto un memorándum describiendo estas leyes. (Código Educacional § 48986, 49392)

ESCUELA	COMIEN ZA	TERMIN A	DÍA MÍNIMO TERMIN A	7 ^{MO} PERIODO TERMIN A	7 ^{MO} PERIODO TERMINA DÍA MÍNIMO
CLO	8:10	2:26	12:00		
FO	8:00	2:16	11:50		
MAG	7:50	2:06	11:40		
SV	8:05	2:21	11:55		
OHS	7:40	2:05	11:40	3:01	12:21
OJHS	8:00	2:25	11:40		
ESHS	7:40	12:00			

Notificación al Padre

En el evento poco probable de que haya una emergencia en la escuela, la seguridad de su niño es nuestra primera preocupación y los miembros de nuestro personal trabajarán muy duro para asegurar la seguridad de los estudiantes. Todos los padres y guardianes de los estudiantes afectados serán llamados lo más pronto posible, así es que por favor asegúrese de que la escuela tenga los números de teléfono actuales en la tarjeta de contactos de emergencia.

Aviso de Participación en CALPADS

Lenguaje de divulgación

La participación en el CALPADS es mandataria. Para poder cumplir con las leyes federales como lo delinea el Acta Cada Estudiante Logrando el Éxito (ESSA, por sus siglas en inglés) del 2001 (20 U.S.C. Sec. 6301 et seq.), el Código Educacional de California Sección 60900 le requiere a las agencias educacionales locales de utilizar números de identificación únicos para cada pupilo (Número de Identificación de Estudiantes por todo el estado o SSIDs) para estudiantes inscritos en las agencias locales de educación de California para los grados K-12, y retienen todos los datos requeridos por ESSA, incluyendo, pero no limitado a, datos que se requieren para calcular la matrícula y la tasa de pupilos que egresan de la escuela sin un diploma.

Consistente con el Código de Educación de California Sección 49069, los padres y guardianes legales tienen el derecho de acceder todo el récord del pupilo relacionado con sus niños que mantienen los distritos escolares, incluyendo data en CALPADS. Un padre o guardián legal que desea inspeccionar la data de su niño en CALPADS debe primer comunicarse con el LEA o la escuela charter que reporta la data independientemente donde el estudiante estaba inscrito para iniciar este procedimiento, y luego el LEA va a hacer disponible la data al padre o guardián.

HORARIO DEL TIMBRE

Nosotros esperamos que todo estudiante alcance altos estándares académicos

El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale trabaja muy duro para ofrecerle a cada estudiante una educación de calidad. Los requisitos para la graduación miran hacia el futuro y exceden los requisitos de muchos otros distritos escolares en California. Los requisitos representan lo *mínimo* que cada estudiante debe cumplir,

aunque tengan planes o no de asistir al Colegio. Los estudiantes pueden prepararse para el colegio o la universidad al tomar ciertas clases en la escuela secundaria y la preparatoria. El catálogo de cursos de la escuela preparatoria, el cual está disponible en la página Web de Oakdale High School, tiene una lista de clases específicas que son recomendadas para los que tienen planes de asistir un colegio o universidad UC o CSU.

¡La participación de los padres es algo crítico para el éxito!

El Distrito reconoce que los padres son los maestros más importantes en las vidas de sus niños. La Política del Distrito para la Participación de los Padres cumple con los requisitos del Acta ESSA y provee apoyo a los planteles escolares en la implementación de su Política para la Participación de los Padres en su plantel escolar.

La Política para la Participación de los Padres de cada plantel describe como los requisitos del Departamento de Educación de California y el Departamento de Educación Federal se cumplen en cada escuela.

CAASP (Asesoramiento de California para el Desempeño y Progreso Estudiantil)

Exámenes

Firmado a ley el 2 de octubre, 2013, el Acta de Asamblea 484 lanzo un nuevo sistema de exámenes para las escuelas de California ahora llamado **Sistema de Evaluación y Desempeño Estudiantil y Progreso de California (CAASPP, por sus siglas en inglés)**. El sistema CAASPP se basa en los nuevos estándares de coro común de California (CA CCSS) para las Artes del Lenguaje en Inglés (ELA) y Matemáticas, adoptadas por la Mesa Directiva de Educación del Estado en el 2010.

El objetivo principal de este nuevo programa estatal de exámenes es de preparar mejor a todos los estudiantes para los colegios y las carreras del siglo veinte-y-uno. Las evaluaciones que se toman en computadoras, desarrolladas por el Consorcio de Evaluaciones Inteligentemente Balanceadas, forman la pieza central del CAASPP.

Los siguientes exámenes se requieren cada primavera. Se les informara a los padres de cualquier cambio antes de que se administre los exámenes.

- Examen de Balance Inteligente (SBAC) para Artes del Lenguaje (ELA) y matemáticas en los grados tercero hasta el octavo y el grado once
- El Examen de Desempeño Alterno (CAA) se da a los estudiantes en los grados 3-8 & 11 para quienes el IEP indica el CAA es el examen modificado apropiado.
- El Examen de Ciencias de California (CAST) incluye exámenes de ciencias que constituyen un requisito federal en los grados cinco y ocho y una vez en la preparatoria (ej. grado diez, grado once, o grado doce). Este examen de ciencias es el Examen de Ciencias de California (CAST) que se basa en los Estándares de Ciencias para la Nueva Generación.
- El Examen de Aptitud Física (PFT) para estudiantes en las escuelas de California en el FITNESSPROGRAM®. El objetivo principal del examen es el de ayudar a los estudiantes en empezar el hábito de por vida de actividad física como parte normal de su rutina. Los estudiantes en los grados cinco, siete, y nueve, toman el examen de aptitud física. El examen tiene seis partes que muestran un nivel de aptitud física que ofrece un cierto grado de defensa en contra de enfermedades causadas por la inactividad.
- Las leyes estatales y federales requieren que las agencias locales de educación administren un examen estatal de dominio del idioma inglés (ELP) a estudiantes elegibles en Kindergarten hasta el Grado 12.

El ELPAC está alineado con los estándares de Desarrollo del Lenguaje en Inglés de California del 2012. Consiste de dos evaluaciones distintas para evaluar el dominio del lenguaje en inglés: uno para la identificación inicial de estudiantes como aprendices de inglés, (ELs) y una segunda evaluación para la evaluación sumarias anual para medir el progreso de un estudiante al aprender el inglés e identificar el nivel de ELP del estudiante.

Participación de los Estudiantes

Todo estudiante en el tercer grado hasta octavo y el grado once deben tomar el Examen Sumario de Balance Inteligente. Los estudiantes en los grados 5, 8, & 10 toman el CAST o el CAA para la materia de ciencias. Los aprendices de inglés que han estado matriculados en las escuelas por menos de 12 meses (acumulativos) se les

excusa de tomar las secciones del ELA en los exámenes de primavera.

Por Política de la Junta 6162.51 Excepciones: Un padre/ guardián puede presentarle a la escuela una petición para excusar al niño de tomar el examen, por completo o en parte de cualquier examen descrito en el sistema CAASPP. Los empleados del Distrito pueden hablar sobre el Programa CAASPP con los padres/ guardianes y pueden informarles a los padres sobre la disponibilidad de las excepciones bajo el Código Educacional 60615. Sin embargo, el Distrito y sus empleados no deben peticionar o animar a ningún estudiante o grupo de estudiantes a entregar la petición de ser exento de tomar el examen. (5 CCR 852)

Cumpliendo con las necesidades de su niño

El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale les ofrece a los padres y estudiantes una variedad de opciones en el programa. Algunas de estas se mencionan aquí:

GATE (Educación para estudiantes dotados y talentosos) y Programa Acelerado / Avanzado

Los estudiantes que alcancen criterios específicos son identificados como alumnos dotados. Los estudiantes que han sido formalmente identificados como alumnos dotados en los grados 3-6 recibirán instrucción diferenciada por parte del maestro en el salón de clases y se les ofrece la oportunidad de participar en el Programa del Distrito para Alumnos Dotados, un programa donde los alumnos salen del salón de clases, facilitado por el Maestro GATE del Distrito.

Tarjetas de responsabilidad escolar

Información detallada sobre el desempeño académico de cada una de las escuelas, información sobre los fondos, programas especiales, y mucho más está disponible en la *Tarjeta de responsabilidad escolar*, (SARC por sus iniciales en inglés). Los padres/guardianes pueden pedir una copia, las cuales están disponibles cada año para cada escuela del Distrito. (E.C., § 35256) Hay copias disponibles en la oficina de la escuela de su niño y en la Oficina del Distrito o en la página Web del Distrito al www.ojusd.org OJUSD SARC.

Tarjetas de Calificaciones

En las escuelas primarias, las tarjetas de calificaciones son entregadas a los padres durante la conferencia de padres y maestros, o son mandadas a casa con los estudiantes.

Las tarjetas de calificaciones de los estudiantes de la escuela secundaria y de preparatoria son mandadas a casa por correo. Cualquier padre que desee arreglos especiales para recibir las tarjetas de calificaciones debe comunicarse con la escuela.

Teléfonos Celulares

(Posesión de un teléfono celular y otros aparatos que emiten ondas electromagnéticas)

Se permite que los estudiantes tengan en su posesión o usen aparatos electrónicos que usan o emiten ondas electromagnéticas, incluyendo teléfonos celulares/ digitales, dando la provisión de que estos aparatos no interrumpen el programa educacional o la actividad escolar. Estos aparatos deben de ser apagados durante las horas de clases y en cualquier otro momento en el que lo dicte un empleado del distrito escolar. Si ocurre un disturbio, el empleado puede pedirle al estudiante que apague el aparato y/ o puede confiscar el aparato hasta que termine el día escolar o hasta que termine la actividad. Si persisten las interrupciones, no se devolverá el celular hasta que se tenga una conferencia con los padres.

Uso de los aparatos en el campo escolar. Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares en los campos escolares de los grados 7-12 antes o después de la escuela con tal de que estos aparatos no causen disturbio o sean una distracción. Los estudiantes no pueden prender o usar los teléfonos celulares hasta el final del día escolar, a no ser que sea una emergencia, como lo determina el personal del distrito.

El uso de los aparatos en el autobús. El uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes mientras viaja en el autobús durante las actividades auspiciadas por la escuela está a la discreción del chofer del bus. No se tolerará comportamiento que cause una distracción y por esto un entorno peligroso.

Acción disciplinaria. Es la responsabilidad del estudiante asegurarse que su teléfono esté apagado y guardado fuera de vista durante las horas en las cuales no se autoriza el uso de estos aparatos. Los estudiantes que no cumplen con las restricciones aquí mencionadas serán tratados como si hubieran causado un disturbio al entorno educacional y serán sujetos a acción disciplinaria lo cual puede incluir el

confiscar el teléfono y regresarlo a los padres o tutores del estudiante.

No se le prohibirá a un estudiante la posesión de o el uso de un aparato electrónico que use ondas electromagnéticas el cual un médico o cirujano con licencia ha determinado es esencial para la salud del estudiante y el uso del cual se limita sólo para propósitos relacionados con su salud. (Código Ed., 48901.5) Los padres deben presentar esta petición por escrito junto con la nota del doctor.

Custodia de un niño

Las escuelas en el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale siguen las decisiones, pero no pueden hacer cumplir cabalmente, las decisiones sobre la custodia de niños que la corte haya tomado. Los directores de las escuelas no pueden modificar las decisiones de un juez sobre la custodia de un niño. Si los arreglos de la custodia de un niño han cambiado, el padre o tutor debe proveer documentos legales a la escuela para poder hacer los cambios.

Prepararse para ir al Colegio

Los estudiantes pueden prepararse para ir al colegio o a la Universidad al tomar ciertas clases en la escuela secundaria y la preparatoria. El catálogo de cursos para la preparatoria específica los cursos A-G que se recomiendan para los que están haciendo planes para asistir una UC o CSU. Por favor comuníquese con un consejero de la escuela preparatoria para información sobre los cursos.

Está disponible comida nutritiva

El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa por todo el estado para proveer comidas nutritivas y leche en las escuelas para los estudiantes, y de proveer comida gratis a los niños más necesitados. En algunos casos se requerirá pagar algo del costo. (Código Ed. § 49510 et seq.)

El distrito reconoce que existe una conexión entre la salud del estudiante y el aprendizaje y desea proveer un programa comprensivo que fomenta la comida saludable y la actividad física para los estudiantes del distrito (Código Ed., 49430-49436 Nutrición del Pupilo, Salud y Logros Acta del 2001).

Para promover un mensaje consistente de salud entre la casa y el hogar, el Superintendente o su designado puede diseminar información sobre la salud a los padres/guardianes por medio de noticieros del distrito o de la escuela, volantes, conferencias para los padres/

guardianes, el sitio Web de la escuela o el distrito, y otros medios de comunicación. Los mensajes que se hacen llegar a los padres/ guardianes deben enfatizar la relación entre la salud del estudiante y los logros académicos. El Superintendente también debe de animar al personal de escuela a evitar ofrecer comidas no nutritivas como recompensa a los logros académicos de los estudiantes, o por buen comportamiento en el salón de clases. Se les debe animar a los estudiantes que traen su propio almuerzo o refrescos a que traigan almuerzos y refrescos nutritivos. No se disciplinará a los estudiantes por escoger comidas que no se consideran nutritivas. El personal de escuela debe animar a los padres/guardianes o a voluntarios a apoyar la educación nutricional del distrito al tener en consideración la calidad nutricional cuando seleccione cualquier refresco que deseen donar a las fiestas que se ofrecen en el salón ocasionalmente y al limitar comidas o bebidas que no satisfacen los estándares nutritivos a no más de una sola cosa de comer o beber por fiesta. Las fiestas en el salón deben de llevarse a cabo durante la hora del almuerzo cuando sea posible.

Boletines informativos de la escuela a casa

Todas las escuelas producen su propio boletín que mandan a casa conteniendo información sobre las actividades estudiantiles, eventos venideros, un mensaje del director, y mucho más. Además, cada escuela produce su propio manual para los padres y estudiantes que incluye las políticas de la escuela, entre otra información importante.

Si usted se está cambiando de casa y necesita saber a qué escuela va asistir su niño, llame a las oficinas del Distrito al 209 848-4884, díganos su nueva dirección y haga las siguientes preguntas:

1. ¿A qué escuela asistirá mi hijo?
2. ¿Se han aprobado cambios en los bordes en esta área? Si este es el caso, ¿cuándo se harán los cambios? y ¿dónde asistirá mi hijo cuando se hagan los cambios?

Películas que se muestran en el salón de clases

Las películas deben mostrarse con propósitos educacionales, y los padres / guardianes tienen la opción si les permiten a los niños o no de ver películas en el salón. Los padres/ guardianes pueden negarles el permiso a sus niños a ver películas durante el año escolar o por una película en particular durante el año escolar. EL maestro proveerá una asignación alterna.

Límites:

No se muestra en ningún grado escolar películas que hayan recibido una clasificación de R, X, o NC-17 por la industria cinematográfica. No se puede usar películas mercantiles o videos, aunque hayan sido compradas o rentadas como premio o reconocimiento por parte de maestros o cualquier grupo como el PTA/PTC o por parte de los programas para Después de la Escuela por motivo de infringir los derechos de reproducción.

Proceso para obtener la autorización:

Los maestros deben de obtener autorización para mostrar videos mercantiles por medio de un proceso específico como se lo dicta en la Política de la Junta Directiva del Distrito Escolar. Las leyes de derechos de reproducción requieren que el maestro muestre una conexión válida entre la película y el currículo.

Comunicación con los padres

- Los padres que desean no darle permiso a los estudiantes en los grados 6-8 de ver películas PG o PG-13, o estudiantes en los grados 9-12 ver películas que hayan sido clasificada R, para todo el año escolar, deben entregar una carta/ o nota al director de la escuela al comienzo del año escolar.

Educación Sexual Comprehensiva y Educación para la Prevención del HIV / AIDS

Un padre o guardián tiene el derecho de excusar a su niño de recibir la educación comprehensiva de salud sexual, y prevención del virus de Inmunodeficiencia Humana, VIH y las evaluaciones relacionadas con esta educación. Los padres o guardianes quien desea ejercitar este derecho deben hacer su petición por escrito. (Código Ed., § 51938). Un padre o guardián puede inspeccionar los materiales de educación en imprenta y los materiales educativos audiovisuales que se utilizan en la educación sexual comprehensiva y la educación para la prevención del VIH/SIDA. El Acta de Jóvenes Saludables de California requiere que los estudiantes en los grados 7-12 reciban educación sexual comprehensiva y educación sobre la prevención del VIH por lo menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Los padres tienen el derecho de pedir que el Distrito les provea una copia del Acta de Jóvenes Saludables de California (Código Educativo 51930 et seq.)

Cada padre recibirá aviso por escrito si el Distrito tiene planes para administrar un examen, cuestionario o encuesta voluntaria, anónima, que contenga preguntas apropiadas sobre las actitudes y prácticas de los pupilos sobre el sexo en los grados 7 al 12 y deben de tener la oportunidad de revisar el examen, el cuestionario, o la encuesta. Un padre o guardián tiene el derecho de excusar a su niño de tomar el examen, cuestionario, o encuesta al poner su petición por escrito. (Código Ed. § 51938)

El padre de cada niño será notificado antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual comprehensiva y la prevención del VIH/SIDA, si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultantes contratados. Si consultantes contratados son utilizados o si se utiliza un orador invitado, el nombre de cada una de sus organizaciones o la afiliación de cada orador invitado será identificada. Los padres tienen el derecho a entablar una petición al Distrito de proveer una copia del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938. (Código Educativo, § 51938) Si se hacen arreglos para la instrucción por medio de consultantes fuera del distrito o por oradores invitados después de que empieza el año escolar, el Superintendente o su designado debe notificarles a los padres/ guardianes no menos de 14 días antes de que se dé la instrucción. (Código Educativo, § 51938)

Nuestros Chóferes Tienen un Excelente Récord de Seguridad

El distrito provee transporte en el autobús como servicio a los estudiantes, pero el transporte no es requerido por la ley. La mayoría de los estudiantes a los que se les provee el transporte viven muy lejos de la escuela más cercana. Algunos estudiantes de la escuela primaria deben ser transportados en el autobús porque la escuela que les corresponde en su vecindario está llena.

Los chóferes del distrito escolar tienen un excelente récord detrás del volante a pesar de que manejan más de 250,000 millas cada año.

Los estudiantes deben residir más lejos de las distancias aquí mencionadas para calificar para el transporte en el autobús.

- TK hasta 6^{to} grado 1.5 millas
- Grados 7-12 2 millas

Por lo que las distancias que los estudiantes deben caminar están determinadas por la disponibilidad de fondos para la transportación, estas distancias pueden cambiar.

Enséñele a su hijo como llegar a casa desde la parada del autobús (Código Ed., 39831.3-39831.5)

Para poder proveer un servicio eficaz y a tiempo para todos los estudiantes en el autobús, los autobuses del Distrito Escolar de Oakdale dejan a estudiantes de primero al grado doce en la parada del autobús, incluso si no hay un adulto que los recoja. Sin embargo, los estudiantes del Kindergarten son regresados a la escuela de la cual se los recogió si no hay un adulto presente en la parada del autobús para recibirlos. Es una buena costumbre la de esperar a su hijo en la parada del autobús, pero los niños deben saber cómo llegar a casa, o a la guardería, por sí solos para las ocasiones en las que los padres no pueden estar en la parada del autobús esperando por ellos. Si en cualquier momento, un niño está asustado, o no quiere bajarse del autobús en su parada designada, el chofer llamará por radio a la oficina de transporte para que llamen a casa y pidan la ayuda de los padres, o regresarán al niño a la escuela y lo dejarán con el personal de la escuela quienes se comunicarán con los padres y les notificarán que deben recoger a su niño en la oficina de la escuela.

Algunos consejos útiles para la parada del autobús

- Si algo se le cae cerca del autobús, pídale ayuda al chofer. NUNCA se agache o se meta debajo del autobús para recoger algo que se le ha caído. La destrucción de la propiedad ajena, jugando o corriendo al cruzar la calle, o cualquier clase de juego brusco en la parada del autobús es muy peligroso y es prohibido.
- No traiga a sus mascotas a la parada del bus.
- Proyectos de escuela muy grandes, instrumentos de banda enormes, scooters, o patinetas no pueden ser transportados en el autobús a no ser que el estudiante las pueda poner en su mochila.
- Estudiantes que entreguen una petición para viajar en un bus distinto al que le corresponde o que deseen bajarse en otra parada distinta a la que le corresponde deben de obtener autorización previa. Los padres o tutores del estudiante deben comunicarse con el Departamento de Transporte para hacer arreglos no más tarde del mediodía del día que necesiten el cambio. Por lo que hay límite

de capacidad en los buses estas peticiones solo se aprobarán en casos de emergencia solamente.

Usted nos puede ayudar con el tráfico

Al seguir las instrucciones de la escuela, los padres y guardianes pueden ayudar a proveer un flujo de tráfico sin interrupciones en nuestras escuelas durante la mañana cuando están dejando a sus niños y durante la tarde cuando los vienen a recoger. Por favor use los lugares designados para dejar y recoger a sus niños, sigan las instrucciones de los miembros del personal, y siga las leyes de tráfico cerca de las escuelas.

Vehículos que están doble estacionados, están parados en el cruce de peatones, o estacionados en zonas restrictas como las zonas para cargar y descargar pasajeros de los autobuses crean una condición peligrosa para los estudiantes, padres, y motoristas. Estas condiciones disminuyen la visibilidad y resulta difícil que los niños y otros motoristas se miren entre sí, lo que puede causar accidentes y heridas. Es mucho más seguro esperar unos cuantos segundos para que se haga disponible otro sitio donde parar para poder dejar o recoger a un estudiante, que parar en un sitio donde los niños tengan que cruzar calles traficadas, o hacer parar todo el tráfico mientras se recoge o se deja a un estudiante en la calle.

La situación del tráfico que usted experimenta en la escuela de su niño, es parte del problema diario que los chóferes de los autobuses escolares deben lidiar todos los días mientras están encargados con la seguridad de sus pasajeros. Además del tráfico normal de escuela, los chóferes de los autobuses también se encuentran con otras situaciones peligrosas causadas por algunos padres que pueden causar accidentes. Por ejemplo, no bloquee el paso del autobús con su vehículo o maneje al lado del autobús tratando de llamar la atención del conductor.

Los niños pueden llegar y ser recogidos de manera segura que no cause accidentes, pero necesitan su ayuda. Los padres deben siempre obedecer los límites de velocidad, los letreros de parqueo, y la dirección en la que corre el tráfico. Con su ayuda, todos podemos llegar y salir de las escuelas de manera segura.

Consejos de seguridad mientras cruzan la calle (5CCR 14103)

Los estudiantes deben asegurar cumplir con las instrucciones del conductor.

El chofer del autobús siempre debe ser el primero en bajarse del autobús. Una vez que el chofer ha bajado, los

estudiantes pueden salir del autobús y esperar en la vereda mientras el chofer los dirige para cruzar la calle.

Siempre camine en medio del chofer y el autobús cuando crucen la calle. Una vez que lleguen al otro lado de la calle, los niños deben ir directamente a la casa.

Para información adicional sobre el transporte del OJUSD, visite el sitio Web: www.ojUSD.org/transportation

Paseos Escolares Para la Educación y el Comportamiento

Los paseos escolares son ofrecidos en conexión con actividades sociales, educacionales, culturales, atléticas, o del programa de música de la escuela. Los paseos escolares enriquecen el currículo aprobado y/ o el curso de estudio, pero no son requisitos para poder completar el curso.

El comportamiento del estudiante puede ser un factor que determina si el estudiante participa en el viaje, incluyendo terminando los contratos de trabajo que hacen las escuelas y los maestros, las tareas, y las expectativas del estudiante que el personal de escuela ha instituido de acuerdo con el Código Educacional.

Los padres serán notificados de puestos alternos en otro salón de clases antes del viaje y si el estudiante fallo en cumplir con las expectativas de comportamiento necesarias para participar.

Criterio de Inelegibilidad para la Educación Ambiental

En consideración que el comportamiento del estudiante es un factor esencial para proveer una experiencia positiva, ordenada y segura mientras participan en el programa de Foothill Horizons Outdoor Education Program, esta adenda se ha añadido al código de conducta lo cual establece el criterio de “Inelegibilidad” para estudiantes quienes han demostrado ciudadanía no satisfactoria / conducta durante el año escolar. Por lo tanto, cualquier estudiante de sexto grado que ha tenido:

- Dos (2) o más suspensiones por violaciones al Código de Conducta de California
- Tiene una sola suspensión por una violación del Código Educacional de California para la cual se requiere la “suspensión mandataria” en la primera ofensa

será considerado como “no ser elegible a participar” (no se le permitirá participar) en el programa de educación ambiental y debe de quedarse en la escuela durante este

tiempo. Si ha habido un periodo de tiempo de conducta ejemplar desde la última suspensión hasta el tiempo en el que empieza el programa de Educación Ambiental, la participación del estudiante está a la discreción del administrador de la escuela.

Programas para Después de Escuela

Los programas después de escuela están disponibles en todas las escuelas primarias sin costo alguno. Todos los programas operan todos los días de escuela desde el momento que termina el día escolar hasta las 6:00 PM, incluyendo los días mínimos. El programa de escuela primaria provee prioridad a los estudiantes elegibles para las comidas gratis o de precio reducido, aprendices de inglés, niños sin hogar, y niños en hogares Foster.

Seguridad de los Pupilos y el Entorno de Aprendizaje:

El distrito ha adjuntado una política por escrito promoviendo entornos seguros para el aprendizaje y la participación de los pupilos. La política se dirige a los “límites profesionales” entre los empleados y los estudiantes y establece los límites apropiados sobre el contacto durante o fuera de los días de escuela y los empleados vía los medios sociales en las plataformas en el internet, mensajes de texto, y otras formas de comunicación que no incluyen a los padres o guardianes de los estudiantes. (Código Educacional, § 32100.)

Discriminación Ilegal en las Escuelas:

Se le prohíbe al Distrito de adoptar o aprobar el uso de cualquier texto, materiales de instrucción, material instruccional suplemental, material de desarrollo profesional, o currículo de instrucción en el salón si el uso de dicho material sujete a un estudiante a la discriminación en contra de ley. Si el Distrito tiene motivo para creer que dicho material se ha utilizado en el salón de clases, el Distrito debe investigar y remediar cualquier violación. Una queja bajo esta sección deber ser entablada bajo el Proceso Uniforme de Quejas. Una queja puede ser entablada por cualquier miembro del público, incluyendo anónimamente, si el demandante provee evidencia o información apoyando su alegación de incumplimiento con este requisito. (Código Educacional, § 244, 48980(o), 51501).

Un maestro no debe dar instrucción y el Distrito no debe promover cualquier actividad que promueve la discriminación por motivo de raza o étnica, genero sexual, religión, discapacidad, nacionalidad, u orientación sexual, o por cualquier

característica mencionada en la Sección 220. La instrucción de los maestros debe ser exacta y verídica y debe alienarse con el currículo adoptado y los estándares y debe ser consistente con los estándares aceptados de responsabilidad profesional, en vez de advocación, opinión personal, perjuicio, o asociación. (Código Educacional, §§ 48980(o), 51500)

Derechos Educativos – Control Migratorio:

El Distrito ha adjuntado una guía de información describiendo los derechos educativos de las familias. Además de la información en la guía, las escuelas, la Oficina de Educación del Condado y los colegios se les requiere notificar al personal, los estudiantes, y los padres cuando se ha confirmado el control migratorio cerca del plantel escolar. Las notificaciones deben proteger la privacidad y pueden incluir enlaces de recursos sobre los derechos educativos y servicios de consejería. Cada Colegio Comunitario de California, CSU, e instituciones privadas que cualifican deben notificar a los estudiantes, a la facultad, y al personal del plantel cuando se confirme se está llevando a cabo el control migratorio dentro del campo escolar. Las notificaciones deben incluir la fecha, el lugar de la actividad de control migratorio y los enlaces a recursos pero no puede incluir ninguna información personal que pueda identificar a una persona.

Recaudando y Utilizando Información sobre el Estudiante y la Familia

Las leyes de California les prohíben a las escuelas, en ningún momento, recaudar información o documentación sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los pupilos o los miembros de las familias, a no ser que lo requiera la ley estatal o federal para administrar un programa de educación apoyado por las agencias estatales o federales. Por ejemplo, las agencias de educación local pueden pedir información relacionada al origen nacional – el sitio donde nació el estudiante, fecha de entrada a los Estados Unidos, y la fecha en la que el estudiante asistió por primera vez a una escuela de los Estados Unidos – para cumplir con los requisitos de reporte de las agencias federales y estatales para programas especiales. Las leyes federales y de California también les prohíben a las agencias educativas locales de participar en cualquier práctica con el propósito de o efecto de discriminar en contra de los estudiantes basándose en la raza, color, u origen nacional. Las leyes de California específicamente prohíben la discriminación basándose en el estado migratorio de un individuo, para

cualquier programa o actividad conducida por una institución de educación que recibe beneficios de ayuda financiera del estado.

Compartiendo Información sobre el Estudiante y la Familia

Las agencias de educación local deben proveerle al estudiante y a las familias con una notificación anual de las políticas de la escuela para la privacidad del estudiante y las habilidades de los padres de inspeccionar la información sobre el estudiante. Las escuelas también deben informar a los padres o guardianes si y cuando la escuela puede divulgar información sobre el estudiante y las políticas sobre el uso y la destrucción de tal información. Bajo el Acta Federal de Derechos de Educación de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), las agencias locales de educación tienen restricciones en divulgar cierta información privada de los estudiantes sin el consentimiento de los padres del estudiante, o el estudiante si el estudiante ha cumplido los 18 años de edad o si está asistiendo a un plantel educativo después de la secundaria. Una agencia puede proveer acceso al récord educativo sin el consentimiento en limitadas circunstancias como para responder a una orden judicial y una citación judicial entregada legítimamente y vigente. Sin embargo, ninguna de estas excepciones autoriza o requiere el divulgar información para el control migratorio. A excepción de casos que tengan que ver con el abuso de un niño, la negligencia, o dependencia, o si la agencia educativa recibe una citación judicial prohibiendo la divulgación, los padres y los estudiantes deben ser notificados de cualquier orden judicial o citación judicial antes de que la escuela cumpla con la orden. El Código Gubernamental de California también le prohíbe a la policía de la escuela de proveer “información personal” sobre un individuo con el propósito del control migratorio, a no ser que la información está disponible al público. La información de Directorio (información básica de los estudiantes) puede ser compartida con otros partidarios, a no ser que el padre o guardián opta por no divulgar la información.

Respondiendo a Peticiones de Acceso al Plantel Escolar para el Control Migratorio

Las escuelas son “áreas protegidas” en las cuales generalmente no debe suceder el control migratorio. A excepción de casos en que se sospeche el abuso de un niño, negligencia, o asuntos de dependencia, las agencias locales de educación deben de inmediato notificar a los padres o guardianes si han entregado al

estudiante a un oficial de las agencias de ley, incluyendo un oficial de ICE, con el propósito de remover al estudiante del plantel escolar. Además, excepto en asuntos sobre el abuso de un niño, negligencia, o dependencia, la ley de California no prohíbe a las escuelas de notificar a los padres o guardianes antes de que los oficiales de las agencias de ley interroguen a un niño en la escuela.

son testigos de un crimen por odio reciben protección de ser detenidos por su estado migratorio actual o percibido, y si no han sido acusados o condenados de cometer un crimen bajo las leyes del estado, están protegidos de ser reportados a las autoridades federales de emigración.

Respondiendo a la Detención o Deportación de un Miembro de la Familia del Estudiante

Si el personal de la agencia de educación local llega a enterarse que el padre o guardián del estudiante no está disponible para cuidar del estudiante, la ley de California requiere que la escuela primero siga las instrucciones de los padres relacionada el cuidado del niño detallada en la información de contactos de emergencia provistos por los padres o guardianes. Por lo tanto, es muy importante que los padres y guardianes trabajen con las escuelas para mantener al día la información de los contactos de emergencia.

Además, el completar el Affidavit de Autorización para Proveer Cuidados o una Petición de Asignar Temporalmente a un Guardian de la Persona, le provee a un adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educacionales y tomar decisiones medicas para un estudiante. El completar el Affidavit de Autorización para Proveer Cuidados también le permite inscribir a su niño en la escuela. Los permisos de Autorización para Proveer Cuidados

(<http://www.courts.ca.gov/documents/caregiver.pdf>) le permite a ciertas personas quienes tienen lazos familiares con el estudiante a autorizar el inscribir al estudiante en la escuela y a tomar decisiones medicas para el estudiante pero no provee la custodia legal. Se le requiere a las escuelas, a los doctores, y a los dentistas a aceptar esta forma.

Respondiendo a Crímenes por Odio y Acoso Relacionado con el Origen Nacional o Étnica

Las leyes de California requieren que cada agencia de educación local tenga una política que prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, y el molestar a otros basándose en las características actuales o percibidas de un estudiante, incluyendo la nacionalidad, étnica, o estado migratorio. El uso o amenazas de utilizar la fuerza para intimidar o lastimar a un estudiante, en parte o por completo, por motivo de la nacionalidad actual o percibida o la étnica, es un crimen por odio bajo la ley del estado. Los estudiantes que son víctimas de crímenes por odio o

Requisitos para la Admisión al Colegio e Información sobre la Educación Avanzada

Cada año escolar, un distrito escolar debe proveerles a los padres de estudiantes en los grados 9 al 12 una explicación por escrito de los requisitos para admisión a los sistemas de Universidad Estatal de California (CSU) y a la Universidad de California (“UC”) (Código Ed. § 51229)

Para calificar para ingresar a un plantel en los sistemas UC o CSU, los estudiantes de preparatoria deben cumplir con los “Requisitos de Cursos”, también conocidos como requisitos “A-G”. Para aprender más sobre los requisitos para la admisión a la universidad, por favor visite el sitio web de UC (www.universityofcalifornia.edu) o CSU (www.calstate.edu), o la oficina de consejería de OHS. Aún más detalles sobre los requisitos para la admisión a las universidades, y para una lista de Cursos del Distrito que han sido certificados por Universidad de California que satisfacen los requisitos de admisión a los sistemas de UC y CSU, por favor vea la información aquí abajo y/o comuníquese con el Departamento de Consejería de Oakdale High School.

El Distrito puede ofrecer Educación para Carreras Técnicas (CTE): CTE puede ser ofrecida por el Distrito como carrera y preparación para la fuerza laboral para los estudiantes de preparatoria, preparación para entrenamiento avanzado, y la actualización de habilidades ya existentes. CTE les provee a los estudiantes de preparatoria de 16 años de edad o más con valiosa educación para las carreras y para la educación técnica para que los estudiantes puedan: (1) entrar a la fuerza laboral con habilidades y competencias para lograr el éxito; (2) conseguir entrenamiento avanzado en instituciones después de la preparatoria; o (3) actualizar y avanzar en las habilidades ya existentes y el conocimiento. Un Curso CTE también puede satisfacer los requisitos de graduación y el requisito de una materia para admisión al UC y CSU.

Cursos CTE ofrecidos por el Distrito que pueden satisfacer los requisitos para una materia para admisión al UC y CSU incluyen:

Nombre del Curso CTE:	Requisito de admisión al UC/CSU Correspondiente
Horticultura	Cumple con el requisito “G”
Diseño Floral (Introducción)	Cumple con el requisito “F”
Diseño Floral II	Cumple con el requisito “F”
Economía Ag	Cumple con el requisito “A”
Biología y Tierra Viva Ag	Cumple con el requisito “C”
Mecánica Avanzada Ag	Cumple con el requisito “G”
Gerencia de una Granja	Cumple con el requisito “G”
Artes de Teatro I	Cumple con el requisito “F”
Artes de Teatro II	Cumple con el requisito “F”
Artes de Teatro III	Cumple con el requisito “F”
Teatro Técnico I	Cumple con el requisito “F”
Teatro Técnico II	Cumple con el requisito “F”
Teatro Técnico III	Cumple con el requisito “F”
Tecnología de Autos I	Cumple con el requisito “G”
Tecnología de Autos II	Cumple con el requisito “G”
Redacción de Arquitectura II	Cumple con el requisito “F”
Redacción con la ayuda del Ordenador	Cumple con el requisito “F”
Trabajo Fino con Madera	Cumple con el requisito “F”
Trabajo Avanzado con Madera	Cumple con el requisito “G”
Terminología Medica	Cumple con el requisito “G”

Ocupaciones de Servicios de Salud y Hospital

Cumple con el requisito “G”

Ciencias de Ordenador/ Diseño de página Web

Cumple con el requisito “G”

Para aprender más sobre CTE, por favor visite www.cde.ca.gov/ci/ct. Para aprender más sobre los cursos de educación en carreras técnicas del Distrito, por favor visite el sitio Web del Distrito: ohs.ojUSD.org/cte

Se les anima a los estudiantes a reunirse con los consejeros del plantel para ayudarles a escoger cursos en su escuela que cumplen con los requisitos para la Admisión a los Colegios o para inscribirse en cursos de educación técnica, o ambos.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE OAKDALE HIGH SCHOOL Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD A-G

Materia	Requisitos de Graduación de OHS	Requisitos de Elegibilidad A-G (con calificación de C o más alto)
Estudios Sociales (A)	3 años (30 créditos) • Historia Universal • Historia de los Estados Unidos • Gobierno de USA /Economía o Ag - Gobierno de USA /Economía	2 años (20 créditos) • Historia Universal • Historia de los Estados Unidos • Gobierno de USA
Artes del Lenguaje en Inglés (B)	4 años (40 créditos)	4 años (40 créditos)
Matemáticas (C)	3 años (30 créditos)	3 años (30-40 créditos) (Se recomienda 4 años)
Ciencias (D)	2 años (20 créditos)	2 años (20-30 créditos) (Se recomienda 3 años)
Idiomas en el Mundo (E) (Incluye ASL)	Ninguno	2 años (20-30 créditos) (Se recomienda 3 años)
Artes Visuales /Presentaciones (F) Curso CTE	1 año (10 créditos)	1 año (10 créditos)
Educación Física	2 años (20 créditos)	Ninguno
Salud/Computadoras	2 semestres (20 créditos)	Ninguno
Materias Electivas (G)	7 cursos (70 créditos)	1 año (10 créditos)

Matricula dual y Cursos Internacionales de Bachillerato: El Distrito ofrece las siguientes matriculas duales o cursos de Bachillerato internacionales: (Código Educacional, § 48980.6): Ciencias sobre el Fuego y Lenguaje de Señas Americano.

Escuelas en el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale

OJUSD sirve las comunidades de Oakdale, Knight's Ferry, y Valley Home. El distrito tiene cuatro escuelas primarias, una escuela secundaria, una escuela preparatoria, y una escuela de estudios independientes para adultos y una escuela de educación para adultos. Además, los estudiantes de escuela secundaria y de la escuela preparatoria tienen la opción de asistir a una escuela Charter. La población estudiantil aproximada en mayo del 2026 = 4,977 estudiantes.



Cloverland Elementary

201 East Johnson Street
847-4276

Fax: 847-9050

Director: Larry Bonds

Número de estudiantes: 502



Sierra View Elementary

1323 East J Street

848-4200

Fax: 848-8203

Directora: Catherine Mullins

Número de estudiantes: 659



Fair Oaks Elementary

151 North Lee Avenue
847-0391

Fax: 847-9067

Director: Talmage Allen

Número de estudiantes: 763



Oakdale Junior High School

400 Maag Avenue

847-2294

Fax: 847-8521

Principal: Jeff Aprile

Número de estudiantes: 726



Magnolia Elementary

739 Magnolia Avenue
847-3056

Fax: 848-0815

Directora: Leah Minaudo

Número de estudiantes: 626



Oakdale High School

739 West G Street

847-3007

Fax: 848-0314

Director: Mike Moore

Número de estudiantes: 1511

Educación Alternativa

Director: Pat King

East Stanislaus High

250 Hinkley Avenue
847-1735

Fax: 847-9627

Número de estudiantes: 60

Valley Oak Academia de Aprendizaje en Línea

200 Hinkley Avenue

847-3097

Fax: 848-4359

Número de estudiantes: 58

Oakdale Charter School

1235 East D Street

848-4361

Fax: 848-4363

Número de estudiantes: 66

Consejos para las Tareas

Aunque parezca difícil creerlo, usted puede ayudarles a sus niños a que disfruten de hacer sus tareas. Cuando usted les brinde el apoyo necesario y les de ánimo, la mayoría de los niños lo mirarán como un reto que pueden alcanzar y harán su mejor esfuerzo en sus asignaciones.

¿Qué es lo que necesitan los niños de sus padres?

Aliento – Dele elogios a su niño por los esfuerzos y por terminar su trabajo asignado.

Hágase disponible – Anime a su hijo a hacer el trabajo independientemente, pero esté disponible en caso de que necesite ayuda.

Horario – Establezca un horario para hacer las tareas todos los días. Puede usar un calendario para apuntar los trabajos asignados y la fecha en la que los debe entregar.

Espacio – Proveer un espacio para las tareas, surtido con lo necesario, como lápices, bolígrafos, papel, una computadora, y otros materiales de referencia.

Disciplina – Ayude a su niño a enfocarse en sus tareas librándose de toda distracción, como la televisión, radio, teléfono, y las interrupciones de hermanos y amigos.

Sirva de Modelo – Considere hacer algo de su propio trabajo, como pagar cuentas o revisar su correo electrónico, durante el tiempo que su niño esta haciendo tareas.

Apoyo – Hable con su niño sobre las dificultades que tenga al hacer tareas. Este disponible a hablar con el maestro de su niño para resolver problemas de manera positiva.

Envolvimiento – Familiarícese con la Política de Tareas del Maestro de su niño. Asegúrese de que usted y su hijo entienden las expectativas del maestro. Al comienzo del año, usted puede preguntarle al maestro de su niño:

- ¿Qué clase de trabajos asignará usted?
- ¿Que tan seguido da usted tareas?
- ¿Cuánto tiempo se espera que los estudiantes pasen -haciendo tareas?
- ¿Qué tipo de ayuda espera usted de los padres?

¿Qué beneficios obtienen los niños al hacer tareas?

Responsabilidad – Hacer tareas todos los días a la misma hora ayuda a desarrollar el sentido de responsabilidad y prepara a los niños para las responsabilidades que tendrán a lo que crecen y se hacen adultos.

Reforzar – Las tareas ayudan a los niños entender que el aprendizaje no termina cuando suena el timbre de la escuela.

Autoestima – Los niños aprenden la autoestima haciendo cosas que tienen valor propio—terminar las tareas de la escuela es algo que tiene valor propio.

Logro – Enorgullecerse del buen trabajo que ha hecho les ayuda a los niños a sentir por sí mismos la satisfacción de un trabajo bien hecho.

Día Feriado, Día de Entrenamiento para el Personal sin los estudiantes, y Horario para los Días Mínimos

Se le ha provisto para su referencia esta copia del calendario del distrito que le informa de antemano los días de entrenamiento para el personal sin los estudiantes, y el horario de los días mínimos. Se le notificará a los padres o tutores durante el año escolar si llegarán a haber más días mínimos o días de entrenamiento del personal sin los estudiantes, que se han puesto en el horario durante el año escolar, no más tarde de treinta días antes del evento. (E.C. § 48980(c))

Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale Calendario Para los Días Festivos/Días Mínimos				
Agosto 2026	Septiembre 2026	Octubre 2026	Noviembre 2026	Diciembre 2026
8/6 Primer Día Escolar 8/11 Día Mínimo OHS 8/12 Día Mínimo OJHS 8/13 Día mínimo TK-6 8/18 Día mínimo ESHS 8/26 Día Mínimo TK-12	9/7 Día Festivo, <i>Día del Trabajador</i> 9/23 Día mínimo TK-12	10/9 Día Mínimo TK-12 10/30 Día Mínimo TK-12	11/2-11/6 Días Mínimos Conferencias de Padres y Maestros (Grados TK-6) 11/11 Día festivo, <i>Día de los Veteranos de Guerra</i> , No hay escuela 11/20 Día mínimo (Grados TK-12) 11/23-11/27 <i>Días Festivos</i>	12/16-12/17 Día Mínimo, Gr. 7-12, <i>Exámenes finales del 1^{er} Trimestre</i> 12/18 Día Mínimo (Gr. TK -12) 12/21-12/31 <i>Vacaciones de invierno</i>
Enero 2027	Febrero 2027	Marzo 2027	Abril 2027	Mayo 2027
1/05 Vacaciones de invierno 1/06 Empieza la escuela 1/14 Día Mínimo (Grados Tk-12) 1/15 Día festivo, <i>ML King</i>	2/15 – 2/19 Días festivos, <i>Días de los Presidentes</i>	3/11 Día Mínimo (Gr. TK – 12) 3/26-3/31 <i>Vacaciones de Primavera</i>	4/5 <i>La escuela vuelve a comenzar después de las vacaciones de primavera</i> 4/29 Día Mínimo (Grados TK-12)	5/06 Día Mínimo TK-6, Salón Abierto 5/25-5/26 Día Mínimo, 7-12, <i>Exámenes finales del 2^{do} Semestre</i> 5/27 Día Minino (Gr. TK-12, último día de escuela) 5/26 Graduación Alt Ed 5/27 Graduación OJHS 5/28 Graduación OHS

Memorándum sobre el peligro de las drogas sintéticas

A: Padres y Guardianes de Estudiantes en el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale

De: Larry Mendonca, Superintendente

Sobre: Peligro de las drogas sintéticas

El propósito de este memorándum es de informarles y recordarles a los padres y guardianes legales de todos los estudiantes del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale de los peligros de uso ilícito y abuso de las drogas sintéticas.

El uso ilícito y abuso de las drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua a la salud pública en California. La crisis de fentanilo específicamente ha impactado las comunidades por todo el estado, llevando a un aumento agudo en el envenenamiento con fentanilo y las muertes en años recientes.

Esta notificación tiene el propósito de dirigirse a esta crisis con un acercamiento de prevención, asegurando que los estudiantes y las familias tengan la educación sobre las consecuencias mortales del uso recreacional de las drogas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a conocidos alucinógenos o narcóticos pero tienen una estructura química ligeramente alterada, especialmente estas drogas han sido creadas para evadir las restricciones existentes en contra de las sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen pero no se limita a cannabinoides sintéticos ("marijuana sintética", "spice", "K2"), metanfetaminas, sales de baño, y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California ("CDPH") ha expuesto el peligro extremo de drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito puede ser añadido a otras drogas para hacerlas más baratas, con más potencia, y más adictivas. El fentanilo ilícito se ha encontrado en muchas drogas, incluyendo la heroína, metanfetaminas, píldoras falsificadas, y cocaína. Fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin hacer pruebas adicionales por lo que el fentanilo no se puede ver, no se puede oler, y no se puede probar cuando se lo utiliza como un agente para mezclar.

Hay un riesgo alto que las plataformas en los medios sociales se están utilizando como una manera para el mercado y la venta de drogas sintéticas, incluyendo el fentanilo.

Información adicional sobre el fentanilo se pueden hallar en el sitio Web del CDHP Prevención de la Adicción a Sustancias

https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx?Gclid=CjwKCAjwIJimBhAsEiwA1hrp5qv344HMa pv0xRus9fqLGf6Byb4dMmm_Kr_t0S4GcQ8bzXm6IBxBoClxkQAvd_BwE&utm_campaign=dc_ope_mc

UBICACIÓN DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS

De acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California sección 1797.196, la ubicación de todos los desfibriladores externos automáticos (“AED”) en las instalaciones del Distrito son las siguientes:

Oficina de Salud de OHS
Casa en la yarda por la piscina de OHS
Casa en la yarda por las canchas de beisbol y softball de OHS
Gimnasio Principal de OHS
Casa en la yarda por la cancha de futbol americano de OHS
Vestíbulo del Gimnasio de OJHS
Oficina de Salud de OJHS
Oficina principal de ESHS
Oficina principal de la escuela Charter
Oficina de Salud de Cloverland
Sala del Personal de Magnolia
Oficina de Salud de Fair Oaks
Sala del Personal de Sierra View
Oficina del Distrito (por la puerta de atrás)
Sala de Descanso en las instalaciones de Transporte

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

Estimado Padre o Guardian,

El tener una boca saludable le ayuda a su niño a desempeñarse bien en la escuela. Para asegurar que su niño esté listo para la escuela, la ley de California Código Educacional sección 49452.8 requiere que su niño tenga una evaluación de salud oral o un chequeo dental en su primer año de escuela pública (Kindergarten Transicional, Kindergarten o Primer Grado). Todos los niños necesitan una evaluación por parte de un dentista acreditado u otro personal acreditado o registrado de salud dental, y una forma de Evaluación de Salud Oral (adjunto a esta carta) para cumplir con este requisito.

Si su niño no ha recibido una evaluación de salud oral en los últimos 12 meses, su niño va a necesitar una evaluación antes del 31 de mayo. Para los programas de Kindergarten de dos años, el comprobante del examen de salud oral solo se requiere una vez. Tome la forma localizada en:

(https://www.ab1433.org/assets/KOHA_Assessment_Form_508_7.2022_ADA.pdf?utm_source=SCOHR&utm_medium=Reporting&utm_campaign=Forms) al dentista de su niño para que la completen cuando su niño reciba una evaluación de salud oral en los últimos 12 meses. La siguiente información le ayudara a conseguir un dentista:

1. Usted puede llamar al Centro Telefónico de Servicios del Medi-Cal al 1-800-322-6384 o visite Smile California – Encuentre un Dentista(<https://smilecalifornia.org/find-a-dentist/>) para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal. Para obtener ayuda para inscribir a su niño en Medi-Cal, usted puede aplicar por correo, puede ir en persona a la oficina de Servicios Sociales, o puede aplicar en línea en Apply for Medi-Cal (<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx>) para encontrar el suyo.
2. Para recursos adicionales que le pueden ser útil, comuníquese con su departamento de salud local, haga clic en Aplique para el Seguro Médico (<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx>) para encontrar el suyo.

Cuando lleve a su niño al dentista, por favor lleve consigo la forma para que la completen.

Si usted no puede llevar a su niño para una evaluación de salud oral, por favor llene la forma de Exención al Requisito de Evaluación de Salud Oral en:

https://www.ab1422.org/assets/KOHA_Waiver_Form_508_7.2022_ADA.pdf?utm_source=SCOHR&utm_medium=Reporting&utm_campaign=Waiver

Por favor regrese la forma a la oficina principal de la escuela de su niño. La identidad de su niño no estará en ningún reporte. Las escuelas mantienen la información de salud de los estudiantes privada. Usted puede conseguir copias de la forma en la oficina principal en la escuela de su niño o en línea en (<https://www.cde.ca.gov/IS/He/hn/oralhealth.asp>)

¡Queremos que su niño este saludable y listo para la escuela! Aunque los dientes de infancia se caen, estos son muy importantes. Los niños necesitan dientes saludables para poder comer, hablar, sonreír, y para que se sientan bien de sí mismos. Los niños que tienen caries pueden tener dolor, dificultades para comer, pueden parar de sonreír, y pueden tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela.

He aquí consejos importantes para ayudar a su niño a mantenerse saludable:

- Lleve a su niño al dentista. Los chequeos dentales pueden ayudar a mantener la boca de su niño saludable y libre de dolor.
- Elija comidas saludables para toda la familia, como frutas y vegetales frescos.
- Cepille los dientes de su niño por los menos dos veces al día con pasta dental que contenga floride.
- Limite los dulces, y las bebidas azucaradas como jugos, punch o soda. Las bebidas azucaradas y los dulces contienen mucha azúcar, lo cual causa las caries y deja menos espacio para que su niño consuma comidas y bebidas saludables. Las bebidas azucaradas y los dulces pueden causar problemas de sobrepeso, lo cual puede conducir a otras enfermedades como la diabetes. Dele a su niño opciones saludables como agua, leche, y frutas.

¡Muchas gracias!

Sinceramente,

Larry Medonca
Superintendente del Distrito

Oakdale Joint Unified School District

Memorándum sobre GUARDAR DE MANERA SEGURA LAS ARMAS DE FUEGO

A: Padres y Guardianes de estudiantes en el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale
De parte de: Larry Mendonca, Superintendente
Sobre: Ley de California sobre Guardar de Manera Segura las Armas de Fuego

El propósito de este memorándum es el de informar y recordar a los padres y guardianes legales y todos los estudiantes del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale de sus responsabilidades de mantener las armas fuera del alcance de los niños como lo requiere la ley de California. Ha habido muchos reportes en las noticias de niños que han traído armas de fuego a la escuela. En muchos de estos casos, el niño obtuvo el arma de fuego de su casa. **Estos incidentes pueden ser prevenidos fácilmente al guardar las armas de fuego en un sitio seguro y libre de peligro, incluyendo manteniendo las armas de fuego bajo llave cuando no se están utilizando y guardándolas en un sitio distinto a las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum dicta las leyes de California sobre el guardar las armas de fuego. Por favor tome algo de tiempo para repasar este memorándum y evaluar sus propias practicas personales para asegurar que usted y su familia están cumpliendo con las leyes de California.

- Con muy limitadas excepciones, las leyes de California sostienen a una persona criminalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, con balas o sin balas, dentro de cualquier instalación que tiene bajo su custodia y control, donde la persona sabe o razonablemente debe saber que un niño puede llegar a tener acceso a la arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o la herida de un niño o de cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluyendo a una escuela preescolar o una escuela para los grados Kindergarten al Grado Doce, o a cualquier evento fomentado por la escuela, o actividad o presentación; o (3) o muestra en contra de la ley el arma de fuego a otras personas. (Código Penal de California secciones 25100-25125 y 25200-25220).

Nota: La penalidad criminal puede ser significativamente más grande si alguien muere o sufre gran daño físico como resultado de que un niño llegue a tener acceso al arma de fuego.

- Con muy limitadas excepciones, California también lo considera un crimen cuando una persona por negligencia guarda un arma de fuego o la deja, con o sin balas, en las instalaciones, o en un lugar donde la persona sabe o razonablemente debería saber que un niño va a tener acceso con o sin permiso de los padres del niño o de su guardián legal, a no ser que se tome acciones razonables para resguardar el arma de fuego. (Código Penal de California Sección 25100(c)).
- Además de las posibles multas y términos de prisión, desde el 1 de enero del 2020, una persona dueña de un arma de fuego que se encuentre criminalmente responsable bajo estas leyes de California también puede tener prohibido el tener en su posesión, control, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años. (California Código Civil Sección 29805).
- Finalmente, un padre o guardián legal también puede ser encontrado civilmente responsable por los daños que resulten del disparo de un arma de fuego de su niño o un niño bajo su tutela. (Código Civil de California Sección 1714.3)

Muchas gracias por ayudarnos a mantener seguros a nuestros niños y mantener nuestras escuelas fuera de peligro. Recuerde que la manera más fácil de cumplir con esta ley es el de mantener las armas de fuego en un contenedor con llave o que el arma tenga un mecanismo de seguridad para que no pueda ser disparada.

Sinceramente,

Larry Mendonca,
Superintendente

Fecha de publicación: 15 de junio del 2026

Notificación de los Derechos Bajo el FERPA para las Escuelas Primarias y Secundarias

El Acta de los Derechos Educativos de la Familia y el Acta de Privacidad (FERPA) les proveen a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto al récord de educación del estudiante. Los padres tienen ciertos derechos sobre la información del estudiante y el récord los cuales están garantizados bajo la ley federal. Estos derechos incluyen:

- (1) El derecho de inspeccionar y revisar el récord educacional del estudiante dentro de 45 días desde que la escuela recibió la petición de tener acceso al récord estudiantil.

Los Padres o estudiantes elegibles deben entregarle al Director de Escuela (o al oficial de escuela apropiado) una petición por escrito que identifica el récord que se desea inspeccionar o récords. El oficial de escuela hará los arreglos y notificará a los padres o al estudiante elegible de la hora y el sitio donde se pueda inspeccionar el récord.

- (2) El derecho de pedir una enmienda en el récord de educación del estudiante que el padre o estudiante elegible piensa son inexactos, llevan a una conclusión errónea, o de cualquier forma violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela a enmendar un récord que ellos piensan son inexactos o que llevan a una conclusión errónea. Deben escribirle al Director de la Escuela, claramente identificar la parte del récord que quieren sea cambiada, y especifiquen por qué el récord es inexacto o por qué lleva a una conclusión errónea.

Si la escuela decide no enmendar el récord como lo ha pedido el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y le informará al padre o estudiante elegible del derecho a una audiencia sobre la petición para la enmienda. Información adicional sobre los procesos para una audiencia serán provistos al padre o estudiante elegible cuando se le notifique sobre su derecho a una audiencia.

- (3) El derecho a dar su consentimiento para divulgar información personal que contiene el récord estudiantil, excepto a la medida que FERPA autoriza la divulgación de información sin el consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin el consentimiento, es la divulgación a los oficiales de escuela con intereses educativos legítimos. Un oficial de escuela es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluyendo personal de salud o personal médico y personal de las agencias de ley); una persona sirviendo en la Junta Directiva del Distrito Escolar; una persona o compañía con quien la escuela ha formado un contrato para llevar a cabo una asignación especial (como abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, como por ejemplo un comité de disciplina o de agravios, o si está asistiendo a un oficial de escuela a cumplir con las obligaciones de su trabajo.

Un oficial de escuela tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar el récord académico para poder cumplir con sus obligaciones profesionales.

Además, la Comisión de Asistencia Estudiantil puede tener acceso al puntaje promedio de calificaciones (conocido como GPA) de todos los estudiantes en el distrito en el Grado 12, y cuando se lo requiera, verificación de la graduación de la preparatoria o su equivalente de todos los estudiantes quienes se graduaron en el año escolar académico anterior, para utilizarlo en el programa de ayuda financiera Cal Grant para estudiantes que se gradúan de la secundaria. Sin embargo, esta información no debe ser provista cuando un estudiante, o su padre o guardián si el estudiante es menor de 18 años, “opta por ser excluido” o si las reglas de la Comisión de Asistencia Estudiantil le permiten al estudiante a suministrar puntajes de exámenes en vez de su GPA. (Código Educativo, §§ 69432.9, 6943.92) No más tarde del 1ro de enero cada año, el Superintendente o su designado deben notificar cada estudiante en el Grado 11, y los padres del estudiante / guardianes si el estudiante es menor de 18 años de edad, que el GPA del estudiante sea suministrado a la Comisión de Asistencia Estudiantil para el 1º de octubre a no ser que el estudiante opta por ser excluidos dentro del periodo de tiempo especificado en la notificación, lo cual no debe ser menos de 30 días. (Código Educativo, § 69432.9)

Cuando se lo solicite, la escuela provee el récord educacional, sin el consentimiento previo, a oficiales de otro distrito escolar en el cual el estudiante está buscando o desea inscribirse.

- (4) El derecho de entablar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre las alegadas faltas del distrito en cumplir con los requisitos del FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Oficial de Cumplimiento de las Políticas para las Familias
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

Su Niño Tiene Derecho a una Educación Pública Gratuita

Todos los niños en los Estados Unidos tienen un derecho Constitucional de acceso por igual a una educación pública gratuita, sin importar el estado de emigración, y sin importar el estado de emigración de los padres o guardianes del estudiante.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños entre los 6 y 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a una escuela segura, sin peligro y pacífica.
- Todos los estudiantes tienen el derecho de estar en una escuela pública bajo un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso, acoso moral dentro de la escuela, violencia o intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la oportunidad por igual de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no puede sufrir discriminación por motivo de su raza, nacionalidad, género, religión, o estado de emigración, entre otras características.

Información que se requiere para matricularse en la escuela:

- Al inscribir a un niño en la escuela, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos por parte de los padres del estudiante o su guardián para demostrar un comprobante de la edad del niño o la dirección donde vive.
- Usted nunca tiene que proveer información sobre su ciudadanía o estado de emigración para poder matricular a su niño en la escuela. También, nunca tiene que proveer un Número de Seguro Social para poder matricular a su niño en la escuela.

Confidencialidad de la información personal:

- Las leyes federales y estatales protegen el récord de educación del estudiante y su información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres y guardianes antes de divulgar información sobre el estudiante, a no ser que la divulgación de la información sea para fines educacionales, ya es información pública, o es para responder a una orden de la corte, o una citación judicial provista por una corte.
- Algunas escuelas recaudan y proveen “información básica de directorio” de los estudiantes. Si hacen esto, entonces cada año, el distrito escolar de su niño debe proveerles a los padres/guardianes una notificación por escrito de la política de información de directorio, y deben dejarle saber de su opción de rehusar que se divulgue la información de directorio de su niño.

Planes de seguridad para su familia si lo detienen o lo deportan:

- Usted tiene la opción de proveerle a la escuela de su niño información de contactos de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, de identificar a un guardián adulto en el que usted confía que puede cuidar de su niño en el evento de que lo detengan o lo deporten.
- Usted tiene la opción de completar una Afidávit para Autorizar a un Proveedor de Cuidados o una Petición para Asignar a una Persona como Guardián Temporal, lo que le puede permitir a un adulto de confianza la autorización para tomar daciones educacionales y médicas para su niño.

Derecho para entablar una queja:

- Su niño tiene el derecho de reportar un crimen por odio o entablar una queja a la oficina del distrito si él o ella ha sufrido discriminación, intimidación, o acoso moral, por motivo de su nacionalidad actual o percibida, étnica, o estado de emigración.
- Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para entablar una queja, por favor comuníquese con:

Departamento de Justicia para los Niños de California Oficina del Fiscal General

P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550.

Teléfono: (800) 952-5225, E-mail: BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

La publicación del Fiscal General puede ser descargada al: <https://www.oag.ca.gov/bcj>

Política para los Traslados y Asistencia entre Distritos

La Junta de Educación reconoce que los estudiantes que residen en un distrito pueden elegir asistir a la escuela dentro de otro distrito y que estas decisiones se toman por una variedad de motivos.

La Junta desea comunicarles a los padres/guardianes y estudiantes sobre los programas y servicios educacionales.

Cuando lo soliciten los padres / guardianes de los estudiantes, el Superintendente o su designado puede aprobar los permisos para la asistencia interdistrito con otros distritos caso a caso para cumplir con las necesidades individuales de los estudiantes.

El permiso para la asistencia interdistrito no debe exceder un término de más de cinco años y debe estipular los términos y condiciones bajo los cuales el permiso interdistrito debe ser permitido o negado. (Código Educacional 46600)

El Superintendente o su designado puede negar el permiso interdistrito si existe un problema con sobre población dentro de las escuelas del distrito o si se ve limitado los recursos del distrito.

Los acuerdos interdistrito no deben de proveerse si el estado ha determinado o el distrito ha negociado para mantener un máximo número de estudiantes y el proveer el permiso cause que se exceda estos límites o el Superintendente o su designado determina que el costo de educar al estudiante va a exceder la cantidad de dinero que se recibe como ayuda del estado como resultado del traslado.

El Superintendente o su designado puede aprobar los permisos de asistencia interdistrito por los siguientes motivos:

1. Para cumplir con las necesidades de servicios de guardería de un niño.
Se les puede permitir a estos niños continuar asistiendo a las escuelas del distrito solo mientras los estudiantes continúen recibiendo los servicios de guardería dentro de los límites de asistencia del distrito.
2. Para cumplir con las necesidades de salud mental o física de un estudiante como lo haya certificado un doctor, un psicólogo de escuela, u otro personal de escuela apropiado.
3. Cuando un estudiante tiene un hermano(s) asistiendo al distrito que han elegido, para evitar separar a la familia.
4. Para permitirle al estudiante a terminar el año escolar cuando sus padres / guardianes se han mudado fuera del distrito durante ese año escolar.
5. Para permitirle al estudiante a permanecer con la clase con la que se van a graduar en la escuela primaria, secundaria, o preparatoria.
6. Para permitirle a los estudiantes del grado doce a permanecer en la misma escuela donde asistieron al grado once, incluso si sus familias se mudaron fuera del distrito durante el grado once.
7. Cuando el padre / guardián provee evidencia por escrito que la familia se va a mudar dentro del distrito en un futuro cercano y desean que el estudiante empiece el año escolar dentro del distrito.
8. Cuando lo recomiende la Junta de Revisión de Asistencia Escolar o el servicio de bienestar de los niños del condado, probación, o personal de la agencia de servicios sociales en casos documentados de problemas serios en casa o en la comunidad lo cual hacen que no sea aconsejable que el estudiante asista a la escuela en el distrito de residencia.
9. Cuando haya un interés valido en un programa educacional particular que no se ofrece en el distrito de residencia.
10. Para proveer un cambio en el entorno escolar por motivos personales y de ajuste social.

Los permisos de asistencia interdistrito o solicitudes no se requiere para un estudiante que se está inscribiendo en un programa ocupacional del centro regional (ROP). (Código Educacional 52317)

Cada permiso interdistrito debe estipular los términos y condiciones bajo los cuales el permiso puede ser revocado. (Código Educacional 46600)

El Superintendente o su designado pueden negar la petición inicial para un permiso interdistrito si los planteles escolares están demasiado llenos al nivel de grado necesario o basado en otras consideraciones no arbitrarias. Sin embargo, una vez que un estudiante ha sido admitido, el distrito no puede negarle al estudiante la asistencia de continuo por estar demasiado lleno el nivel de grado que le corresponde.

El Superintendente o su designado debe notificar a los padres / guardianes de un estudiante quien ha sido negado la asistencia interdistrito sobre el proceso de apelación a la Junta de Educación del Condado como lo especifica el Código Educacional 46601. (Código Educacional 46601)

Estudiantes que están siendo considerados para le expulsión o quienes han sido expulsados no pueden apelar la decisión de haberseles

negado el permiso interdistrito mientras están pendientes los tramites de expulsión, o durante el termino de expulsión. (Código Educacional 46601)

Política Sobre el Acoso Sexual

La Junta Directiva del Distrito Escolar está comprometido a mantener un entorno académico libre de acoso. La Junta Directiva del Distrito Escolar prohíbe el acoso sexual de los estudiantes por otros estudiantes, por empleados o cualquier otra persona, en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela. La Junta Directiva del Distrito Escolar también prohíbe la retribución o acción en contra de las personas que entablan una queja, testifican, o asisten o de cualquier forma participan en el proceso de queja establecido por medio de esta política y los reglamentos administrativos.

Instrucción / Información

El Superintendente o su designado deben asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción apropiada para su edad e información sobre el acoso sexual. Esta instrucción e información debe incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo genero
2. Un mensaje claro que los estudiantes no deben tolerar el acoso sexual
3. Animarlos a reportar las instancias en las que han observado el acoso sexual, incluso si la víctima del acoso no se ha quejado
4. Información sobre la persona(s) a las que deben reportar los casos de acoso sexual

Proceso de quejas

Cualquier estudiante que sienta que ha sido o está siendo sujeto al acoso sexual debe de inmediato comunicarse con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado a quien se le ha dado la queja debe, dentro de 24 horas de recibir la queja, debe de reportarlo al Director o su designado.

Cualquier empleado de escuela quien observa un incidente de acoso sexual en contra de un estudiante debe de reportar sus observaciones al Director o su designado, aunque la victima entable una queja o no.

En cualquier incidente de acoso sexual en el que este envuelto el Director o cualquier empleado del distrito a quien normalmente se le diera la queja, el empleado que recibe el reporte del estudiante o quien observa el incidente debe de reportarlo al coordinador de antidiscriminación o al Superintendente o su designado.

El Director o su designado a quien se le ha dado un reporte de acoso sexual debe de inmediato investigar la queja de acuerdo con los reglamentos administrativos. Donde el Director o su designado encuentra que ha ocurrido el acoso sexual, debe tomar acción inmediata y apropiada para parar el acoso y dirigirse a los efectos que le ha causado a la víctima. El Director o su designado también deben de aconsejar a la víctima sobre cualquier remedio que pueda estar disponible. El Director o su designado también debe entablar un reporte con el Superintendente o su designado y referir el asunto a las autoridades de policía, donde se requiera.

Medidas de disciplina

Cualquier estudiante quienes participen en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en un evento auspiciado por la escuela está quebrantando esta política y debe ser sujeto a la acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4 al 12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o la expulsión, con tal que al imponer tal disciplina se tome en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Manteniendo un reporte

El Superintendente o su designado deben mantener un récord de todos los casos reportados de acoso sexual para poder permitirle al Distrito a supervisar, dirigirse, y prevenir el comportamiento repetitivo de acoso en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual deben mantenerse confidencial excepto a lo que es necesario para llevar a cabo la investigación o para tomar las acciones subsecuentes necesarias. (5 CCR 4964)

Política en Mantener Interacciones Apropriadas entre los Estudiantes y los Adultos

Con el propósito de esta política los empleados incluyendo internados, voluntarios, contratadores, y otras personas que están empleados por el Distrito.

La Junta Directiva desea proveer un entorno escolar seguro y positivo que promueve el aprendizaje, la participación, y el bienestar de los estudiantes del distrito. La Junta Directiva tiene la expectativa que todos los adultos con quienes los estudiantes interactúan en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, mantengan el más alto nivel de estándares profesionales y éticas en sus interacciones con los estudiantes dentro y fuera del entrono educacional, de acuerdo con esta política y la Política de la Junta 4119.21/4219.21/43319.21-Estandares Profesionales. Estos adultos no deben tener comunicaciones amenazantes, peligrosas, en contra de la ley, o interacciones inapropiadas con los estudiantes y deben de evitar comportamientos que ofusquen los bordes y límites que socaven la confianza en las relaciones entre los adultos y estudiantes y que den la apariencia de ser inapropiadas.

Los adultos no deben entrometerse en los límites físicos o emocionales de los estudiantes a no ser que sea necesario en una emergencia o para servir un propósito legítimo relacionado con la instrucción, consejería, salud estudiantil, o la seguridad de los estudiantes o el personal.

Se le debe proveer a los padres y guardianes el código de conducta de los empleados del distrito que se dirige a las interacciones con los estudiantes al comienzo de cada año escolar y debe ser publicado en la escuela y/o los sitios Web de las escuelas. (Código Educacional 44050)

Conducta Inapropiada

Los empleados deben permanecer vigilantes de su posición de autoridad y no deben abusar de su autoridad cuando se relacionan con los estudiantes.

La Junta Directiva prohíbe la conducta inapropiada entre los empleados y los estudiantes. (Código Educacional 32100)

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Iniciar el contacto físico inapropiado
2. Intentar formar una relación romántica o sexual con un estudiante o participar en el acoso sexual de un estudiante, incluyendo avances sexuales, coqueteos, peticiones de favores sexuales, comentarios inapropiados sobre el cuerpo de un estudiante o su apariencia, o cualquier otra conducta verbal, visual, o física de naturaleza sexual.
3. El participar en socialización inapropiada o fraternización con un estudiante o solicitar, animar, o mantener una relación inapropiada por medios escritos, verbales, o físico con un estudiante.
4. El estar solo con un estudiante fuera de la vista de otros.
5. Visitar el hogar de un estudiante o invitar a un estudiante a visitar el hogar de un empleado sin el consentimiento del padre / guardián.
6. Mantener contacto personal con un estudiante durante o fuera del día escolar que no tiene ningún propósito educacional legítimo, por teléfono, por carta, por mensaje de texto, por medio de las plataformas de los medios sociales, comunicaciones electrónicas, o cualquier otro medio de comunicación, sin incluir al padre/guardián del estudiante.

Según la Política de la Junta Directiva / Reglamento Administrativo 4040- Uso de la Tecnología por parte de los Empleados, los empleados deben utilizar el equipo del distrito y recursos técnicos, cuando están disponibles, cuando se comunican con los estudiantes. Los empleados no deben comunicarse con los estudiantes por ningún medio diseñado a eliminar el récord de las comunicaciones. El Superintendente o su designado puede monitorear el uso de la tecnología del Distrito en cualquier momento sin la notificación previa o consentimiento.

7. Crear o participar en un sito de redes sociales para comunicarse con los estudiantes, otras que las creadas por el distrito, sin primero obtener el consentimiento por escrito de antemano del director o su designado.

8. Invitar o aceptar peticiones por parte de los estudiantes, o con menores de edad que fueron estudiantes, para conectarse en redes sociales personales (ejemplo, el pedir ser “amigos” o “siguiendo” a otros en las redes sociales), a no ser que la plataforma este dedicada a asuntos de escuela.
9. El enfocarse en un solo estudiante para darle atención personal y amistad, incluyendo el darle obsequios, y/o asignarle apodos a lo estudiantes por individual.
10. Dirigiéndose a un estudiante de manera demasiado familiar, como al utilizar un término de cariño.
11. Socializar o pasar tiempo con estudiantes fuera de los eventos fomentados por la escuela, excepto como participantes en eventos de la comunidad.
12. Enviando o acompañando a los estudiantes en mandados personales no relacionados con ningún propósito educacional legítimo.
13. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin la autorización previa.
14. Animar a los estudiantes a confiar asuntos personales o problemas de la familia y/o relaciones.
15. Dejar saber asuntos personales, de su familia, u otros asuntos personales a los estudiantes o compartir secretos personales con los estudiantes.
16. Participando en conducta que pone en peligro o amenaza a poner en peligro a los estudiantes, incluyendo, pero no se limita a, violencia física, o amenazas de violencia.
17. Participando en acoso o comportamiento discriminatorio hacia otros estudiantes, o el fallar o rehusar a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación, o que alguien moleste a otro.
18. El abusar físicamente, sexualmente, negligencia, o de cualquier manera hacer daño por su propia voluntad a un niño.
19. Utilizar lenguaje profano, obsceno, o abusivo en contra de los estudiantes.

Violaciones de la Política

Cualquier empleado quien observa o tiene conocimiento de que otro empleado ha violado esta política debe reportar la información al Superintendente o a su designado o a la agencia apropiada para que se lleve a cabo una investigación según el proceso de quejas que sea aplicable. Otros adultos con el conocimiento de una violación de esta política se les anima a reportar la violación al Superintendente o su designado. La Junta Directiva prohíbe la retribución en contra de cualquier persona que reporta una violación a esta política. La intervención inmediata debe ser implementada cuando sea necesario proteger la seguridad de un estudiante o la integridad de la investigación.

Los empleados que participen en cualquier conducta que viole esta política, incluyendo la retribución en contra de la persona que reporto la violación o participa en el proceso de quejas, será sujeto a la disciplina, hasta e incluyendo la despedida. Cualquier otro adulto que viole esta política se le puede negar el permiso de entrar a los planteles escolares y las actividades de acuerdo con la ley. Además, el Superintendente o su designado también puede notificar a las agencias de ley como sea apropiado.

“CONOZCA SUS DERECHOS EDUCACIONALES” HACER CUMPLIR LAS LEYES DE IMIGRACIÓN (DE PARTE DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA)

Su niño tiene derecho a una educación pública gratuita

Todos los niños en los Estados Unidos tienen derecho tener acceso por igual a una educación pública gratuita, sin importar su estado migratorio y sin importar el estado migratorio de los padres o guardianes del estudiante.

En California

- Todos los niños tienen el derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños entre los 6 a los 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas libre de peligro, seguras, y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a las escuelas públicas en un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso, acoso moral, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la oportunidad por igual de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no se puede discriminar en contra de ellos basándose en su raza, nacionalidad, género, religión, o estado migratorio, entre otras características.

Información que se requiere para matricularse en la escuela:

Cuando se matricula a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos por parte de los padres o guardianes del estudiante para demostrar la edad de un niño o su residencia. Usted nunca debe proveer información sobre la ciudadanía/estado migratorio para poder inscribir a su niño en la escuela. También, usted nunca tiene que proveer un número de Seguro Social para matricular a su niño en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal:

Las leyes Federales y Estatales protegen el récord estudiantil y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o guardianes antes de divulgar la información del estudiante, a no ser que el divulgar la información es para fines educativos, ya se ha hecho público, o es en respuesta a una orden de la corte o bajo una orden judicial. Algunas escuelas recaudan y proveen información básica de los estudiantes, “información de directorio”. Si lo hacen, entonces cada año el distrito escolar de su niño debe proveerles a los padres /guardianes con una notificación por escrito de la política de la escuela de proveer información de directorio, y deben dejarle saber sobre su opción de rehusar el divulgar la información de directorio de su niño.

Planes de Seguridad en caso de que usted fuera detenido o deportado:

Usted tiene la opción de proveer a la escuela de su niño con información sobre sus contactos de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, de identificar a un guardián adulto de confianza quien pueda cuidar de su niño en el evento que usted fuera detenido o deportado. Usted tiene la opción de completar un Afidávit para Autorizar el Cuidado de un Niño o una Petición para Designar a una Persona como Guardián Temporal, lo cual le puede permitir a una persona adulta de confianza la autoridad de tomar decisiones educativas y decisiones médicas para su niño.

Derecho a entablar una Queja:

Su niño tiene el derecho de reportar un crimen por odio o entablar una queja al distrito escolar si han sufrido discriminación, han sido acosados, o intimidados, o han sufrido acoso moral, por motivo de su nacionalidad actual o percibida, étnica, o estado migratorio.

Para más información en los recursos para responder a las actividades de hacer cumplir las leyes de emigración en las escuelas de California, o para entablar una queja, por favor comuníquese con:

Bureau of Children's Justice
California Attorney General's Office
P.O. Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Teléfono: (800)952-5225
Email: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

Las publicaciones del Fiscal General pueden ser descargadas en: <https://www.oag.ca.gov/bcj>. Mas recursos en este tema están disponibles en <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>.

Programas de Adquisición del Lenguaje

El Distrito Junto Unificado de Oakdale provee le provee a los aprendices de inglés con un programa de inmersión estructurada en inglés (SEI). Los programas SEI proveen casi toda la instrucción dentro del salón de clases en inglés, pero con currículo e instrucción diseñada para estudiantes quienes están aprendiendo inglés. (Código Educacional secciones 305[a][2], 306[c][3])

Inscribiendo a su niño en un programa de adquisición de lenguaje

Inmersión Estructurada en Inglés (SEI) es el único programa de lenguaje en OJUSD. Si los padres o guardianes están interesados en un programa distinto, la petición debe ser entregada a la Persona Designada de OJUSD, Armida Colon al 209-848-4884 o acolon@ojusd.org.

Entablar una petición pidiendo un programa nuevo en la escuela

Las escuelas en las cuales los padres o guardianes legales de 30 pupilos o más por escuela o los padres o guardianes legales de 20 pupilos o más en cualquier grado piden un programa de adquisición de lenguaje que está diseñado para proveer instrucción se les debe requerir ofrecer tal programa a lo que mejor se pueda. (EC Sección 310[a]) Una petición puede ser entregada a la Persona Designada de OJUSD, Armida Colon al 209-848-4884 o acolon@ojusd.org.

Participación de los Padres o la Comunidad

Los padres pueden proveer input sobre el lenguaje y los programas de adquisición del lenguaje en el LEA o para ser considerados en el LEA durante el desarrollo del Plan de Control Local y Responsabilidad (EC Sección 52062). Si le interesa un programa distinto del que se ha mencionado arriba, por favor comuníquese con Armida Colon al 209-848-4884 o acolon@ojusd.org para preguntar sobre el proceso.

AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Según el Código de Educación sección 49423, los estudiantes quienes requieren tomar medicamentos recetados por un doctor, cirujano, o asistente medico durante el día regular de escuela (incluyendo medicamentos que se venden sin receta médica como aspirina, remedio para la tos, etc.) pueden obtener la ayuda de una enfermera de escuela u otro empleado designado por el Distrito si el Distrito recibe una declaración por escrito de ambos el doctor, cirujano, o asistente medico (“Proveedor”), y los padres o guardianes autorizando el uso de los medicamentos y el pedir la ayuda para ser administrados.

Excepto por ciertos medicamentos que pueden ser autoadministrados (“epi-pens”, “inhalador”, “insulina”) autorizados para el uso personal, los estudiantes no pueden automedicarse o tener en su posesión cualquier medicamento de venta sin receta médica mientras están en la propiedad del Distrito. A no ser que estén gobernados bajo un Plan de Educación Individual o un Plan Sección 504, el completar esta Autorización, y en cumplimiento con sus obligaciones por el padre / guardián y se le requiere al estudiante a mantener el privilegio que se le otorgo bajo la sección 49423. Además, según el Código Educacional sección 49480 y esta Autorización, la enfermera de la escuela tiene la autorización de comunicarse con el Proveedor aquí abajo para poder dirigirse a cualquier pregunta, asunto, o preocupación de seguridad sobre el guardar apropiadamente, el manejo de, o administración del medicamento, y los posibles efectos secundarios del medicamento en el comportamiento físico, intelectual, y social, como también los síntomas y señales posibles en el comportamiento de efectos secundarios adversos, omisiones, o sobredosis. Los empleados del Distrito también pueden comunicar la existencia de esta Autorización a los maestros y otros empleados quienes supervisan al estudiante.

Información del Estudiante

Nombre del estudiante:

Año escolar:

Fecha de nacimiento:

ID Escolar:

Escuela:

Grado:

Autorización del Padre/Guardian: Yo autorizo lo siguiente:

~ El personal designado por el Distrito puede asistir al estudiante con la administración del medicamento, monitoreo, y examinar de acuerdo a las instrucciones provistas por el Proveedor y la aprobación abajo.

~Mi niño puede cargar y autoadministrar la inyección de epinefrina, el inhalador de asma, o la insulina de acuerdo con las instrucciones provistas por el Proveedor aquí abajo.

~La enfermera de la escuela puede comunicarse con el Proveedor y puede comunicarles a los empleados del distrito sobre los posibles efectos secundarios del medicamento en el comportamiento físico, intelectual, o social de mi niño, como también los signos y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión del medicamento, o sobredosis.

Yo proveeré el medicamento autorizado por el Proveedor en el envase original de receta médica, que contiene el nombre de mi estudiante en el rotulo, el nombre del Proveedor que receto el medicamento, el nombre del medicamento, la dosis, el método de administración. Si es un medicamento que se vende sin receta médica, será provisto en el paquete original, en el que vino cuando se compró. Yo recogeré lo que resta del medicamento el último día de escuela.

Eximir de Responsabilidad Legal:

Al firmar aquí abajo, yo con la presente libero al Distrito de cualquier y toda reclamación en contra del Distrito y su personal si mi niño sufre una reacción adversa como resultado de haberse autoadministrado una inyección autoinyectable de epinefrina.

Yo comprendo que el Código Educacional 49407 declara: “A pesar de cualquier provisión de cualquier ley, ningún distrito escolar, oficial de cualquier distrito escolar, director de escuela, doctor, u hospital que esté tratando a mi niño inscrito en cualquier escuela en cualquier distrito debe ser hecho responsable por el tratamiento razonable de un niño sin el consentimiento del padre o guardián cuando el niño está enfermo o se ha lesionado durante las horas hábiles de escuela, requiera tratamiento médico razonable, y no se han podido comunicar con el padre, a no ser que el padre o guardián ha previamente entablado una objeción a cualquier tratamiento médico otro que los primeros auxilios.” En la mayor medida posible que permite la Sección 49407 y las leyes de California, yo entiendo que estoy renunciando a cualquier potencial reclamación que yo pueda tener en contra de Distrito, sus oficiales, y sus empleados sobre su asistencia en cumplir con esta autorización.

Una nueva forma de Autorización debe ser completada cuando haya un cambio (1) de medicamento, dosis, frecuencia o administración, o cambia el motivo de la administración; o (2) al comienzo de un nuevo año escolar. Yo puedo revocar esta Autorización, por escrito, en cualquier momento, al proveer una notificación por escrito a la enfermera del distrito en cualquier plantel escolar.

OJUSD en (Información de Contacto).

Fecha:

Nombre del Estudiante:

Nombre en letra de imprenta del Padre / Guardian:

Firma:

Dirección:

Contacto en caso de Emergencia:

Teléfono en caso de Emergencia:

Teléfono de la Casa:

Teléfono Celular:

Oakdale Joint Unified School District

AUTORIZACIÓN DEL PROVEEDOR

(Debe ser completada por un Proveedor de California recetando un medicamento)

Nombre del Paciente:

Fecha de Nacimiento:

Nombre del Medicamento

Dosis/Método de Admin/Hora del Dia

Fecha para discontinuar

#1)		
#2)		
#3)		
#4)		

Instrucciones especiales /Método para guardar/Procedimientos de Administración/ Precauciones:

#1) _____

#2) _____

#3) _____

#4) _____

___ Yo autorizo al personal designado por el distrito escolar a asistir a mi paciente con la administración del medicamento, monitoreo, y examinación de acuerdo con estas instrucciones.

___ Yo autorizo a mi paciente a autoadministrarse ___ una auto inyección de epinefrina, ___ un inhalador del asma, o ___ insulina, de acuerdo con las instrucciones que yo le he provisto a mi paciente. Adicionalmente confirmo que mi paciente puede autoadministrarse ___ una auto inyección de epinefrina, ___ un inhalador de asma, o ___ insulina de acuerdo a las instrucciones.

Nombre en letra imprenta del Proveedor

Número de Licencia Médica de California

NPI# _____

Firma del Proveedor

ORP: _____ Si _____ No

Número de Teléfono del Proveedor

Numero de Facsímile del Proveedor

Notificación de sus Derechos bajo la protección de la Enmienda de los Derechos del Pupilo (PPRA)

PPRA les ofrece a los padres ciertos derechos sobre como conducimos encuestas, recaudación y el uso de información con fines de marketing, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho de:

- Dar su consentimiento antes que a los estudiantes se les requiera dar una encuesta que tenga que ver con una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si para llevar a cabo la encuesta está recibiendo fondos en parte o por completo por el Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED);
 1. Afiliación política o creencias del estudiante o los padres del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 3. Comportamiento sexual o actitudes;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, que lo incrimine, o comportamiento que lo desvalore;
 5. Juicios críticos de otros con quienes los respondientes a la encuesta tienen vínculos familiares cercanos;
 6. Vínculos legalmente reconocidos como privilegiados, por ejemplo, con abogados, doctores o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o sus padres;
 8. Ingresos, otros que los que se requieren por ley para determinar si califican bajo un programa.
- Recibir notificación y la oportunidad de optar por no participar en—
 1. Cualquier encuesta sobre información protegida, sin importar la fuente de fondos;
 2. Cualquier examen que no se considere emergencia, examen físico que invada la privacidad o chequeo que se requiera como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud inmediata y seguridad del estudiante, excepto por los chequeos del oído, visión o chequeo para detectar la escoliosis, o cualquier examen físico o chequeo que se permita bajo la ley Estatal;
 3. Actividades que requiera la colección, el divulgar, o utilizar la información personal que se obtuvo de los estudiantes con fines de marketing o para ventas o de cualquier forma para distribuir la información a otros.
- Inspeccionar, cuando se los solicite y antes de la administración o uso –
 1. Encuesta a los estudiantes sobre información protegida;
 2. Instrumentos que se utilizan para recaudar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos mencionados arriba marketing, ventas, o con fines de distribución;
 3. Materiales de instrucción utilizados como parte del currículo de educación.

Estos derechos se trasladan desde los padres a un estudiante quien cumplió los 18 años o un estudiante menor de edad emancipado bajo la Ley Estatal.

El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale ha adoptado ciertas políticas, en consulta con los padres, sobre estos derechos, como también arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de estas encuestas y la recaudación, divulgación, o el uso de información personal con fines de marketing, ventas o con fines de distribución. OJUSD notificará directamente a los padres por lo menos una vez al año al comienzo del año escolar y después si hay algún cambio. OJUSD también notificara a los padres directamente como por ejemplo utilizando el Correo de los Estados Unidos, padres de estudiantes quienes han sido elegidos a participar en actividades específicas o encuestas mencionadas arriba y se les proveerá la oportunidad a los padres a elegir a que sus estudiantes no participen en la actividad específica o la encuesta. OJUSD hará esta notificación a los padres al empezar el año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para las encuestas y actividades programadas para después del comienzo del año escolar, se les proveerá a los padres una notificación razonable de las actividades que se han planeado y las encuestas y se les proveerá una oportunidad para optar que su niño no participe en las actividades o encuestas. También se les proveerá a los padres la oportunidad de revisar las encuestas. He aquí una lista de las actividades específicas y encuestas que están bajo estos requisitos:

- Recaudación, divulgación, o uso de información personal con fines de marketing, venta u otra distribución.
- Administración de cualquier tipo de encuesta de información no protegida cuyo costo no esté siendo cubierto por fondos en parte o en total que provienen del Departamento de Educación.
- Cualquier examen que no sea de emergencia, que sea un examen físico invasivo o chequeo como se lo describió arriba. Los padres / estudiantes elegibles quienes piensan que sus derechos han sido violados pueden entablar una queja con:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1

La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si se la deja sin tratamiento, y la guía que le provee en esta página de información tiene la intención de aumentar el conocimiento sobre esta enfermedad.

Diabetes Tipo 1 usualmente se desarrolla en los niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

De acuerdo con el Centro de Control y Prevención de las Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), los casos de diabetes tipo 1 en los jóvenes aumento por toda la nación de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo cual representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente. La edad máxima de diagnosis es de 13-14 años, pero la diagnosis también puede ocurrir en edades más tempranas en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

Como una función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos en las comidas a glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 1, el páncreas en el cuerpo para de producir insulina, y los niveles de glucosa aumentan en la sangre. Con el transcurso del tiempo, los niveles de glucosa pueden llegar a niveles peligrosamente altos en la sangre, lo cual se llama hiperglicemia. Hiperglicemia que se deja sin tratamiento puede resultar en la cetoacidosis (CAD), lo cual es una complicación mortal de la diabetes.

Factores de riesgo asociados con la Diabetes Tipo 1

Se les recomienda a los estudiantes que estén exhibiendo señales de alerta o los síntomas asociados con la diabetes tipo 1, los cuales se describen aquí abajo, deben recibir hacerse ver y recibir exámenes por parte de su proveedor de cuidados médicos. Los investigadores no comprenden aún por qué algunas personas desarrollan la diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, el tener una historia en la familia de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar la diabetes tipo 1. Otros factores pueden tener algo que ver en el desarrollar la diabetes tipo 1, incluyendo desencadenadores ambientales como algún virus. Diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o las preferencias en su estilo de vida.

Señales de alerta y Síntomas asociados con la Diabetes Tipo 1

Las señales de alerta y los síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápido, en algunas semanas o meses, y pueden ser severos. Si su niño exhibe las señales de alerta aquí abajo, comuníquese con el proveedor de cuidados médicos de su niño o pediatra para una consulta para determinar si el chequear a su niño para la diabetes tipo 1 es apropiado:

- Aumento en la sed
- Aumento en la orina, incluyendo el que moje la cama después de haber aprendido a usar el baño
- Aumento en el hambre, incluso hasta después de haber comido
- Pérdida de peso sin explicación
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy reseca
- Las cortadas y las llagas sanan muy lento
- Mal humor, no puede estar tranquilo, irritable, o cambios en el comportamiento

CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 que no ha tenido tratamiento. CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento que huele a frutas
- Piel reseca y enrojecida
- Nausea
- Vomito
- Dolor de estomago
- Dificultad para respirar
- Estar confundido

Tipos de exámenes que están disponibles para detectar la diabetes. Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C):

- o Un examen de sangre que mide el promedio de azúcar en la sangre en los últimos 3 meses
- o Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos exámenes separados indican la diabetes.

Prueba al azar (sin ayunar) del nivel de azúcar en la sangre:

- o Un ejemplar de sangre se toma en cualquier momento sin tener que ayunar.
- o Un nivel de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más alto en una prueba al azar sugiere la diabetes.

Examen de azúcar en ayuno

- o Se toma un ejemplar de sangre después de haber ayunado toda la noche
- o Un nivel de azúcar en la sangre de más de 126 mg/dl o más alto en dos exámenes distintos indican la diabetes

Examen oral para la tolerancia de la glucosa

- Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre después de ayunar toda la noche con examinando predicamento durante varias horas el nivel de azúcar después de tomar un líquido que contiene azúcar.
- Un resultado de más de 200 mg/dl después de dos horas indica la diabetes.

Tratamiento para la Diabetes Tipo 1:

No se conoce una manera de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, los medicamentos son la única manera de tratamiento. Si su niño ha sido diagnosticado con la diabetes tipo 1, su proveedor de cuidados médicos va a poder desarrollar un plan de tratamiento. Su proveedor de cuidados médicos puede referir a su niño a un endocrinólogo, un especialista en el sistema endocrino y sus desordenes, como la diabetes. Por favor comuníquese con la enfermera en la escuela de su niño, un administrador en la escuela, o su proveedor de cuidados médicos si tiene alguna pregunta.

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

La Diabetes Tipo 2 es el tipo de diabetes más común en los adultos.

Hasta ahora último, la diabetes tipo 2 no era muy común en los niños, pero ahora se está haciendo más común, especialmente en adolescentes que cargan sobrepeso. De acuerdo con el Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC), unos de cada tres niños americanos nacidos después del 2000 van a desarrollar la diabetes tipo 2 en sus vidas. La diabetes tipo 2 afecta la manera en la que el cuerpo utiliza la azúcar (glucosa) para la energía. Como una función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos en las comidas a glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce la insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten el efecto de la insulina, y los niveles de glucosa se elevan en la sangre. Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles altos peligrosos en la sangre, lo cual se llama hiperglicemia. La hiperglicemia que se deja sin tratar puede llevar a problemas de salud como enfermedades del corazón, el perder la vista, y el fallo de los riñones.

Factores de riesgo asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que estén exhibiendo las señales de alerta asociados con la diabetes tipo 2, los cuales se describen abajo, deben ser examinados para detectar la enfermedad por su proveedor de cuidados médicos. Los investigadores no saben exactamente el motivo por el cual algunas personas desarrollan la diabetes tipo 2 y otros no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un aumento en el riesgo de desarrollar la diabetes tipo 2 en los niños: el cargar sobrepeso. El factor único mayor en los niños es el sobrepeso. En los Estados Unidos, casi uno de cinco niños lleva sobrepeso. Las probabilidades son más del doble que un niño que lleva sobrepeso va a desarrollar la diabetes. Una historia de diabetes en la familia. Muchos niños y jóvenes afectados con la diabetes tienen por lo menos uno de sus padres con diabetes o tienen una historia significativa en su familia de diabetes. Inactividad. El estar inactivo aún más disminuye la habilidad del cuerpo de responder a la insulina. Grupos raciales /étnicos específicos. Americanos Nativos, Africanos Americanos, Hispanos/Latinos, o de las Islas del Pacífico están más propensos más que otros grupos étnicos a desarrollar la diabetes tipo 2. Pubertad. Jóvenes pasando por la pubertad están más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que niños más pequeños, probablemente por la elevación normal de las hormonas que pueden causar la resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Señales de alerta y Síntomas asociados con la Diabetes Tipo 2

Las señales de alerta y síntomas de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente, e inicialmente puede que no haya ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas que tienen resistencia a la insulina o la diabetes tipo 2 desarrollan las mismas señales de alerta, y no todas las personas que tienen estos síntomas tienen la diabetes tipo 2.

- Aumento de sed, boca reseca, y ganas de orinar frecuentemente
- Aumento en el hambre, aún después de haber comido
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cortes y llagas que sanan lentamente
- Manchas oscuras y aterciopeladas o estriadas en la piel, especialmente en la parte de atrás del cuello o debajo de los brazos
- Menstruación irregular, o no tener menstruación, y/o crecimiento no normal del pelo en la cara o en el cuerpo en las mujeres.
- Presión alta o niveles no normales de grasa en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamiento de la Diabetes Tipo 2

Tener un estilo de vida saludable puede prevenir y tratar la Diabetes Tipo 2. Incluso con una historia en la familia de diabetes, el comer comidas saludables en las porciones correctas y haciendo ejercicios con frecuencia puede ayudar a los niños a alcanzar y mantener un peso normal y niveles de glucosa normales en la sangre.

- Comer comidas saludables. Tome decisiones sabias al elegir algo de comer. Coma comidas bajas en grasa y calorías.
- Haga más actividades físicas. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos al día.
- Tome medicamentos. Si la dieta y ejercicios no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tomar medicamentos para tratar la diabetes tipo 2.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es el de ir al doctor. Un doctor va a determinar si un niño lleva sobrepeso basándose en la edad, peso y estatura del niño. Un doctor puede ordenar las pruebas de sangre para determinar el nivel de glucosa en la sangre y determinar si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede llevar a la diabetes tipo 2).

Tipos de exámenes que están disponibles para detectar la Diabetes Prueba de Hemoglobina Glicosilada (A1C):

- Un examen de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en la sangre en los últimos dos o tres meses.
- Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos pruebas distintas indican la diabetes.

Prueba de glucosa en la sangre al azar (sin ayunar):

- Se toma un ejemplar de sangre sin ayunar
- Un nivel de azúcar de 200 miligramos por decalitro (mg/dl) o más alto que se toma al azar sugiere diabetes.
- Este examen tiene que ser confirmado con un examen de sangre em ayunas para medir la glucosa.

Prueba de azúcar en la sangre en ayuna:

- Se toma un ejemplar de sangre después de ayunar toda la noche.
- Un nivel de azúcar en la sangre de menos de 100 mg/dl es normal.
- Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera prediabetes
- Un nivel de 126 mg/dl o más alto en dos pruebas distintas indica la diabetes

Examen oral de tolerancia para la glucosa:

- Es un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de haber ayunado toda la noche, se hacen pruebas periódicas en las siguientes horas después de haber tomado un líquido con azúcar.
- Un resultado de 200 mg/dl o más algo después de dos horas indica la diabetes.

La diabetes tipo 2 es una enfermedad prevenible que se puede tratar y la guía que se le provee en esta página de información tiene la intención de aumentar el conocimiento de esta enfermedad. Por favor comuníquese con la enfermera de escuela, administrador de escuela, o proveedor de cuidados médicos si tiene alguna pregunta.

¿QUE ES EL VPH?

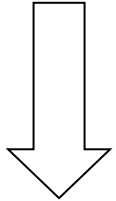
El Virus de Papiloma Humano, VPH, es un virus muy común que 8 de cada 10 personas van a tener en algún momento de sus vidas. Algunas infecciones del VPH pueden conducir al cáncer más tarde en la vida.

Se estima que el VPH causa cerca de 37,000 casos de cáncer en los hombres y mujeres cada año en los Estados Unidos – ¡esto se compara con el promedio de asistencia a un juego de béisbol profesional!

Solo el cáncer cervical, uno de los canceres causado por el VPH, puede ser detectado temprano con un examen Papanicolaou (conocido como examen Pap). Los otros canceres causados por el VPH (cáncer de la garganta, genitales, o ano) puede que no se detecten hasta que la enfermedad sea más seria. Las vacunas en contra del VPH previenen las infecciones que pueden causar los canceres.

¿Cómo puedo proteger a mi niño del VPH? Las vacunas en contra del VPH pueden prevenir el 90% de los canceres causados por el VPH. Las vacunas en contra del VPH son seguras, y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de las vacunas en contra del VPH sobrepasan cualquier riesgo potencial. Con más de 135 millones de dosis que se han dado en los Estados Unidos. Desde el 2006, las vacunas en contra del VPH tienen un récord de ser seguras que van respaldadas por los más de 15 años de supervisión. Los efectos secundarios comunes de la vacuna son leves y desaparecen dentro de uno o dos días. Estos efectos secundarios incluyen dolor, piel rojiza, o hinchazón donde se puso la vacuna, semejante a otras vacunas.

**Ha habido una reducción
del 88% en los canceres
causados por el VPH en
las jóvenes adolescentes**



Las vacunas VPH trabajan extremadamente bien. Desde que las vacunas en contra del VPH primero fueron recomendadas en el 2006, las infecciones con VPH que causan la mayoría de los canceres han disminuido el 88% entre las adolescentes y 81% entre las mujeres jóvenes ya adultas.

Las vacunas en contra del VPH son recomendadas por el Comité Asesor de Practicas de Inmunización, la Academia Americana de Pediatras, y la Academia Americana de Doctores para la Familia. También ha sido recomendada por la Sociedad Americana en Contra del Cáncer y el Acta de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debe de ponerse la vacuna y cuando deben ponérsela?

Por lo que la vacuna es más efectiva cuando se la da a edades más tempranas, dos dosis de la vacuna VPH son recomendadas para todos los niños entre las edades de 9 y 12 años, y la segunda dosis debe darse antes de comenzar el Grado 8. (Los jóvenes que esperan hasta más tarde para ponerse la primera dosis de la vacuna VPH pueden necesitar 3 dosis de la vacuna.) La vacuna en contra del VPH con frecuencia se da a la misma vez que otras vacunas que se dan en adolescencia, como el Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningococo para prevenir la meningitis. Pregúntele a su proveedor de cuidados médicos, la farmacia, o el departamento de salud local para aprender más sobre la vacuna en contra del VPH y donde la puede recibir. La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, su niño aún puede recibir la vacuna. El Programa de Vacunas para Niños (VFC) ofrece vacunas gratis a niños hasta la edad de 18 años que no tienen seguro médico o quienes tiene seguro médico, pero no cubren la vacuna.

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES/MANUAL DE LOS PADRES

Por favor confirme el recibo de esta Notificación Anual de los Derechos de los Padres y Manual, por medio del Proceso de “Confirmación de Datos en el Internet” por medio de la “Cuenta Portal de Padres de ARIES”.

(También está disponible en el sitio Web del Distrito al WWW.OJUSD.ORG)

- ☐ *Yo he recibido y confirmo que he revisado las Notificaciones de los Padres y los Derechos y Responsabilidades como también las políticas, procedimientos, y prácticas descritas en este manual.*

Nombre del estudiante: (por favor imprima): _____

Escuela: _____ Grado: _____

Firma del Padre/Guardián: _____ Fecha: _____

Nombre del Padre / Guardián: (por favor imprima): _____

Divulgar la Información de Directorio

¿Está usted de acuerdo en que se divulgue la información de directorio al periódico local y los medios de comunicación local, escuelas que estén interesadas y colegios, comités de becas, empleadores interesados, y partidos semejantes?

- ☐ **Sí**
☐ **No**

